

VIGÉSIMO SEXTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
3 de junio de 1996
Panamá, República de Panamá

OEA/Ser.P
AG/doc.3455/96 rev. 1
19 julio 1996
Original: español

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL
EN SU VIGÉSIMO SEXTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

(Revisadas por la Comisión de Estilo)
ÍNDICE

Página

AG/DEC. 10 (XXVI-O/96)	Consenso de Panamá	1
AG/DEC. 11 (XXVI-O/96)	Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas.....	5
AG/DEC. 12 (XXVI-O/96)	Declaración de Panamá sobre la contribución interamericana al desarrollo y codificación del derecho internacional	6
AG/RES. 1362 (XXVI-O/96)	Solidaridad con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos	10
AG/RES. 1363 (XXVI-O/96)	Observaciones y recomendaciones relacionadas con los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización	11
AG/RES. 1364 (XXVI-O/96)	Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio	14
AG/RES. 1365 (XXVI-O/96)	Sede y fecha del vigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General	16

AG/RES. 1366 (XXVI-O/96)	Celebración del Cincuentenario de la Organización de los Estados Americanos	17
AG/RES. 1367 (XXVI-O/96)	Sede y fecha del vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General	19
AG/RES. 1368 (XXVI-O/96)	Sede y fecha del trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.....	20
AG/RES. 1369 (XXVI-O/96)	Compromiso de Panamá con las personas con discapacidad en el continente americano.....	21
AG/RES. 1370 (XXVI-O/96)	Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible.....	24
AG/RES. 1371 (XXVI-O/96)	Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana.....	26
		<u>Página</u>
AG/RES. 1372 (XXVI-O/96)	Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el sistema de las Naciones Unidas.....	28
AG/RES. 1373 (XXVI-O/96)	Presencia internacional en Haití	29
AG/RES. 1374 (XXVI-O/96)	Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad del Caribe	32
AG/RES. 1375 (XXVI-O/96)	Extensión del mandato de la CIAV/OEA	33
AG/RES. 1376 (XXVI-O/96)	El Canal de Panamá en el siglo XXI.....	35
AG/RES. 1377 (XXVI-O/96)	Apoyo a las iniciativas de la Cumbre de las Américas	37
AG/RES. 1378 (XXVI-O/96)	Apoyo a la construcción del proceso de democratización y establecimiento de la paz en Guatemala.....	39
AG/RES. 1379 (XXVI-O/96)	Congreso Universal del Canal de Panamá	41
AG/RES. 1380 (XXVI-O/96)	Fortalecimiento de la seguridad ciudadana	43
AG/RES. 1381 (XXVI-O/96)	Programa-Presupuesto de la Organización para el segundo año del bienio 1996-97, cuotas y contribuciones para los fondos voluntarios.....	45

AG/RES. 1382 (XXVI-O/96)	Modificación de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General para ajustarlas al Protocolo de Managua.....	62
AG/RES. 1383 (XXVI-O/96)	Aclaración del artículo 114 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General	63
AG/RES. 1384 (XXVI-O/96)	Informe de la Junta de Auditores Externos	64
AG/RES. 1385 (XXVI-O/96)	Revisión del Estatuto del Tribunal Administrativo	65
AG/RES. 1386 (XXVI-O/96)	Oficina del Inspector General	66
AG/RES. 1387 (XXVI-O/96)	Programa de becas y capacitación.....	68
<u>Página</u>		
AG/RES. 1388 (XXVI-O/96)	Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros..	69
AG/RES. 1389 (XXVI-O/96)	Expresión de reconocimiento al señor Brian P. Crowley, Presidente de la Junta de Auditores Externos	71
AG/RES. 1390 (XXVI-O/96)	Reiteración de la solicitud de comentarios y observaciones a la propuesta de enmienda al artículo 34 de la Convención Americana sobre derechos Humanos	72
AG/RES. 1391 (XXVI-O/96)	Procedimientos para la elaboración y adopción de instrumentos jurídicos interamericanos en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos	73
AG/RES. 1392 (XXVI-O/96)	Apoyo y perfeccionamiento de la Administración de Justicia en las Américas	74
AG/RES. 1393 (XXVI-O/96)	Convocatoria de la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI)	76
AG/RES. 1394 (XXVI-O/96)	Observaciones y recomendaciones al informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	79
AG/RES. 1395 (XXVI-O/96)	Informe anual del Comité Jurídico Interamericano.....	81
AG/RES. 1396 (XXVI-O/96)	Combate al lavado de dinero	84
AG/RES. 1397 (XXVI-O/96)	Probidad y ética cívica	86

AG/RES. 1398 (XXVI-O/96)	Convención Interamericana contra la Corrupción	88
AG/RES. 1399 (XXVI-O/96)	Cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.....	90
AG/RES. 1400 (XXVI-O/96)	Modificación al artículo 22 del Reglamento de la Asamblea General	92
AG/RES. 1401 (XXVI-O/96)	Promoción de la democracia representativa	93
		<u>Página</u>
AG/RES. 1402 (XXVI-O/96)	Promoción de la democracia	95
AG/RES. 1403 (XXVI-O/96)	Cascos Blancos	97
AG/RES. 1404 (XXVI-O/96)	Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	99
AG/RES. 1405 (XXVI-O/96)	Apoyo a la labor del Instituto Interamericano de Derechos Humanos	103
AG/RES. 1406 (XXVI-O/96)	Desarrollo jurídico de la integración.....	105
AG/RES. 1407 (XXVI-O/96)	Apoyo a la administración de justicia.....	107
AG/RES. 1408 (XXVI-O/96)	Respeto del derecho internacional humanitario	109
AG/RES. 1409 (XXVI-O/96)	Medidas de fomento de la confianza y la seguridad en las Américas.....	111
AG/RES. 1410 (XXVI-O/96)	Promoción de la seguridad en los pequeños Estados insulares	115
AG/RES. 1411 (XXVI-O/96)	El Hemisferio Occidental: Zona libre de minas terrestres antipersonales	117
AG/RES. 1412 (XXVI-O/96)	Conferencia regional de seguimiento de la Conferencia de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad	120
AG/RES. 1413 (XXVI-O/96)	Apoyo al desminado en Centroamérica	122
AG/RES. 1414 (XXVI-O/96)	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y	

	el Caribe	124
AG/RES. 1415 (XXVI-O/96)	Cooperación para la seguridad hemisférica	126
<u>Página</u>		
AG/RES. 1416 (XXVI-O/96)	Situación de los refugiados, repatriados y desplazados en el hemisferio americano	128
AG/RES. 1417 (XXVI-O/96)	Proyecto de reglamento de incompatibilidades de los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, asesores externos de la Comisión y estudiantes que prestan servicios gratuitos como parte de su entrenamiento en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	130
AG/RES. 1418 (XXVI-O/96)	El XVIII Congreso Panamericano del Niño	131
AG/RES. 1419 (XXVI-O/96)	Apoyo al Noveno Congreso Mundial de Derecho de Familia	132
AG/RES. 1420 (XXVI-O/96)	Financiamiento del Programa Mercado Común del Conocimiento Científico y Tecnológico para el seguimiento y supervisión de las acciones recomendadas por los ministros de ciencia y tecnología	133
AG/RES. 1421 (XXVI-O/96)	Acceso a las tecnologías de la información	135
AG/RES. 1422 (XXVI-O/96)	Cooperación dentro del sistema interamericano para asegurar la participación plena e igualitaria de la mujer en el proceso de desarrollo	137
AG/RES. 1423 (XXVI-O/96)	Grupo de Trabajo sobre los Problemas de Desarrollo de los Pequeños Estados de la Subregión del Caribe.....	139
AG/RES. 1424 (XXVI-O/96)	Programa Interamericano de Combate a la Pobreza	140
AG/RES. 1425 (XXVI-O/96)	Directrices para la programación provisoria y el plan estratégico del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral en lo que atañe al desarrollo social y la educación...	143
AG/RES. 1426 (XXVI-O/96)	Apoyo a las actividades de la OEA en materia de turismo ...	145

AG/RES. 1427 (XXVI-O/96)	Fomento de la conciencia sobre el desarrollo sostenible	147
<u>Página</u>		
AG/RES. 1428 (XXVI-O/96)	Apoyo al Octavo Simposio Internacional sobre Arrecifes de Coral.....	148
AG/RES. 1429 (XXVI-O/96)	Reunión Hemisférica de Ministros de Ciencia y Tecnología .	150
AG/RES. 1430 (XXVI-O/96)	Comercio e integración en las Américas	152
AG/RES. 1431 (XXVI-O/96)	Quinto informe bienal del Secretario General sobre cumplimiento de la resolución AG/RES. 829 (XVI-O/86) "Participación plena e igualitaria de la mujer para el año 2000"	154
AG/RES. 1432 (XXVI-O/96)	Situación de la mujer en las Américas.....	156
AG/RES. 1433 (XXVI-O/96)	Apoyo a la labor del Instituto Interamericano del Niño	158
AG/RES. 1434 (XXVI-O/96)	Programa Interamericano de Cultura	160
AG/RES. 1435 (XXVI-O/96)	Actividades de las áreas del Consejo Interamericano Económico y Social y del Consejo Interamericano para la Educación la Ciencia y la Cultura en 1995	162
AG/RES. 1436 (XXVI-O/96)	Informe final de la primera reunión ordinaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral Integral	163
AG/RES. 1437 (XXVI-O/96)	Medidas provisionales para el funcionamiento del Consejo Interamericano para el Desarrollo.....	164
AG/RES. 1438 (XXVI-O/96)	Relación de la Comisión Especial de Comercio con el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral	166
AG/RES. 1439 (XXVI-O/96)	La situación de la niñez en las Américas.....	168
AG/RES. 1440 (XXVI-O/96)	Desarrollo sostenible.....	169
AG/RES. 1441 (XXVI-O/96)	Informe del Grupo de Trabajo Conjunto CEPCHES/CEPCIECC Encargado de la Transición al CIDI .	173
<u>Página</u>		
AG/RES. 1442 (XXVI-O/96)	Continuación de la participación en el Consejo	

	Interamericano para el Desarrollo Integral de los Estados miembros que no han ratificado el Protocolo de Managua ...	174
AG/RES. 1443 (XXVI-O/96)	Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral	175
AG/RES. 1444 (XXVI-O/96)	Reunión de Expertos en Materia de Tecnologías Ambientalmente Sanas para la Pequeña y Mediana Empresa	186

AG/DEC. 10 (XXVI-O/96)

CONSENSO DE PANAMÁ

(Aprobada en la primera sesión plenaria,
celebrada el 3 de junio de 1996)

Los Ministros de Relaciones Exteriores y los Jefes de Delegación de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunidos en ocasión del vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General en Panamá, República de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la creciente globalización en las relaciones internacionales ofrece oportunidades y presenta riesgos para el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros pueblos y plantea desafíos, tanto para los Estados como para las organizaciones regionales;

Que tal proceso subraya la necesidad de intensificar los esfuerzos llevados a cabo a nivel nacional y regional para incrementar la capacidad competitiva de nuestras economías en los mercados mundiales, caracterizados por una constante y creciente integración;

Que entre los principales retos se encuentran la acelerada evolución de la tecnología aplicada a las telecomunicaciones y a las transacciones, así como la volatilidad de los flujos financieros;

Que existen en la región situaciones de pobreza y deterioro de las condiciones de vida, las cuales representan desafíos y riesgos con los que se enfrenta la democracia y que exigen para superarlos renovados esfuerzos en los ámbitos social, político y económico;

Que el multilateralismo es un instrumento fundamental para fomentar la paz, la seguridad y el desarrollo;

Que el fortalecimiento del multilateralismo como mecanismo idóneo para la solución de los problemas que afectan a la comunidad internacional requiere intensificar la concertación política y la cooperación técnica, económica y financiera para superar las tendencias al aislacionismo y a la adopción por parte de los Estados de acciones individuales no concertadas y contrarias al derecho internacional;

Que el combate a dichas tendencias exige reafirmar nuestra convicción y compromiso de observar estrictamente las obligaciones consagradas en la Carta de la OEA y el derecho internacional, así como preservar la identidad de propósitos y valores en el Continente y la solidaridad entre los pueblos americanos;

Que durante el año transcurrido desde la Asamblea General celebrada en Montrouis, Haití, se han realizado esfuerzos significativos tendientes al fortalecimiento de la acción concertada, el desarrollo de la cooperación solidaria en el Continente, la convergencia de los propósitos comunes y la modernización de la OEA, cuya reforma institucional reclama un mayor impulso para su pronta y adecuada conclusión;

Que los foros multilaterales deben proporcionar los medios necesarios para que los Estados miembros desarrollen acciones para difundir y fortalecer su identidad cultural, componente fundamental para el desarrollo integral en las Américas;

Que el alfabetismo universal y el acceso a la educación en todos los niveles, sin distinción de raza, origen nacional o género, son la base indispensable para el desarrollo social y cultural sostenible, el crecimiento económico y la estabilidad democrática, tal como lo expresaron los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Américas;

Que la OEA es el ámbito de cooperación adecuado para que los Estados miembros puedan mejorar la calidad y cobertura de sus sistemas educativos, a fin de dotar a la población de los elementos necesarios para elevar su nivel de ingresos y romper el círculo de la pobreza, y que en especial, se deben realizar esfuerzos para eliminar la marginación de la educación que padece la población adulta;

Que es urgente alcanzar una zona libre de minas terrestres antipersonales para liberar en forma permanente a los Estados miembros afectados por las mismas;

Que esta Asamblea General, que tiene como sede la ciudad de Panamá —símbolo de convergencia y vocación integracionista del Hemisferio— se celebra en un momento de singular trascendencia para el futuro del Canal de Panamá;

Que en el escenario de globalización y creciente integración, el Hemisferio cuenta con un valioso recurso representado en el patrimonio económico y geográfico del Canal de Panamá, que es eje primordial de la infraestructura de comunicación interoceánica en el Hemisferio, importante medio para la expansión del comercio y para la inserción de nuestros países en la economía mundial;

Que la adopción oportuna y concertada de las decisiones para asegurar la operación eficiente de la vía interoceánica es de vital importancia para el desarrollo y el bienestar del pueblo panameño y de todos los pueblos de América, y que su transición plena a manos de Panamá —resultado de una fructífera negociación— goza del indeclinable respaldo de la comunidad interamericana e internacional; y

Que el Gobierno de Panamá celebrará, en septiembre de 1997, el Congreso Universal del Canal de Panamá, cuyo propósito, inspirado en la solidaridad, es congregar a todas las partes interesadas, públicas y privadas, nacionales e internacionales, gubernamentales, empresariales y académicas, con el fin de que participen en la estructuración de los mecanismos de diálogo y de

consulta permanente para el uso y funcionamiento eficiente, seguro y confiable del Canal de Panamá en el siglo XXI,

Hacen conocer el presente Consenso de Panamá y

DECLARAN:

1. Su certeza de que la acción concertada entre los Estados es el medio idóneo para enfrentar y superar los retos de la globalización.
2. Su respaldo a los esfuerzos para avanzar en la liberalización del comercio en el Hemisferio y la integración de nuestros pueblos.
3. Su convicción de que el multilateralismo, mediante la cooperación internacional, el diálogo político y el esfuerzo conjunto dentro de un marco de pleno respeto a la voluntad soberana de los Estados debe ser un instrumento efectivo para la realización de las aspiraciones comunes y para la superación de los desafíos que confronta el Hemisferio.
4. Su firme respaldo a la democracia y su determinación para continuar fortaleciéndola en el continente americano.
5. Su defensa indeclinable del patrimonio cultural del Hemisferio mediante la preservación de todas sus manifestaciones, exhortando a la OEA y a la comunidad internacional para que presten la cooperación técnica que permita desarrollar programas apropiados encaminados a este fin.
6. Su respaldo a la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), la que deberá promover programas y proyectos dirigidos a mejorar la calidad y cobertura de los sistemas educativos de los Estados miembros, así como a lograr la solución del problema de la marginación educativa que padece la población adulta, solicitando a la Secretaría General de la OEA que le otorgue su más amplio apoyo.
7. Su satisfacción por los significativos logros alcanzados en la ejecución de la agenda interamericana y su firme voluntad de continuar avanzando en este proceso así como en la modernización de la OEA.
8. Su exhortación a la comunidad internacional a continuar contribuyendo generosamente a los programas de desminado y al objetivo de liberar a Centroamérica de las minas terrestres antipersonales.
9. Su reconocimiento de que el Canal de Panamá constituye un valioso patrimonio de la República de Panamá y una infraestructura marítima interoceánica de alcance interamericano y mundial.
10. Su beneplácito por el espíritu de cooperación que prevalece entre los Estados Unidos y Panamá en el proceso de transición del Canal a la República de Panamá.

11. Su más firme respaldo a la celebración del Congreso Universal del Canal de Panamá, a realizarse en septiembre de 1997, y su compromiso de procurar que la representación de sus países sea al más alto nivel, consecuente con la trascendencia histórica de dicho evento y con el carácter de *pro mundi beneficio* como lo proclama el escudo nacional de la República de Panamá.

12. Su decisión de encargar al Consejo Permanente que, en coordinación con las autoridades panameñas, defina la contribución de la Organización para asegurar el éxito de este magno congreso.

AG/DEC. 11 (XXVI-O/96)

DECLARACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la cuestión de las islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países y su declaración AG/DEC. 5 (XXIII-O/93) en la que destacó el excelente estado alcanzado por las relaciones bilaterales; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles de solución pacífica de la controversia, particularmente, sus positivas consideraciones sobre los habitantes de las islas Malvinas, y

DECIDE continuar examinando la cuestión de las islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

AG/DEC. 12 (XXVI-O/96)

DECLARACIÓN DE PANAMÁ SOBRE LA
CONTRIBUCIÓN INTERAMERICANA AL DESARROLLO
Y CODIFICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL

(Aprobada en la sexta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que el derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas;

Que el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional;

Que la Organización de los Estados Americanos constituye el principal e insustituible foro donde los Estados miembros, en igualdad de condiciones, adoptan normas jurídicas, tanto de derecho internacional público como de derecho internacional privado, para regular sus relaciones a nivel hemisférico;

Que ello ha permitido la constitución de un rico patrimonio jurídico regional, que ha representado una valiosa contribución de la Organización de los Estados Americanos a la consolidación de un orden internacional pacífico, justo e igualitario;

Que el pleno respeto del estado de derecho, tanto a nivel interno como internacional, es fundamental para el ejercicio de la democracia representativa, que es un propósito esencial del sistema interamericano, y que en este sentido se deberían desarrollar instrumentos jurídicos interamericanos adicionales que permitan fortalecer aún más la democracia en el Hemisferio;

Que el aporte del sistema jurídico interamericano a la formación de importantes principios del derecho internacional general ha sido reconocido en el plano universal, mereciendo destacarse de manera especial la elaboración de normas interamericanas en materia de protección de los derechos humanos, aplicación del principio de no intervención, establecimiento de procedimientos para la solución pacífica de las controversias, elaboración de principios de derecho de asilo y de normas sobre derecho del mar, fortalecimiento de la cooperación judicial, codificación y desarrollo del derecho internacional privado y creación de instituciones para el financiamiento y la promoción del desarrollo económico y social;

Que, más recientemente, deben señalarse los importantes aportes jurídicos en materia de solidaridad hemisférica y cooperación interamericana relativos a la protección de los menores, prevención de la violencia contra la mujer, lucha contra la corrupción, combate al terrorismo y cooperación en materia de lucha contra las drogas;

Que la elaboración y el desarrollo del derecho internacional interamericano en el marco de la Organización favorece la colaboración y la mutua comprensión entre sistemas jurídicos nacionales diversos, así como entre los sistemas de derecho civil y “common law” del Hemisferio;

Que el desarrollo jurídico interamericano es una tarea prioritaria que debe ser vigorizada a la luz de lo acordado por los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en Miami (1994) en favor de la paz, la democracia, el desarrollo, la integración económica y la justicia social;

Que ello obligará a la búsqueda de soluciones jurídicas innovadoras para dar respuesta a los nuevos retos y demandas que surgen de la comunidad de intereses, de la creciente circulación de personas, del mayor intercambio de bienes y de la existencia de peligros compartidos por nuestras sociedades y de los problemas relacionados con las poblaciones indígenas y con el medio ambiente;

Que el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos ha presentado un importante documento, titulado “El derecho en un nuevo orden interamericano”, que presenta un balance del aporte del sistema interamericano a la regulación de las relaciones internacionales, analiza la temática jurídica de nuestra región y propone medios para lograr mayor eficiencia en el campo jurídico, el cual ha sido recibido con interés por el Consejo Permanente de la Organización y por el Comité Jurídico Interamericano;

Que nos encontramos en el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (1990-1999) en cuyo marco se ha destacado la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación; y

Que se hace necesario reiterar todo el apoyo de los Estados miembros a la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional, a su difusión en el marco de la Organización de los Estados Americanos y a los medios que permitan la mayor cooperación jurídica interamericana,

DECLARA:

1. Su más firme y renovado compromiso de continuar impulsando el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional interamericano en el marco de la Organización de los Estados Americanos como medio idóneo para afianzar las relaciones de paz y solidaridad entre los Estados americanos, con pleno respeto a su soberanía y al principio de no intervención.

2. Su seguridad de que el patrimonio jurídico interamericano debe ser preservado y enriquecido con base en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y a la luz de los nuevos desafíos y objetivos de nuestra región, procurando que refleje la cooperación que ya existe entre los dos sistemas jurídicos del Hemisferio.

3. Su profunda convicción de que el derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas y que la Organización de los Estados Americanos es el foro más adecuado para la elaboración, negociación y adopción de las normas jurídicas interamericanas.

4. Su reconocimiento a la labor que cumplen los distintos órganos de la Organización concerniente a las iniciativas y preparación de normas jurídicas interamericanas, destacando la

necesaria y constante colaboración y coordinación que debe existir entre el Consejo Permanente, el Comité Jurídico Interamericano y la Secretaría General.

5. Su agradecimiento al Secretario General por la presentación del documento “El derecho en un nuevo orden interamericano”, que deberá ser analizado por los órganos competentes de la Organización.

6. Su decisión de apoyar las iniciativas tendientes a reforzar jurídicamente las instituciones de los Estados miembros y a cooperar en su lucha contra los diversos flagelos que azotan a nuestros pueblos.

7. Su convicción de que es necesario profundizar, con miras a la creciente integración de nuestros países, el desarrollo del derecho internacional privado así como los procesos de armonización de legislaciones nacionales de forma que éstas no constituyan una barrera a la libre circulación de personas y bienes sino que faciliten el comercio regional.

8. Su compromiso con el desarrollo jurídico de los propósitos y principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

9. Su voluntad de avanzar en la adopción de instrumentos jurídicos para impulsar la cooperación interamericana encaminada a la conservación y protección del medio ambiente.

10. Su plena seguridad de que los retos y desafíos que se enfrentan en la actualidad requieren no sólo el desarrollo del derecho internacional a través de los tratados internacionales, sino también la adecuación de las legislaciones nacionales a los acuerdos internacionales vigentes para cada Estado.

11. Su convencimiento de que es necesario reforzar los vínculos de coordinación y de cooperación de la Organización de los Estados Americanos con otras organizaciones internacionales en el campo del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, en especial con las Naciones Unidas.

12. Su voluntad de que la Organización de los Estados Americanos, a través de cursos, seminarios, estudios y publicaciones en el campo del derecho internacional y de la cooperación jurídica, continúe cumpliendo su importante tarea en la capacitación e información a juristas, diplomáticos, académicos y funcionarios de toda la región.

13. Su interés en promover la más amplia difusión posible del sistema jurídico interamericano y, a este efecto, estudiar el uso de medios innovadores y eficaces en términos de costo para divulgar esta información, a fin de que sea plenamente conocido y aplicado efectivamente en los sistemas jurídicos nacionales.

14. Su beneplácito por la reorganización de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General con el propósito de concentrar en dicha Subsecretaría las tareas que competen a la Secretaría General relativas al desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional, su difusión y el apoyo a la cooperación jurídica y judicial entre los Estados.

15. Su solicitud al Comité Jurídico Interamericano para que examine tanto sus modalidades de trabajo como su temario a efectos de tener una más activa participación en los temas jurídicos que le encomiende la Organización, contando para ello con los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

16. Su decisión de que el Consejo Permanente, a través de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, promueva los procedimientos que permitan la más eficaz colaboración y coordinación en lo que respecta a los temas jurídicos entre los distintos órganos de la Organización.

17. La presente Declaración se denominará “Declaración de Panamá sobre la Contribución Interamericana al Desarrollo y Codificación del Derecho Internacional”.

AG/RES. 1362 (XXVI-O/96)

SOLIDARIDAD CON EL SECRETARIO GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos de la Organización de los Estados Americanos es garantizar la defensa y promoción de los derechos fundamentales de la persona humana;

Que en numerosas ocasiones la Organización ha asumido con vigor la defensa de dichos derechos cuando éstos han sido transgredidos en el continente americano;

Que el secuestro de personas es un hecho violatorio de las normas que rigen el ordenamiento jurídico de los Estados miembros y constituye un claro atentado contra los derechos humanos;

TOMANDO NOTA:

Del preocupante y reprobable hecho que representa el secuestro del señor Juan Carlos Gaviria y las amenazas proferidas contra su vida; y

Del comunicado de prensa del 3 de junio de 1996, en el cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos rechaza dicho secuestro y exhorta al grupo que lo mantiene cautivo a respetar su vida e integridad personal,

RESUELVE:

1. Expresar su profunda solidaridad con el Secretario General de la Organización, doctor César Gaviria Trujillo, esperando que esta penosa situación se resuelva de manera pronta y satisfactoria para él y su familia.

2. Hacer un llamado a los captores del señor Juan Carlos Gaviria para que dentro del respeto a las normas del derecho humanitario se produzca su liberación, sano y salvo, de manera inmediata.

AG/RES. 1363 (XXVI-O/96)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES RELACIONADAS
CON LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS
Y ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente (AG/doc.3328/96) sobre los informes anuales presentados por la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) (CP/doc.2699/96), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) (CP/doc.2712/96), el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) (CP/doc.2714/96), el Instituto Interamericano del Niño (IIN) (CP/doc.2698/96), el Tribunal Administrativo (TRIBAD) (CP/doc.2718/96), la Comisión Interamericana sobre el Control del Abuso de Drogas (CICAD) (CP/doc.2722/96), la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) (CP/doc.2723/96), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (CP/doc.2727/96), el Secretario General (CP/doc.2717/96), el Instituto Indigenista Interamericano (III) (CP/doc.2737/96) y la Fundación Panamericana de Desarrollo (FPD) (CP/doc.2740/96); y

CONSIDERANDO:

Que dichos informes anuales cumplen con las disposiciones de la resolución AG/RES. 331 (VIII-O/78);

Que los informes fueron presentados y considerados de conformidad con las disposiciones del artículo 35 del Reglamento del Consejo Permanente;

Que los informes fueron presentados por los respectivos presidentes o directores, o sus representantes, lo que permitió un análisis a fondo y una interpretación adecuada de la información contenida en cada uno; y

Que las recomendaciones y observaciones del Consejo Permanente reconocen el valor y el éxito de la labor de los órganos, organismos y entidades de la Organización en la promoción de los principios de la Organización y del sistema interamericano,

RESUELVE:

1. Tomar nota y transmitir a los órganos, organismos y entidades de la Organización las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente respecto de los informes anuales.
2. Felicitar a los órganos, organismos y entidades de la Organización por sus múltiples y destacadas actividades y logros en cumplimiento de sus respectivos mandatos y en beneficio del sistema interamericano.

3. Tomar nota en especial de los casos en que los órganos, organismos y entidades de la Organización han procurado promover y cumplir los mandatos y objetivos de la Cumbre de las Américas de 1994, felicitar a estos órganos, organismos y entidades, en particular a la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, la Comisión Interamericana de Mujeres, la Organización Panamericana de la Salud y la Secretaría General, por tales actividades e instarles a proseguir su labor al respecto.

4. Tomar nota en especial también de los esfuerzos concertados y exitosos de reforma, reestructuración y renovación de varios órganos, organismos y entidades de la Organización, principalmente del Instituto Interamericano del Niño, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, el Instituto Indigenista Interamericano y la Secretaría General, alentarlos a que prosigan con sus esfuerzos y éxitos en esos procesos y solicitarles que, por intermedio del Consejo Permanente, mantengan informada a la Asamblea General del progreso registrado.

5. Solicitar a todos los órganos, organismos y entidades de la Organización que fomenten y mantengan la más estrecha colaboración posible entre sí, con la propia Organización y, en particular, con el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, a fin de evitar duplicación de esfuerzos y maximizar el uso de los recursos financieros, humanos y materiales.

6. Felicitar a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones por su amplia gama de iniciativas y programas prácticos, en particular los que fortalecen las relaciones con entidades de telecomunicaciones regionales, subregionales e internacionales y aplican innovaciones tecnológicas y técnicas modernas.

7. Felicitar al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura por su renovada cooperación solidaria con Canadá, así como por su asistencia especial a los gobiernos y pueblos de Chile y Grenada para combatir las plagas agrícolas que sufrieron estos países el año pasado, y solicitar al Instituto que, por intermedio del Consejo Permanente, informe a la Asamblea General sobre el progreso registrado en estos casos.

8. Tomar nota de los múltiples logros del Instituto Panamericano de Geografía e Historia y felicitar al Instituto por su labor permanente y dinámica de promover una conciencia regional en materia de geografía e historia, aumentar el número de sus miembros y fomentar vínculos con otros países.

9. Instar a los Estados miembros de la Organización que aún no lo hayan hecho a que ingresen al Instituto Panamericano de Geografía e Historia a fin de que el Instituto pueda servir mejor a la región y los pueblos del Hemisferio se beneficien de los programas y actividades realizados por el Instituto.

10. Tomar nota del informe del Tribunal Administrativo.

11. Tomar nota de los múltiples logros de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas el año pasado, instar a los Estados miembros a que tomen las medidas necesarias para asegurar la coordinación de sus comisiones nacionales contra las drogas al más alto nivel y solicitar a la Comisión que preste toda la ayuda necesaria a los Estados miembros en la coordinación

internacional de las comisiones nacionales de drogas y que, por intermedio del Consejo Permanente, informe a la Asamblea General de su progreso en esta actividad.

12. Tomar nota del informe de la Comisión Interamericana de Mujeres y encomendar al Consejo Permanente que considere la solicitud de la Comisión con el fin de obtener recursos técnicos y financieros adicionales y, de estimarla justificada, que adopte las medidas necesarias para proporcionarle tales recursos.

13. Tomar nota del informe de la Organización Panamericana de la Salud.

14. Tomar nota del informe del Secretario General.

15. Felicitar al Instituto Indigenista Interamericano por sus iniciativas de transformación y modernización de conformidad con la emergente atención universal a los derechos de los pueblos indígenas. Instar a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que ingresen al Instituto y exhortar a todos los Estados miembros a que contribuyan a los fondos del mismo.

16. Tomar nota del informe de la Fundación Panamericana de Desarrollo y en particular de sus invalorable contribuciones de equipo médico a los Estados miembros.

AG/RES. 1364 (XXVI-O/96)

LIBERTAD DE COMERCIO E INVERSIÓN EN EL HEMISFERIO

(Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos consagrados en su Carta es procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre los Estados miembros;

Que el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, tal como se reafirma en el artículo 3 de la Carta de la OEA;

Que los artículos 10 y 34 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos señalan que todo Estado americano tiene el deber de respetar los derechos de que disfrutan los demás Estados de acuerdo con el derecho internacional y que los Estados miembros deben también abstenerse de ejercer políticas, acciones o medidas que tengan serios efectos adversos sobre el desarrollo de otros Estados miembros;

Que los Estados miembros han reconocido reiteradamente que la integración económica constituye uno de los objetivos del sistema interamericano y que en este contexto resulta fundamental la expansión del comercio y la inversión a nivel regional y subregional;

RECORDANDO que en la Cumbre de las Américas los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su firme compromiso con las reglas y disciplinas multilaterales en el marco de los acuerdos para promover la prosperidad mediante la integración económica y el libre comercio;

PREOCUPADA por la promulgación y aplicación por parte de los Estados miembros de leyes y disposiciones reglamentarias cuyos efectos extraterritoriales afecten a la soberanía de otros Estados y a los intereses legítimos de entidades y personas bajo su jurisdicción, así como a la libertad de comercio e inversión; y

TOMANDO NOTA de la declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Río reunidos en Cochabamba el 27 de mayo de 1996, así como de las declaraciones tanto de Estados miembros como de otros Estados, ante la adopción de legislaciones nacionales con efectos extraterritoriales que obstaculizan el comercio internacional y la inversión de otros países con terceros Estados, así como el libre tránsito de personas,

RESUELVE:

1. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que, en su próximo período de sesiones de manera prioritaria, examine, concluya y presente su opinión al Consejo Permanente sobre la validez conforme a derecho internacional de la legislación Helms-Burton.

2. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre la implementación de la presente resolución al vigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

AG/RES. 1365 (XXVI-O/96)

SEDE Y FECHA DEL VIGÉSIMO OCTAVO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Asamblea General, relativos a la celebración de sus períodos ordinarios de sesiones y la fijación de sede de los mismos;

CONSIDERANDO:

Que mediante su resolución AG/RES. 939 (XVIII-0/88), recomendó que se fije el primer lunes de junio de cada año como fecha de iniciación de sus períodos ordinarios de sesiones; y

Que el Gobierno de Venezuela, mediante nota del 30 de noviembre de 1995, ratificó el ofrecimiento hecho durante el vigésimo quinto período ordinario de sesiones, de que su país sea sede del vigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General en 1998,

RESUELVE:

1. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del Gobierno de Venezuela para que el vigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre en dicho país.
2. Determinar que el vigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre a partir del primer lunes de junio de 1998.
3. Encomendar al Consejo Permanente que realice los trabajos preparatorios que sean necesarios para la celebración del referido período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1366 (XXVI-O/96)

CELEBRACIÓN DEL CINCUENTENARIO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la preparación del Cincuentenario de la Organización (AG/doc.3348/96);

TENIENDO PRESENTE los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

CONSCIENTE de la necesidad de continuar los esfuerzos de los Estados miembros para alcanzar dichos propósitos y objetivos en beneficio de los pueblos de las Américas y de realzar el papel de la OEA como principal foro político del Hemisferio;

CONSIDERANDO:

Que la Organización se ha venido adecuando a los requerimientos y desafíos que se han presentado en el Hemisferio con la creciente participación de todos sus Estados miembros;

Que la celebración del Cincuentenario de la OEA representa una oportunidad propicia para reafirmar los propósitos y principios de la Organización, así como para promover su renovación institucional a fin de atender los nuevos desafíos del próximo siglo; y

RECORDANDO que el Gobierno de Colombia ha ofrecido sede para el evento conmemorativo del Cincuentenario de la OEA,

RESUELVE:

1. Agradecer y aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Colombia de sede para la conmemoración del Cincuentenario de la OEA.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio del Grupo de Trabajo para Preparar la Celebración del Cincuentenario de la OEA, desarrolle un plan de actividades para dicha conmemoración que incluya eventos, seminarios, actos culturales, publicaciones y concursos alusivos.

3. Facultar al Consejo Permanente para que en el segundo semestre de 1996 adopte un plan de actividades detallado y proceda a su implementación.

4. Invitar a los Estados miembros de la Organización que así lo deseen a crear y poner en marcha comisiones nacionales que promuevan actividades locales, con la más amplia participación

posible, para realizar la conmemoración del Cincuentenario y, a su vez, facilitar la coordinación y preparación de actividades en la OEA y sus países miembros.

5. Invitar a los distintos organismos que componen el sistema interamericano para que, en coordinación con el Grupo de Trabajo del Consejo Permanente, tomen parte activa en el proceso de preparación y conmemoración del Cincuentenario.

6. Encomendar al Consejo Permanente que, teniendo en cuenta la necesidad de adelantar actividades desde el presente año hasta la celebración en 1998, así como los limitados recursos disponibles en el Fondo Regular, considere, a través de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, cómo financiar la ejecución del plan de actividades que le presente el Grupo de Trabajo para la Preparación del Cincuentenario de la Organización.

7. Solicitar al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones un informe sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 1367 (XXVI-O/96)

SEDE Y FECHA DEL VIGÉSIMO NOVENO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Asamblea General relativos a la celebración de sus períodos ordinarios de sesiones y la fijación de sede de los mismos;

CONSIDERANDO:

Que mediante su resolución AG/RES. 939 (XVIII-0/88), recomendó que se fije el primer lunes de junio de cada año como fecha de iniciación de sus períodos ordinarios de sesiones; y

Que el Gobierno de Guatemala, el 3 de junio de 1996, ofreció durante el vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sede para el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General en 1999,

RESUELVE:

1. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del Gobierno de Guatemala para que el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre en dicho país.
2. Determinar que el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre a partir del primer lunes de junio de 1999.
3. Encomendar al Consejo Permanente que realice los trabajos preparatorios que sean necesarios para la celebración del referido período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1368 (XXVI-O/96)

SEDE Y FECHA DEL TRIGÉSIMO PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Asamblea General relativos a la celebración de sus períodos ordinarios de sesiones y la fijación de sede de los mismos;

CONSIDERANDO:

Que mediante su resolución AG/RES. 939 (XVIII-O/88) recomendó que se fije el primer lunes de junio de cada año como fecha de iniciación de sus períodos ordinarios de sesiones; y

Que el Gobierno de Canadá ofreció sede para el trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, que se celebrará en el año 2000, expresando que este ofrecimiento es una reafirmación de su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de la OEA y como demostración de su decisión de continuar participando activamente en los actuales esfuerzos por modernizar la Organización,

RESUELVE:

1. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del Gobierno del Canadá para que el trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre en ese país.
2. Determinar que el trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre el primer lunes de junio del año 2000.
3. Encomendar al Consejo Permanente que realice los trabajos preparatorios que sean necesarios para la celebración del referido período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1369 (XXVI-O/96)

COMPROMISO DE PANAMÁ CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL CONTINENTE AMERICANO

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que uno de los principios fundamentales de los Estados del Hemisferio es que “la justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera”, conforme a lo dispuesto en el artículo 3(i), de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

CONSIDERANDO que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que los derechos y libertades de cada persona deben ser respetados sin distinción alguna;

REAFIRMANDO que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Hemisferio, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

TENIENDO EN CUENTA que la discapacidad puede dar origen a situaciones de discriminación, por lo que resulta necesario propiciar el desarrollo de acciones y medidas que permitan mejorar sustancialmente la situación de las personas con discapacidad en el Hemisferio;

CONSIDERANDO que en la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en Miami en 1994, declararon que “resulta inaceptable que algunos sectores de nuestras poblaciones se encuentren marginados y no participen plenamente de los beneficios del desarrollo”, y plantearon como objetivo “mejorar la satisfacción de las necesidades de toda población, especialmente de las mujeres y los grupos más vulnerables, incluidos las poblaciones indígenas, los discapacitados, los niños, los ancianos y las minorías”;

RECORDANDO que el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” reconoce el derecho de toda persona afectada por una discapacidad física o mental “a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad”;

TENIENDO EN CUENTA la Declaración de los Derechos de los Impedidos (resolución 3447 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1975); las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (resolución 48/96 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993); los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental (resolución 46/119 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1991); la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (resolución 2856 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1971); el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, de la Organización Internacional del Trabajo

(Convenio 159); la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud; la resolución sobre la situación de las personas con discapacidad en el continente americano (AG/RES. 1249 (XXIII-O/93); y las resoluciones sobre la situación de los discapacitados en el continente americano (AG/RES. 1296 (XXIV-O/94) y (AG/RES. 1356 (XXV-O/95));

TOMANDO NOTA de la “Agenda para el Futuro” elaborada en la reunión de delegados y de 17 primeras damas y sus representantes de 34 naciones del Hemisferio Occidental (1993), que establece estrategias para desarrollar el potencial de las personas con discapacidad y de la Declaración de Managua, auspiciada por la Confederación Interamericana de la Liga Internacional de Asociaciones en Favor de las Personas con Deficiencia Mental (CILPEDIM), el Instituto Interamericano del Niño (IIN) y la Asociación Canadiense para la Vida Comunitaria en una reunión en la que participaron delegados de 36 países de América, incluidos personas con discapacidad, niños, jóvenes, familias, profesionales y representantes gubernamentales en ocasión del lanzamiento del Proyecto “Crecer Fuertes en la Vida Comunitaria”;

RECORDANDO las iniciativas de los Gobiernos de Costa Rica y Panamá de presentar un proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad; y

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN el documento “El derecho en un nuevo orden interamericano” presentado por el Secretario General, el cual hace referencia al problema de las personas con discapacidad en el continente americano,

RESUELVE:

1. Declarar su compromiso de intensificar los esfuerzos en favor de las personas con discapacidad.
2. Manifiestar su más firme y decidido compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad y la necesidad de que se mejoren los servicios y se ofrezcan mayores oportunidades para las personas con discapacidad en el continente americano.
3. Recomendar a los Estados miembros que dentro de sus posibilidades, intensifiquen sus esfuerzos a fin de crear oportunidades equitativas para las personas con discapacidad en los servicios de salud, educación y capacitación, así como oportunidades de empleo y de vida independiente y, en general, facilidades para que se integren y contribuyan plenamente a la sociedad en forma productiva.
4. Encomendar al Consejo Permanente que, a través del Grupo de Trabajo respectivo, prepare un proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad, teniendo en cuenta otros instrumentos existentes, con el apoyo de la Secretaría General y con base en el proyecto presentado por el Gobierno de Panamá y copatrocinado por el Gobierno de Costa Rica y considerando asimismo las observaciones de los Estados miembros.
5. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que, una vez que reciba el proyecto de Convención preparado de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, prepare y transmita sus observaciones al Consejo Permanente a la brevedad posible.

6. Encomendar al Consejo Permanente que, a través del respectivo Grupo de Trabajo y una vez recibidas las observaciones mencionadas, prepare un nuevo proyecto de convención que será revisado en sesiones especiales de dicho Grupo de Trabajo en la sede de la Organización, con la participación de los expertos legales u otros que designen los Estados miembros.

7. Solicitar a la Secretaría General que, con el fin de evitar duplicación de esfuerzos, siga coordinando con la Organización Panamericana de la Salud y el Instituto Interamericano del Niño las estrategias y programas en favor de las personas con discapacidad y además que coordine con el Banco Interamericano de Desarrollo con el propósito de mejorar los programas y servicios para personas con discapacidad en los Estados americanos.

8. Exhortar a los Estados miembros que aún no lo hubiesen hecho a que firmen, ratifiquen o adhieran, según sea el caso, al Protocolo de San Salvador, a fin de que entre en vigencia a la brevedad posible.

9. Encomendar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones sobre el avance en la ejecución de la presente resolución.

AG/RES. 1370 (XXVI-O/96)

CONFERENCIA CUMBRE SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,
celebrada el 6 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible (AG/doc.3360/96); y

CONSIDERANDO:

Que en la Cumbre de las Américas celebrada en Miami en diciembre de 1994, los Jefes de Estado y de Gobierno acordaron celebrar una Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible en Bolivia en 1996;

Que la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible, que tiene carácter intergubernamental al más alto nivel, deberá procurar resultados que reflejen la voluntad de los gobiernos a mediano y largo plazo;

Que los países del Hemisferio asumieron compromisos en materia de desarrollo sostenible en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se tradujeron en acuerdos obligatorios, y que la Cumbre de las Américas reiteró el interés de los Estados miembros en el logro del desarrollo sostenible;

Que la Asamblea General, mediante su resolución AG/RES. 1359 (XXV-O/95) dio su asentimiento a la solicitud formulada por el Gobierno de Bolivia para que la Organización de los Estados Americanos coopere en la preparación y realización de la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible;

Que la Asamblea General, de acuerdo con la citada resolución AG/RES. 1359 (XXV-O/95), encomendó al Consejo Permanente que participe activamente en la preparación del temario y la formulación de propuestas a ser consideradas en la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible;

Que el Consejo Permanente creó un Grupo de Trabajo sobre cooperación de la OEA en la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible;

Que es preciso otorgar impulso político al proceso de preparación de la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible, en particular a través de la acción intergubernamental en el contexto del más alto foro multilateral del Hemisferio;

Que la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible representa una oportunidad única para dar inicio a una nueva etapa de la cooperación hemisférica en esta materia; y

Que el Gobierno de Bolivia, al asignar un papel importante a la Organización de los Estados Americanos en la preparación y realización de la Cumbre de Santa Cruz, presentó al Consejo

Permanente el documento titulado “Hacia el desarrollo sostenible en las Américas”, para su estudio y consideración,

RESUELVE:

1. Reafirmar el apoyo de la OEA a la preparación y realización de la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, los días 7 y 8 de diciembre de 1996.

2. Decidir que el Grupo de Trabajo del Consejo Permanente constituirá el foro intergubernamental para las tareas sustantivas y de organización preparatorias de la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible.

3. Decidir asimismo que las iniciativas y los asuntos relacionados con la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible deberán ser considerados en el Grupo de Trabajo del Consejo Permanente.

4. Agradecer al Gobierno de Bolivia por la presentación del documento “Hacia el desarrollo sostenible en las Américas” y solicitar a los gobiernos de los Estados miembros que envíen sus observaciones y comentarios al referido documento.

5. Encomendar al Consejo Permanente que continúe participando activamente en el proceso preparatorio de la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible y, de considerarlo necesario, convoque a reuniones con participación de expertos gubernamentales para apoyar dicho proceso.

6. Encomendar al Consejo Permanente que fomente la participación de los sectores no gubernamentales en los trabajos preparatorios de la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible.

7. Encomendar al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que la Secretaría General proporcione, en la medida en que lo permitan los recursos existentes, apoyo técnico y administrativo para la preparación y realización de la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible que le soliciten el Gobierno de Bolivia o el Grupo de Trabajo del Consejo Permanente.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1371 (XXVI-O/96)

COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LA SECRETARÍA GENERAL
DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,
celebrada el 6 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La Declaración de Principios y el Plan de Acción suscritos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Américas celebrada en Miami en diciembre de 1994, en particular su compromiso de “respaldar la alianza centroamericana para el desarrollo sostenible que busca fortalecer las democracias de esa región mediante la promoción de la prosperidad social y económica, y la gestión racional del medio ambiente”;

El Tratado de Integración Social para Centroamérica y el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, firmados por los Presidentes de esta región el 30 de marzo y el 15 de diciembre de 1995 respectivamente, así como las prioridades de la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible y su Plan Básico de Acción, aprobado el 15 de diciembre de 1995, y la Declaración y el Plan de Acción Regional para el desarrollo del turismo adoptados por los Presidentes Centroamericanos el 9 de mayo de 1996;

La resolución AG/RES. 1 (XX-E/94) “Marco de Política General y Prioridades de la Cooperación Solidaria para el Desarrollo” y la declaración AG/DEC. 1 (XX-E/94) “Compromiso para Impulsar la Cooperación Solidaria y la Superación de la Pobreza”, así como la “Declaración de Montrouis: Una Nueva Visión de la OEA”, adoptada por la Asamblea General en su vigésimo quinto período ordinario de sesiones;

El Acuerdo sobre Relaciones de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana”, suscrito el 26 de marzo de 1994;

Los resultados de la Primera Reunión de Secretarías de Organismos Regionales y Subregionales de Integración y Cooperación, contenidos en la ayuda memoria de este evento, documento CIES/CEC/GA-14 de marzo de 1995; y

La resolución AG/RES. 1341 (XXV-0/95) “Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana”,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1341 (XXV-O/95).
2. Solicitar a la Secretaría General que, en consulta con la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana, continúe el proceso de elaboración de un programa de cooperación para el bienio 1996-97, destinado a fortalecer el proceso de integración global para el desarrollo sostenible en Centroamérica, en el ámbito del Acuerdo de Relaciones de Cooperación, y en coordinación con los programas del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), y lo presente lo más pronto posible al órgano correspondiente.
3. Encomendar al Secretario General que dentro del marco de operaciones regionales del CIDI tome las medidas apropiadas para profundizar la cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el Sistema de Integración Centroamericana y entre sus organismos especializados y las instituciones de integración, convocando en el transcurso de 1996 a una reunión con el objeto de explorar las formas más efectivas de hacerlo.
4. Solicitar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, en consulta con la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana, realice todos los esfuerzos necesarios para alcanzar los objetivos establecidos en la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica.
5. Reiterar la conveniencia de celebrar reuniones entre las Secretarías Generales de ambas organizaciones, a fin de coordinar y evaluar la ejecución del Acuerdo de Relaciones de Cooperación, la preparación y ejecución de los programas y las relaciones entre ambas secretarías.
6. Solicitar al Secretario General que presente, en el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un informe sobre el cumplimiento de esta resolución.

AG/RES. 1372 (XXVI-O/96)

COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,
celebrada el 6 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe de la Secretaría General sobre la implementación de la resolución AG/RES. 1360 (XXV-O/95) “Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el sistema de las Naciones Unidas” (AG/doc.3323/96 corr. 1),

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por las gestiones realizadas por el Secretario General para fortalecer la cooperación y coordinación entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas.

2. Expresar su complacencia con los mecanismos de coordinación establecidos entre las Secretarías de ambas organizaciones para simplificar y facilitar la coordinación OEA-ONU, felicitar al Secretario General y al Secretario General Adjunto de la OEA por la exitosa implementación de los mecanismos de coordinación e instar a las dos Secretarías a cooperar aún más eficazmente en el futuro y continuar poniendo en práctica las recomendaciones de la Tercera Reunión General OEA-ONU.

3. Expresar su satisfacción particular por el éxito de la cooperación entre ambas organizaciones en el ámbito de la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH), que se lleva a cabo en forma conjunta, y por la estrecha y eficaz coordinación de la asistencia prestada por cada organización al proceso electoral en Haití en el curso de 1995.

4. Felicitar a ambas Secretarías por la eficiencia con que se ha puesto en práctica el acuerdo de cooperación suscrito recientemente entre la OEA y la ONU.

5. Solicitar al Secretario General de la OEA que continúe utilizando el marco de cooperación ofrecido por el Acuerdo de Cooperación OEA-ONU para profundizar y fomentar la cooperación entre ambas organizaciones en el marco de sus Cartas constitutivas y que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1373 (XXVI-O/96)

PRESENCIA INTERNACIONAL EN HAITÍ

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,
celebrada el 6 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que, en el ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) el Consejo Permanente convocó una Reunión Ad Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores el 30 de septiembre de 1991, el mismo día que tuvo lugar un golpe de estado en Haití, con el fin de evaluar la gravedad de los acontecimientos ocurridos que interrumpieron repentina y violentamente el proceso democrático en ese país;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones MRE/RES. 1/91, MR/RES. 2/91, MRE/RES. 3/92 corr. 1, MRE/RES. 4/92, MRE/RES. 5/93 corr. 1, MRE/RES. 6/94 y MRE/RES. 7/95 adoptadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros en relación con el restablecimiento de la democracia en Haití; las resoluciones CP/RES. 567 (870/91), CP/RES. 575 (885/92), CP/RES. 594 (923/92), CP/RES. 610 (968/93), CP/RES. 630 (987/94) y CP/RES. 633 (995/94); y las declaraciones CP/DEC. 2 (896/92), CP/DEC. 8 (927/93), CP/DEC. 9 (931/93), CP/DEC. 10 (934/93), CP/DEC. 14 (960/93), CP/DEC. 15 (967/93), CP/DEC. 18 (986/94) y CP/DEC. 21 (1006/94), aprobadas por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos;

TOMANDO NOTA de las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas, particularmente las resoluciones del Consejo de Seguridad 841 (1993), 861 (1993), 862 (1993), 867 (1993), 873 (1993), 875 (1993), 905 (1994), 917 (1994), 933 (1994), 940 (1994), 944 (1994), 948 (1994), 964 (1994), 975 (1995), 1007 (1995) y 1048 (1996), y las resoluciones de la Asamblea General 46/7 (1991), 46/138 (1991), 47/20A (1992), 47/20B (1993), 48/27A (1993), 48/27B (1994), 49/27 (1994) y 49/201 (1995), referentes a la crisis haitiana;

REAFIRMANDO que uno de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos es promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención;

CONSIDERANDO:

Que la comunidad internacional, particularmente por intermedio de la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas, respondió al llamado del Gobierno haitiano al adoptar las medidas necesarias con el fin de restablecer el gobierno constitucional de Haití, conforme a la voluntad soberana del pueblo haitiano, expresada en forma contundente en las elecciones del 16 de diciembre de 1990;

Que la primacía del derecho ha sido restablecida en este país con el retorno del orden constitucional, el 15 de octubre de 1994, la restitución a sus funciones de los dirigentes legítimamente electos por el pueblo haitiano en diciembre de 1990 y la exitosa celebración en 1995 de elecciones

libres y democráticas a nivel municipal, parlamentario y presidencial, que dieron por resultado una transmisión pacífica y democrática de poderes;

TENIENDO EN CUENTA que los esfuerzos del Presidente René Préval y los del Gobierno y el pueblo haitianos para consolidar la democracia y asegurar el estricto respeto de los derechos humanos y el desarrollo socioeconómico de Haití deben ser firmemente apoyados por la comunidad internacional y en particular por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos; y

OBSERVANDO que el Gobierno haitiano, con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas, ha emprendido programas destinados a consolidar las instituciones democráticas de Haití,

RESUELVE:

1. Expresar su más profunda satisfacción ante la consolidación del estado de derecho en Haití, gracias al establecimiento de un gobierno estable y respetuoso de los principios democráticos.

2. Felicitar al pueblo y al Gobierno haitianos por los esfuerzos realizados para lograr la reconciliación nacional y emprender un proceso de estricto respeto de los derechos humanos.

3. Reiterar la firme determinación de los Estados miembros de continuar cooperando activamente para la consolidación del estado de derecho y del régimen democrático en Haití, la promoción del desarrollo sostenible y el estricto respeto de los derechos humanos en ese país.

4. Recomendar que la Misión Civil Internacional de la OEA y la ONU continúe sus actividades en Haití.

5. Felicitar a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros y de los países Observadores Permanentes ante la OEA, a la Reunión Ad Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores sobre Haití, a los Secretarios Generales de la OEA y de las Naciones Unidas, a sus enviados especiales, a la Misión Civil Internacional OEA/ONU, a los países que componen el Grupo de Amigos del Secretario General de las Naciones Unidas, a la Comunidad del Caribe y a diversos miembros importantes de la comunidad internacional por sus contribuciones políticas y materiales al restablecimiento de la seguridad, la estabilidad, la paz y la primacía del derecho en Haití.

6. Apoyar a la comunidad internacional en su voluntad de mantener, en este período de transición, el mismo nivel de compromiso que ha manifestado en los años de crisis y recomendarle que, conforme lo solicite el Gobierno de Haití, mantenga una sólida presencia en ese país y le brinde, también conforme lo solicite el Gobierno de Haití, todo su apoyo para reforzar la policía nacional y consolidar el clima de seguridad y democracia necesario para el crecimiento económico y el desarrollo.

7. Apoyar las iniciativas de los Estados miembros y de los Observadores Permanentes en el seno de la Organización de los Estados Americanos orientadas a reforzar, en el marco de los esfuerzos en pro del desarrollo sostenible, su cooperación solidaria con el Gobierno y el pueblo haitianos.

8. Exhortar a las instituciones financieras internacionales a incrementar su ayuda a Haití a fin de que el Gobierno haitiano pueda satisfacer las múltiples carencias socioeconómicas de la población, que podrían amenazar la estabilidad del estado de derecho y la política de reconciliación nacional iniciada con el retorno al orden constitucional.

9. Solicitar al Secretario General de la OEA que presente al Consejo Permanente un informe escrito trimestral sobre la ejecución de la presente resolución y lo transmita al Secretario General de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a los gobiernos de los países miembros y de los países observadores permanentes.

AG/RES. 1374 (XXVI-O/96)

COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y LA COMUNIDAD DEL CARIBE

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,
celebrada el 6 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Secretario General sobre la implementación de la resolución AG/RES. 1344 (XXV-O/95), “Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y la CARICOM” (AG/doc.3324/96),

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Secretario General sobre la implementación de la resolución AG/RES. 1344 (XXV-O/95).

2. Solicitar al Secretario General que continúe adoptando las medidas pertinentes para profundizar y ampliar la cooperación entre la OEA y la Comunidad del Caribe (CARICOM) y entre sus organismos especializados e instituciones regionales dedicadas a temas de interés de ambos organismos.

3. Instar al Secretario General a que, en colaboración con el Secretario General de la CARICOM, convoque lo antes posible la segunda Reunión General sobre Cooperación entre la OEA y la CARICOM, que deberá ser financiada con apropiaciones existentes, y presente un informe sobre la misma a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones.

4. Solicitar al Secretario General que presente un informe sobre la implementación de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1375 (XXVI-O/96)

EXTENSIÓN DEL MANDATO DE LA CIAV/OEA

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,
celebrada el 6 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 675 (XIII-O/83), AG/RES. 702 (XIV-O/84), AG/RES. 770 (XV-O/85), AG/RES. 831 (XVI-O/86), AG/RES. 870 (XVII-O/87), AG/RES. 937 (XVIII-O/88), AG/RES. 993 (XIX-O/89), AG/RES. 1057 (XX-O/90), AG/RES. 1122 (XXI-O/91), AG/RES. 1191 (XXII-O/92) y AG/RES. 1342 (XXV-O/95);

RECORDANDO el acuerdo firmado por los Presidentes de los países de Centroamérica reunidos en Tela, Honduras, el 7 de agosto de 1989 para crear una Comisión de Apoyo y Verificación (CIAV) bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos;

TOMANDO EN CUENTA el informe presentado por el Secretario General en relación con la resolución AG/RES. 1342 (XXV-O/95) acerca de las actividades de la CIAV/OEA;

TOMANDO EN CUENTA ADEMÁS la petición formulada por el Gobierno de Nicaragua a fin de que la Organización continúe su programa de apoyo a Nicaragua por seis meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1996;

RECONOCIENDO la contribución de la CIAV/OEA a la reintegración de antiguos combatientes a la vida civil, a la garantía del respeto de los derechos humanos y al proceso de reconciliación nacional; y

TENIENDO PRESENTES la Declaración de Managua, la Cumbre de las Américas y la Novena Reunión de la Comisión de Seguridad de Centroamérica, del 19 de abril de 1995,

RESUELVE:

1. Agradecer al Secretario General por su informe sobre las actividades de la CIAV/OEA en Nicaragua y reiterar su reconocimiento por la valiosa labor que ha venido realizando.

2. Apoyar al Secretario General en sus esfuerzos para atraer fuentes externas de financiamiento, de conformidad con la solicitud que ha sido presentada y las que se reciban posteriormente, para que desarrolle un programa de apoyo a Nicaragua que incluya la extensión por seis meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1996, de la presencia y actividades de la CIAV/OEA en Nicaragua para la verificación de los derechos y garantías de los desmovilizados y la ampliación de su mandato a todas las poblaciones afectadas por las secuelas de los conflictos, así como su participación en las actividades que indique el Gobierno de Nicaragua para garantizar el respeto de los derechos humanos, la educación para la paz y su consolidación definitiva en el país.

3. Impulsar el proceso de transferencia progresiva del mandato, recursos y experiencias acumuladas por la CIAV/OEA, especialmente en el área de derechos humanos, para el fortalecimiento institucional de la procuraduría de derechos humanos.

4. Asegurar la continuidad de proyectos de desarrollo social tales como la autoconstrucción de viviendas y escuelas para facilitar la creación de comunidades estables que provean empleos productivos.

5. Pedir a los países miembros y a los países observadores permanentes que continúen brindando su apoyo para la recuperación de Nicaragua de las consecuencias del conflicto armado y colaboren en la consolidación de la democracia, en atención a la solicitud formulada por el Gobierno de Nicaragua.

6. Solicitar al Secretario General que informe a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de esta resolución.

AG/RES. 1376 (XXVI-O/96)

EL CANAL DE PANAMÁ EN EL SIGLO XXI

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,
celebrada el 6 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO la Declaración de Washington suscrita por los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y representantes de las Repúblicas Americanas el 7 de septiembre de 1977, en que se reconoce “la importancia para el Hemisferio, el comercio y la navegación mundiales, de los entendimientos conducentes a asegurar la accesibilidad y neutralidad continua del Canal de Panamá”, consignados en los tratados concluidos en esa fecha por los Gobiernos de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América, conocidos como Tratados Torrijos-Carter;

DESTACANDO la extraordinaria trascendencia que tiene el hecho histórico de que al mediodía del 31 de diciembre de 1999, en el umbral del siglo XXI, el Canal con todas sus mejoras pasará al control soberano de la República de Panamá, que en esa fecha asume la plena responsabilidad de su administración, funcionamiento y mantenimiento;

REGISTRANDO CON BENEPLÁCITO que los Gobiernos de los dos países están llevando a cabo un proceso de transición fluido y armónico dirigido a asegurar el continuo y eficiente funcionamiento de la vía interoceánica, con el concurso eficaz de recursos humanos que están integrados por un noventa por ciento de técnicos y obreros panameños;

CONVENCIDA de la necesidad de realizar un gran esfuerzo regional dirigido a preparar y sensibilizar la opinión pública sobre la adopción de decisiones que atañen al funcionamiento de la vía interoceánica en el siglo XXI;

SUBRAYANDO la necesidad de crear condiciones favorables para la cooperación regional, basada en un consenso, sobre la importancia que el canal interoceánico, los océanos, los mares y las zonas costeras y el aprovechamiento de los recursos marinos tiene para los núcleos humanos y para su ordenación y explotación racional;

REITERANDO que el mantenimiento de la neutralidad del Canal de Panamá es importante para el comercio y la seguridad de la República de Panamá, la paz y seguridad del Hemisferio Occidental y los intereses del comercio mundial;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 324 (VII.O/78) “Depósito en la Secretaría General de la OEA del Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente y al Funcionamiento del Canal de Panamá” y la resolución AG/RES. 427 (IX-O/79) “Llamamiento para la Adhesión al Protocolo del Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente del Canal y al Funcionamiento del Canal de Panamá”;

SEÑALANDO la urgencia de que se adopte y ejecute un plan regional para la conservación de la cuenca hidrográfica del Canal y la diversidad biológica, en armonía con la Declaración de Río

de Janeiro y el Programa 21, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

RECONOCIENDO la función decisiva de la vía interoceánica en un sistema multilateral abierto, que demanda que el Canal en el siglo XXI se modernice y adapte sus operaciones a la nueva situación producida por la globalización de la economía y la apertura de los mercados con el consiguiente incremento del comercio internacional; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el proceso armónico de transición en que participan los dos gobiernos a través de sus representaciones diplomáticas, de la Comisión del Canal de Panamá, de la Autoridad de la Región Interoceánica y de la Comisión de Transición,

RESUELVE:

1. Tomar nota con reconocimiento de las acciones positivas de los Gobiernos de los Estados Unidos y de Panamá para la ejecución puntual del Tratado del Canal de Panamá y del Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente y el Funcionamiento del Canal de Panamá de 1977, conocidos como Tratados Torrijos-Carter, que aseguran el ejercicio efectivo de la jurisdicción y de la soberanía de Panamá sobre la totalidad de su territorio y que culminarán con la plena transferencia por los Estados Unidos a Panamá del Canal y sus instalaciones en condiciones de funcionamiento libre de gravámenes y deudas al mediodía del 31 de diciembre de 1999.

2. Reafirmar la importancia que para el Hemisferio, el comercio y la navegación mundial tiene la accesibilidad continua del Canal de Panamá, así como la gestión sostenible del ecosistema de su cuenca hidrográfica.

3. Hacer un llamado a todos los Estados de la región y del mundo que aún no lo hayan hecho para que se adhieran al Protocolo del tratado que declara la neutralidad permanente del Canal de Panamá, a fin de que en todo tiempo éste permanezca seguro y abierto para el tránsito pacífico de las naves de todas las naciones en términos de entera igualdad.

4. Apoyar los esfuerzos del Gobierno panameño y de la Comisión del Canal de Panamá para llevar adelante la modernización del Canal de Panamá a fin de que la vía interoceánica sirva eficientemente a las crecientes necesidades del transporte marítimo y del comercio mundial y de todos los intercambios beneficiosos para la humanidad.

5. Solicitar al Secretario General que facilite, a través de las instituciones y mecanismos de la Organización, la cooperación con los loables esfuerzos de los Gobiernos de Panamá y de los Estados Unidos, durante el proceso de transición que culminará con el control total del Canal por parte de Panamá en diciembre de 1999.

6. Solicitar asimismo al Secretario General que informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

APOYO A LAS INICIATIVAS DE LA CUMBRE DE LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,
celebrada el 6 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el segundo informe de la Comisión Especial sobre Gestión de Cumbres Interamericanas a los Ministros de Relaciones Exteriores, de conformidad con la resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95) (AG/doc.3329/96);

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95) “Gestión de cumbres interamericanas”, la Asamblea General estableció una Comisión Especial del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas para asegurar un seguimiento eficaz, puntual y apropiado de las actividades asignadas a la Organización por la Cumbre de las Américas;

Que la Asamblea General encomendó a esta Comisión Especial solicitar y recibir regularmente informes de los órganos, organismos y entidades de la OEA, hacer comentarios sobre estos informes y proporcionar directrices específicas, dirección y tareas a estos organismos de conformidad con su mandato;

Que también encomendó al Consejo Permanente que informara a otras entidades e instituciones gubernamentales regionales y subregionales que deben asistir en la implementación de las iniciativas del Plan de Acción, del interés de la Organización de recibir información sobre sus actividades y solicitarles que proporcionen esta información al Consejo Permanente en forma regular;

Que asimismo encomendó a la Comisión Especial sobre Gestión de Cumbres Interamericanas que a través del Consejo Permanente informara por escrito a los ministros de relaciones exteriores, en diciembre de cada año y en cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sobre el progreso realizado en la ejecución de esta resolución; y

TENIENDO EN CUENTA que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Consejo Permanente, las comisiones especiales son transitorias,

RESUELVE:

1. Agradecer al Consejo Permanente por el informe de su Comisión Especial sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y expresar su satisfacción por el importante trabajo realizado por esa Comisión en la implementación de la resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95).

2. Tomar nota con satisfacción de que los órganos, organismos y entidades de la Organización prestaron especial interés a la implementación de las iniciativas del Plan de Acción de la Cumbre.

3. Asimismo, tomar nota con satisfacción de que la Comisión Especial ha establecido el Grupo de Trabajo sobre Democracia y Derechos Humanos encargado “de conformidad con los

propósitos y principios de la Carta de la OEA y con los propósitos y principios de la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de asistir en actividades de seguimiento de los compromisos de la Cumbre de las Américas en las áreas de democracia y derechos humanos, incluyendo examinar la propuesta de Brasil y Canadá”.

4. Reafirmar el mandato de la Comisión Especial sobre Gestión de Cumbres Interamericanas, de acuerdo con lo recomendado en la resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95), encomendándole que informe por escrito una vez al año a los ministros de relaciones exteriores durante la Asamblea General en su período ordinario de sesiones sobre el progreso realizado en la ejecución de esta resolución.

5. Solicitar al Secretario General que continúe otorgando su apoyo a la Comisión Especial sobre Gestión de Cumbres Interamericanas.

AG/RES. 1378 (XXVI-O/96)

APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROCESO DE DEMOCRATIZACIÓN
Y ESTABLECIMIENTO DE LA PAZ EN GUATEMALA

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,
celebrada el 6 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO el mandato de cooperación y apoyo a la consolidación de la democracia y el proceso de paz otorgado a la Secretaría General por la Reunión Ad Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores sobre Guatemala en su resolución MRE/RES. 2/93;

TOMANDO EN CUENTA:

Los avances logrados en el perfeccionamiento de la democracia en Guatemala, tales como la renovación de organismos del Estado y el reciente proceso electoral, observado por la Organización de los Estados Americanos, donde la ciudadanía eligió libremente presidente, diputados y alcaldes municipales;

El apoyo al proceso de paz por parte de la comunidad internacional, en particular el que brinda la Secretaría de las Naciones Unidas y el Grupo de Amigos del Secretario General;

CONSIDERANDO:

Que la firma de acuerdos específicos, en particular el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, y el cese temporal de hostilidades demuestran un impulso renovado y avances sustanciales en las negociaciones de paz entre el Gobierno de Guatemala y la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca; y

Que los esfuerzos de paz y reconciliación deberán ampliarse en el futuro próximo para dar cumplimiento a los acuerdos de paz ya firmados y los que se han de suscribir,

RESUELVE:

1. Reiterar el apoyo al Gobierno y al pueblo de Guatemala en sus esfuerzos por consolidar la democracia y alcanzar la paz y congratular al Gobierno del Presidente Alvaro Arzú por las muestras que ha dado durante su gestión de su voluntad política en la búsqueda de la paz, la lucha contra la impunidad y la consolidación de la democracia.

2. Instar a las partes en el conflicto para que arriben pronto a la firma de un acuerdo de paz firme y duradera en Guatemala.

3. Encomendar al Secretario General que preste todo su apoyo a los propósitos de consolidación democrática, paz, reconstrucción y reconciliación en ese país, para lo cual se

establecerá un Programa Especial de Apoyo a Guatemala, que se llevará a cabo utilizando recursos de la Unidad para la Promoción de la Democracia y de fuentes externas.

4. Precisar que dicho Programa Especial incorporará y ampliará los programas que lleva a cabo actualmente la Secretaría General en Guatemala en las áreas de fortalecimiento de instituciones democráticas, resolución de conflictos, educación para la democracia, paz y desarrollo, y a solicitud expresa del Gobierno de Guatemala incorporará actividades en otros campos en que la OEA ostenta reconocida experiencia, como desminado y reincorporación a la sociedad de personas involucradas en el conflicto armado.

5. Solicitar al Secretario General que coordine esfuerzos con la Secretaría de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales para apoyar las iniciativas de reconstrucción de Guatemala en el período post enfrentamiento armado interno, estableciendo para ello los mecanismos de consulta y coordinación que considere necesarios.

6. Solicitar al Secretario General que informe al Consejo Permanente, al menos dos veces antes del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, sobre la marcha del Programa Especial de Apoyo a Guatemala.

7. Agradecer al Secretario General de la Organización y a los Estados miembros y Observadores Permanentes su interés y respaldo al proceso de paz y democratización de Guatemala.

AG/RES. 1379 (XXVI-O/96)

CONGRESO UNIVERSAL DEL CANAL DE PANAMÁ

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,
celebrada el 6 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 174 (V-O/75) “Negociaciones entre los Gobiernos de Panamá y de los Estados Unidos de América sobre la cuestión del Canal de Panamá”, AG/RES. 219 (VI-O/76) “Estado de negociaciones entre los Gobiernos de Panamá y los Estados Unidos de América sobre la cuestión del Canal de Panamá” y AG/RES. 476 (X-O/80) “Ejecución de los Tratados del Canal de Panamá”;

TENIENDO PRESENTE que el 7 de septiembre de 1977, en Washington, D.C., el señor Jimmy Carter, Presidente de los Estados Unidos de América, y el General Omar Torrijos, Jefe de Gobierno de la República de Panamá, firmaron el Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente del Canal y al Funcionamiento del Canal de Panamá y el Tratado del Canal de Panamá, conocidos como los Tratados Torrijos-Carter, en que se estipula que al mediodía del 31 de diciembre de 1999, el Canal, con todas sus mejoras, pasará al control de la República de Panamá, que asume la plena responsabilidad de su administración, funcionamiento y mantenimiento;

SUBRAYANDO la trascendencia de la Declaración de Washington suscrita por los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y representantes de las repúblicas americanas el 7 de septiembre de 1977, en que se reconoce “la importancia para el Hemisferio, el comercio y la navegación mundial, de los entendimientos conducentes a asegurar la accesibilidad y neutralidad continua del Canal de Panamá”;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los planes del Gobierno panameño dirigidos a realizar un Congreso Universal del Canal de Panamá en septiembre de 1997, con la participación de los gobiernos, los organismos internacionales, las instituciones académicas públicas y privadas, los usuarios del Canal y las empresas de transporte internacional, para examinar conjuntamente el papel que debe desempeñar el Canal de Panamá en el siglo XXI;

DESTACANDO que del 25 al 29 de mayo de 1879, por convocatoria de la “Société de géographie” de París y bajo la Presidencia del Conde Ferdinand de Lesseps, constructor del Canal de Suez, se reunió en la capital francesa el Congreso Internacional de los Estudios del Canal Interoceánico (Congrès international d'études du canal interocéanique), que concluyó resolviendo que el Canal debería ser construido en la ruta del Golfo de Limón, en el Océano Atlántico, y la Bahía de Panamá, en el Océano Pacífico;

CONSCIENTES de que en el espíritu de una asociación mundial para el desarrollo sostenible es necesario formular un planteamiento equilibrado e integrado de las cuestiones ambientales, comerciales y de desarrollo;

CONVENCIDOS, por consiguiente, de que el Congreso Universal del Canal de Panamá promoverá la cooperación internacional, a fin de lograr un desarrollo ordenado y sostenible de los

usos y recursos de los océanos Atlántico y Pacífico, así como el aprovechamiento y el desarrollo racionales de la cuenca hidrográfica del Canal y de las zonas costeras que en las riberas de ambos océanos tiene Panamá, en una extensión de costas que suman 2.988,3 kilómetros en total, de los cuales 1.700,6 kilómetros corresponden al litoral Pacífico y 1.287,7 kilómetros al Mar Caribe;

OBSERVANDO CON BENEPLÁCITO las labores que adelantan la Comisión Tripartita, integrada por la República de Panamá, los Estados Unidos de América y el Japón sobre los estudios relativos a la construcción en el Istmo de Panamá de un Canal a nivel del mar o la ampliación del actual canal de esclusas;

REAFIRMANDO su resolución AG/RES. 175 (V-O/75) y la resolución 31/142 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1976, sobre el Sesquicentenario del Congreso Anfictiónico de Panamá, en la que se dejó constancia de que el Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua fue precursor de la solidaridad interamericana y sus principios constituyen los fundamentos del sistema interamericano y que el Libertador Simón Bolívar, en varias ocasiones, se refirió a la necesidad de una posible apertura de un canal en Panamá, cuyas vías “acortarán las distancias del mundo, estrecharán los lazos comerciales” de los continentes y promoverán el intercambio de los productos” de las cuatro partes del globo; y

SUBRAYANDO que el Congreso Universal del Canal de Panamá tiene, entre sus propósitos prioritarios, promover la cooperación internacional a fin de lograr un desarrollo ordenado y sostenible de los usos y recursos de los Océanos Atlántico y Pacífico,

RESUELVE:

1. Apoyar la iniciativa del Gobierno panameño de convocar en la Ciudad de Panamá en septiembre de 1997, un Congreso Universal del Canal de Panamá, con la participación de los gobiernos, los organismos internacionales, las instituciones académicas públicas y privadas, los usuarios del Canal y las empresas de transporte internacional, para examinar conjuntamente el papel que debe desempeñar el Canal de Panamá en el siglo XXI.
2. Pedir a los Estados miembros que presten su generosa asistencia con este propósito.
3. Instar a los órganos, programas y organismos especializados competentes del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), al Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente y al Banco Interamericano de Desarrollo que estudien la posibilidad de prestar su asistencia, en el marco de los recursos existentes, a la realización del Congreso Universal del Canal de Panamá.
4. Subrayar la importancia del Congreso Universal del Canal de Panamá y expresar la esperanza de que sus resultados contribuirán a lograr la expansión del comercio mundial, así como el crecimiento económico sostenible en el mundo.
5. Solicitar al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,
celebrada el 6 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA:

El mandato contenido en la declaración AG/DEC. 8 (XXV-O/95), “Declaración de Montrouis: Una Nueva Visión de la OEA”, en la cual se menciona el problema de la seguridad ciudadana, que debe entenderse como la seguridad de todas las personas sujetas a la jurisdicción del Estado, y que, en el punto 18 establece la voluntad de los Ministros de “propiciar el intercambio de experiencias en la prevención y lucha contra la delincuencia y estudiar posibles acciones encaminadas a mejorar las condiciones de seguridad ciudadana”;

Los firmes propósitos manifestados por los Jefes de Estado de los países de Centroamérica, reflejados en la adopción de un Tratado de Seguridad Democrática, al igual que la Declaración de Tuxtla II, suscrita por los Jefes de Estado y de Gobierno de Centroamérica y de México, para avanzar en “la lucha contra la pobreza; las nuevas amenazas a la seguridad de los Estados, particularmente el narcotráfico y delitos conexos; el tráfico de armas; el crimen organizado y la necesidad de consolidar, con pleno respeto a la soberanía de cada país, las instituciones democráticas y el Estado de Derecho”;

CONSIDERANDO:

Que la seguridad ciudadana involucra elementos esenciales para el desarrollo de la sociedad;

Que la criminalidad, la impunidad y las deficiencias de los sistemas judiciales y policiales afectan el normal desenvolvimiento de la vida de las sociedades, amenazan la consolidación de las democracias, deterioran los niveles de vida de la población e impiden la vigencia plena de los derechos humanos y garantías de las personas;

Que estos problemas, que aquejan a numerosos países del Continente, reclaman un tratamiento integral, dado que las acciones emprendidas hasta ahora han resultado insuficientes para contrarrestarlos; y

Que en el marco de la OEA, dentro del más amplio respeto por la soberanía e independencia de los países, se pueden intercambiar conocimientos y experiencias sobre la materia y desarrollar procesos de cooperación y asistencia técnica con miras a erradicar estos problemas,

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría General que inicie el estudio de los problemas que afectan la seguridad de todas las personas sujetas a la jurisdicción del Estado.
2. Manifestar su propósito de buscar medios que tiendan a la solución de estos problemas, dentro del respeto por los derechos de los Estados miembros, en el marco de los principios de la Carta de la Organización, con especial observancia de los principios de autodeterminación y no injerencia en los asuntos internos.
3. Encomendar a la Secretaría General que formule un estudio sobre el tema, incluido un programa de trabajo y posibilidades de cooperación técnica, y lo presente al Consejo Permanente para su aprobación y, asimismo, que inicie la recopilación de las legislaciones nacionales sobre la materia.
4. Exhortar a los Estados miembros de la Organización a que presten su concurso y apoyo a dicho estudio e impulsen la adopción de medidas encaminadas a solucionar estos problemas.
5. Encomendar a la Secretaría General que rinda un informe detallado de las actividades cumplidas en acatamiento de este mandato a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1381 (XXVI-O/96)

PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL
SEGUNDO AÑO DEL BIENIO 1996-97, CUOTAS Y CONTRIBUCIONES
PARA LOS FONDOS VOLUNTARIOS, 1997

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El proyecto de programa-presupuesto de la Organización para el segundo año del bienio 1996-97 presentado por el Secretario General (AG/CP/doc.584/96);

El informe de la Comisión Preparatoria sobre el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 1997 (AG/doc.3351/96); y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha no se han recibido ofrecimientos de contribuciones al fondo voluntario para financiar en 1997 las apropiaciones correspondientes al CIDI; y

Que, de acuerdo con el artículo 59 (b) de la Carta, la Comisión Preparatoria transmitió a la Asamblea General un documento de trabajo sobre el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 1997 (AG/doc.3351/96),

RESUELVE:

I. APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Aprobar y autorizar —con los cambios y observaciones introducidos por la Tercera Comisión (Asuntos Administrativos y Presupuestarios)— el programa-presupuesto de la Organización para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997, financiado por los fondos y los montos que se indican a continuación:

a.	Fondo Regular	84.333,5
b.	Fondo voluntario	16.231,0

por una apropiación total de US\$100.564,5, excepto en lo que atañe a programas relacionados con el personal y otras obligaciones contractuales a las que se hace referencia en las disposiciones generales de esta resolución.

2. Aprobar los niveles específicos de apropiación por capítulo, programa y subprograma con las recomendaciones, instrucciones o mandatos que, según el caso, se especifican a continuación:

1997
(US\$ 1.000)

**CAPÍTULO 1 -
ASAMBLEA
GENERAL Y OTROS** 13.695,9

ÓRGANOS

10A	<u>Asamblea General</u> (vigésimo séptimo período ordinario de sesiones)	332,1
10B	<u>Tribunal Administrativo</u>	290,1
10C	<u>Premios Interamericanos</u>	100,0
10D	<u>Junta de Auditores Externos</u>	166,1
10E	<u>Consejo Permanente</u>	699,9
10F	<u>Oficina de Protocolo</u>	425,7
10G	<u>Secretaría de la Asamblea General, la Reunión de Consulta, el Consejo Permanente y Conferencias</u>	4.452,8
10H	<u>Comisión</u>	

1997
(US\$ 1.000)

<u>Interamericana para el Control del Abuso de las Drogas (CICAD)</u>	1.707,1
10I <u>Comisión Especial de Comercio (CEC)</u>	75,0
10K <u>Reuniones del CIDI</u>	373,7
10L <u>Reuniones regionales y subregionales de programación</u>	129,9
10M <u>CEPCIDI</u>	167,6
10N <u>Comités Permanentes No Especializados</u>	79,4
10O <u>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</u>	2.854,6
10P <u>Comité Jurídico Interamericano</u>	756,2
10Q <u>Corte Interamericana de Derechos Humanos</u>	1.035,7
10R <u>Ajuste por costo de vida a jubilados</u>	0,0
10T <u>Reunión de Expertos en Terrorismo</u>	50,0
CAPÍTULO 2 -	
OR	<u>6.349,1</u>
GAN	
ISM	
OS	
ESP	
ECI	

1997
(US\$ 1.000)

**ALI
ZAD
OS
Y
OTR
AS
ENT
IDA
DES**

20A	<u>Junta Interamericana de Defensa</u> Además de esta apropiación, la Junta Interamericana de Defensa recibe instalaciones para oficinas sin pago de arrendamiento.	2.400,0
21A	<u>Fondo Semilla - Junta Interamericana de Defensa</u>	100,0
20B	<u>Instituto Interamericano del Niño</u>	1.723,4
20C	<u>Comisión Interamericana de Mujeres</u>	1.160,3
20D	<u>Fundación Panamericana de Desarrollo</u>	202,9
20J	<u>Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)</u>	762,5
CAPÍTULO 3 -	OFICINAS EJECUTIVAS DE LA	<u>9.248,3</u>

1997
(US\$ 1.000)

**SECRETARÍA
GENERAL**

30A	<u>Oficina del Secretario General</u>	2.318,8
30B	<u>Oficina del Secretario General Adjunto</u>	1.304,5
30C	<u>Información Pública</u>	1.960,5
30D	<u>Departamento de Servicios Legales</u>	857,1
30E	<u>Oficina del Inspector General</u>	532,4
30F	<u>Museo de Arte de las Américas</u>	480,7
31F	<u>Fondo Semilla - Museo de Arte de las Américas</u>	100,0
30G	<u>Biblioteca Colón</u>	1.043,2
30H	<u>Revista Américas</u>	651,1
30L	<u>Apoyo a actividades especiales de la Organización derivadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91)</u> Estará disponible para financiar este subprograma, para el resto del bienio 1996-97, la suma de hasta US\$1.000.000 de las apropiaciones no utilizadas del	0,0

1997
(US\$ 1.000)

	Fondo Regular correspondientes a bienes anteriores.		
30T	<u>FONDEM</u> Estará disponible, de las apropiaciones no utilizadas del Fondo Regular correspondientes a bienes anteriores, la suma de hasta US\$ 25.000 para todo caso de desastre natural en un Estado miembro.		0,0

CAPITULO 4 -

	UNI DAD ES Y OFI CIN AS ESP ECI ALI ZAD AS		<u>20.642,6</u>
	Fondo Regular	19.438,3	
	Fondo voluntario		
		<u>1.204,3</u>	
40A	<u>Unidad de Comercio</u>		1.511,9
40B	<u>Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE)</u>		656,3

1997
(US\$ 1.000)

41C	<u>Unidad para la Promoción de la Democracia</u>		3.464,3
42D	<u>Unidad de Turismo y Organización de Turismo del Caribe (CTO)</u>		688,9
44E	<u>Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente</u>	170,0	1.246,9
45A	<u>Centros Interamericanos</u>	1.034,3	325,0
46F	<u>Unidad de Desarrollo Social y Educación</u>		888,2 652,4
47G	<u>Oficina de Cultura</u>		756,0
48H	<u>Oficina de Ciencia y Tecnología</u>		
49M	<u>Departamento de Becas</u>		9.248,4

**CAPÍTULO 5 -
CONSEJO
INTERAMERICANO
PARA EL**

17.906,4

**DESARROLLO
INTEGRAL (CIDI)**

Fondo Regular	2.879 ,7	
Fondo voluntario	<u>15.02</u> <u>6,7</u>	
	12.91	
Programación	0,2	
Aporte de 15% por dirección técnica y apoyo administrativo	2.116 ,5	
<u>55A Secretaría Ejecutiva (CIDI)</u>		1.235,9
<u>56A División de Control Administrativo</u>		522,0
<u>57A División de Planificación y Evaluación</u>		462,8
<u>58A División de Coordinación de Programas y Proyectos</u>		659,0
<u>59X Actividades no programadas de cooperación del CIDI</u>	12.91 0,2	

CAPÍTULO 6 -

OFI CIN AS DE LA SEC RET ARÍ A GEN ERA L EN LOS EST ADO S MIE MB ROS	<u>6.783,6</u>
---	----------------

60G <u>Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros</u>	6.783,6
--	---------

CAPÍTULO 7 -

SUB SEC RET ARÍ A DE ASU NTO S JUR ÍDIC OS	<u>1.013,4</u>
---	----------------

70A <u>Oficina del Subsecretario</u>	265,4
--	-------

70B	<u>Desarrollo y</u> <u>Codificación del</u> <u>Derecho</u> <u>Internacional</u>	748,0
-----	--	-------

CAPÍTULO 8 -

**SUB
SEC
RET
ARÍ
A
DE
AD
MIN
IST
RAC
IÓN**

9.185,0

80M	<u>Oficina del Subsecretario</u>	291,3
80N	<u>Departamento de Servicios Financieros</u>	1.958,8
80P	<u>Departamento de Programa- Presupuesto</u>	1.124,0
80Q	<u>Departamento de Recursos Materiales</u>	2.581,3
80R	<u>Departamento de Recursos Humanos</u>	1.517,7
80S	<u>Departamento de Sistemas de Información para la Administración</u>	1.711,9

CAPÍTULO 9 -

**SER
VICI
OS
CO
MU
NES**

15.740,2

90A	<u>Funciones oficiales (SG-SGA-CP)</u> Este subprograma	70,0
-----	--	------

	no recibirá fondos adicionales durante el proceso de ejecución presupuestaria.	
90B	<u>Equipo y suministros - sistemas de información</u>	777,3
90C	<u>Equipo y suministros</u>	336,8
90D	<u>Administración y mantenimiento de edificios</u>	5.335,6
90E	<u>Seguros</u>	251,0
90G	<u>Reclutamiento y transferencias</u>	300,0
90H	<u>Terminaciones y repatriaciones</u>	1.141,4
90I	<u>Viajes al país de origen</u>	299,2
90J	<u>Subsidios de educación e idiomas, y exámenes médicos</u>	458,5
90K	<u>Pensiones para ejecutivos retirados y seguro médico y de vida para funcionarios retirados</u>	1.510,5
90L	<u>Desarrollo de recursos humanos</u>	163,4
90M	<u>Contribuciones a la Asociación de Personal</u>	16,3
90P	<u>Programa de Retiro Anticipado - CP/RES. 666 (1059/96)</u>	4.500,0
90Q	<u>Estudio de los</u>	

sistemas de información gerenciales y de los servicios de traducción e interpretación
(50% para cada uno)

580,2

II. FINANCIAMIENTO DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Fijar las cuotas con que los gobiernos de los Estados miembros financiarán el segundo año, 1997, del programa-presupuesto de la Organización para el bienio 1996-97, en la parte correspondiente al Fondo Regular, de acuerdo con la resolución AG/RES. 1073 (XX-O/90), y la decisión del 19 de enero de 1955 (doc. C-i-269) sobre reembolso de impuestos sobre la renta, teniendo en cuenta la escala y las cantidades que aparecen en el Cuadro B.

2. Financiar el presupuesto de 1997 del Fondo Regular con las cuotas de los Estados miembros, ingreso estimado por concepto de intereses, alquiler de espacio en el edificio de la Secretaría General, y contribuciones por apoyo técnico y administrativo provenientes de los fondos voluntarios y fondos específicos, y con todos los otros ingresos varios.

3. Autorizar el financiamiento del fondo voluntario para 1997 del programa-presupuesto de la Organización de la siguiente forma:

C I D I

(US\$ 1.000)

Ofrecimientos recibidos	0,0
Ofrecimientos pendientes	<u>16.231,0</u>
Total	16.231,0

4. Apropiaciones del CIDI para 1997

Encomendar a la CEPCIDI que mantenga las apropiaciones sin que superen los pagos reales correspondientes a 1995 a menos que se reciban ofrecimientos superiores. Si se reciben ofrecimientos superiores o inferiores, la CEPCIDI deberá ajustar las apropiaciones al nivel del financiamiento disponible.

III. DISPOSICIONES GENERALES

A. PRESUPUESTARIAS

1. Límites en la dotación de personal

- a. Establecer el número de cargos aprobados (objeto 1) en 470, en el programa-presupuesto de la Organización para 1997.
- b. Establecer como límite el 50% del total de los presupuestos del Fondo Regular y del fondo voluntario para los costos de personal en los objetos 1 y 2.
- c. Encomendar al Secretario General que, en la ejecución del presupuesto, los retiros anticipados, las transferencias y reasignaciones de personal se lleven a cabo de tal forma que no tengan un impacto negativo sobre los programas aprobados.

2. Transferencias entre capítulos, Fondo Regular

Autorizar al Secretario General para transferir fondos entre los capítulos del programa-presupuesto, hasta un máximo del 5% del total asignado al capítulo del cual se toman los fondos o del capítulo que los recibe, siempre que ello no signifique la eliminación o alteración sustancial de ningún programa aprobado. El Secretario General presentará al Consejo Permanente un informe especial dentro de los treinta días a partir de la fecha en que se efectúen las transferencias en el marco de esta disposición y brindará las justificaciones correspondientes.

En el caso de que el Secretario General decida transferir de un capítulo a otro en el curso de un año más del 5% del total asignado al capítulo pertinente, deberá obtener previamente la autorización del Consejo Permanente.

3. Viajes

Reiterar a la Secretaría General que no se utilizará ninguno de los recursos confiados a la Organización para pagar gastos de viaje como no sean los que se hagan en nombre de la Organización y de acuerdo con el artículo 47 de las Normas Generales y la Regla 104.2 (b) del Reglamento de Personal. Toda excepción que conceda el Secretario General deberá merecer un informe anual especial al Consejo Permanente.

4. Becas

- a. Encomendar a la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios presentar al Consejo Permanente antes del 30 de noviembre de 1996 un informe sobre el Programa de Becas el cual recomienda mecanismos para mejorar la administración financiera de fondos e incluir posibles recursos provenientes de fuentes externas y otros métodos de financiamiento.

- b. Seguro de salud y contra accidentes. La Secretaría General establecerá con fondos disponibles de los programas de becas un plan de cobertura de salud para los beneficiarios de los diferentes programas de becas de la Organización, estableciendo el nivel de responsabilidad. Dicho plan deberá ser ejecutado de la manera más económica y aprobado por el Consejo Permanente.
- c. Aprobar, a la luz de la futura automatización reflejada en un documento sujeto a la aprobación de los Estados miembros la reducción de personal sugerida en el proyecto de presupuesto de 1997. No obstante, el Programa de Becas debe mantener el nivel presupuestario de 1996, en los diferentes programas del objeto 3. Si al 30 de noviembre de 1996, dicha automatización no demuestra su eficacia para el manejo del cúmulo de becas, la Secretaría General debe mantener el personal al mismo nivel de 1996, a fin de garantizar la eficaz ejecución del Programa de Becas.

5. Apoyo a las actividades especiales de la Organización derivadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) (30L)

Autorizar a la Secretaría General a proporcionar apoyo financiero a este subprograma hasta US\$1.000.000 para el bienio 1996-97, de las apropiaciones no utilizadas de bienes anteriores.

6. Adscripción de funcionarios a otras organizaciones internacionales o entidades gubernamentales

Si el Secretario General decidiera permitir a un funcionario prestar servicios en otra organización internacional o entidad gubernamental, deberá acordar previamente con dicha entidad el reembolso del costo total de los sueldos y beneficios del funcionario así como de todo otro gasto incurrido en relación con dicha adscripción.

7. Utilización de los pagos de los atrasos para gastos específicos no recurrentes

- a. Desarrollo de sistemas gerenciales e informativos: En vista de la urgente necesidad de modernizar el área de sistemas de la Organización sobre la base de una decisión de carácter estratégico que defina las acciones para contar con un sistema gerencial e informativo que sirva a los objetivos de la Organización y tenga como prioridad fundamental la puesta en funcionamiento del sistema financiero y contable y la automatización del Programa de Becas, se solicita a la Secretaría General presentar un plan detallado de informática antes del 1 de noviembre de 1996.

Este Plan deberá ser aprobado por el Consejo Permanente, y será ejecutado con los fondos disponibles a tal fin y, de ser posible, complementado por fondos provenientes de cuotas y contribuciones atrasadas, percibidas y designadas a tal fin. Estos fondos estarán disponibles una vez que el plan sea aprobado y

siempre y cuando la Secretaría General presente las opciones de ejecución para su respectiva decisión a la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios del Consejo Permanente, las cuales podrán ser conjuntas o parciales. Antes de esta aprobación no se podrán utilizar ningunos de estos fondos.

- b. Remodelación de edificios: Autorizar a la Secretaría General para proceder con la remodelación del Edificio Principal de acuerdo con el plan alternativo que deberá ser aprobado por el Consejo Permanente y con los fondos autorizados para ese fin en la resolución AG/RES. 1230 (XXIII-O/93). Los fondos aprobados pero no usados para la remodelación podrán utilizarse para financiar otros gastos no recurrentes, conforme a la resolución CP/RES. 607 (962/93), según lo autorice el Consejo Permanente.

8. Servicios de idiomas para conferencias

Encomendar a la Secretaría General que, al seleccionar a intérpretes y traductores para conferencias fuera de la sede, dé preferencia a la contratación de personal local, en la medida de lo posible y toda vez que reúna los requisitos necesarios establecidos por la Secretaría General.

9. Dirección y supervisión de la cooperación técnica

Reiterar las directrices establecidas en el párrafo 7.c de la parte dispositiva de la resolución AG/RES. 954 (XVIII-O/88) por las que se dispone que no se asignará para la gestión, dirección, administración y supervisión de proyectos y programas más del 25% del monto destinado a proyectos de cooperación técnica ejecutados en el bienio anterior, y solicitar al Secretario General que examine los niveles de ejecución de los programas de cooperación técnica del CIDI para asegurar el cumplimiento de esta directriz.

10. Servicios de traducción e interpretación

Encomendar a la Secretaría General la contratación de un estudio especializado en el área, con el objeto de organizar el servicio de traducción e interpretación de la OEA, teniendo en cuenta las necesidades cíclicas de la Organización y estableciendo tarifas únicas de contratación, un registro de traductores e intérpretes calificados y cualquier otra propuesta que ayude a reducir los costos, mejorar y automatizar el servicio, incluyendo el uso de sistemas automatizados para la traducción e impresión de documentos. Este estudio debe ser completado antes del 15 de octubre de 1996.

La Secretaría General deberá procurar la programación de reuniones tomando en cuenta la necesidad de optimizar los recursos de interpretación.

11. Comisión Especial de Comercio (CEC)

Reiterar la disposición de la resolución AG/RES. 1220 (XXIII-O/93) la cual establece que la Secretaría General de la OEA proporcionará sus servicios a la CEC y a cualquier mecanismo

subsidiario que se establezca. Esta actividad será una tarea prioritaria para la Unidad de Comercio, y para el uso de los fondos asignados a esa Unidad. Esto deberá incluir el apoyo para el análisis técnico solicitado por los grupos de trabajo establecidos por las diversas reuniones ministeriales de comercio celebradas en apoyo a la creación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

12. Fondo Semilla - Museo de Arte de las Américas

Asignar el monto de US\$100.000, para que el Museo de Arte de las Américas inicie el proceso incremental de autofinanciación de sus actividades. Estos recursos no pueden ser usados para exhibiciones o para actividades de representación. Las contribuciones resultantes de este empeño deberán depositarse para iniciar un Fondo Rotativo que deberá destinarse a solventar parcialmente los gastos operativos del Museo. Se encomienda a la Secretaría General que supervise el uso de estos recursos e informe semestralmente al Consejo Permanente sobre el destino de esta asignación y los resultados de las solicitudes.

13. Fondo Semilla - Junta Interamericana de Defensa

Asignar la suma de \$100.000 para la Junta Interamericana de Defensa. Esta suma sólo se podrá utilizar para el proyecto de comunicaciones e informática que financiará el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, una vez que se haya firmado un acuerdo formal para tal proyecto.

14. Centros Interamericanos

A partir del 1 enero de 1998 no se podrá financiar con el Fondo Regular los sueldos de los funcionarios nacionales que trabajan en los centros. La Secretaría General debe informar a los gobiernos de los países sede de dichos centros de las decisiones pertinentes de la Asamblea General.

Se recuerda a la Secretaría General que es preciso observar estrictamente el artículo 85 de las Normas Generales, que dispone que el personal de carrera sólo puede ser financiado con el Fondo Regular.

15. Oficina del Inspector General

Encomendar al Secretario General que establezca como posición permanente el cargo de Subinspector General a fin de seguir fortaleciendo la Oficina del Inspector General.

16. Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros

Ejecutar el monto de \$6.783.600 presupuestado en el capítulo 6 para las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros de conformidad con la decisión que adopte el Consejo Permanente como resultado de su consideración del documento correspondiente presentado por el

Secretario General y reiterar la preocupación de los Estados miembros expresada en el informe de la Comisión General (CP/doc.2770/96, del 22 de mayo de 1996) de que esas oficinas estén estrechamente vinculadas a las actividades de cooperación técnica de la Secretaría General; que el personal de dichas oficinas debe estar debidamente capacitado y calificado para sus nuevas funciones en materia de cooperación técnica; que la racionalización de estas oficinas es necesaria para obtener un mayor rendimiento en función del costo y adaptarlas a las nuevas funciones de cooperación técnica; que dichas oficinas deben actuar en estrecho contacto con el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, y que la diversidad de la naturaleza y de las necesidades entre un Estado miembro y otro exige la consideración individual de disposiciones específicas y de medidas de reestructuración de las respectivas oficinas.

17. Programa de retiro anticipado

Autorizar el uso de hasta US\$4.500.000 para el financiamiento del programa de retiro anticipado aprobado por el Consejo Permanente (CP/RES. 666 (1059/96)) para apoyar las tareas de reestructuración del Secretario General y por consiguiente liberar fondos para el fortalecimiento de los programas y actividades de la Organización en el próximo bienio. El informe solicitado debe incluir información sobre el uso de estos fondos. Los fondos destinados a este fin no utilizados al final del programa de retiro anticipado deberán destinarse al subfondo de trabajo.

Dar instrucciones a la Secretaría General en el sentido de que ningún funcionario que se haya acogido al programa de retiro anticipado sea contratado nuevamente, bajo cualquier modalidad, durante un término mínimo de diez años (CP/RES. 666 (1059/96)).

18. Equipo de computación y suministros

Toda solicitud de equipo de computación y programas o aplicaciones informáticas realizadas descentralizadamente quedan eliminadas del objeto 6 del proyecto de programa-presupuesto. El Departamento de Sistemas Administrativos e Información centralizará la adquisición y distribución de equipos, para lo cual recibirá los requerimientos de la Secretaría General y otorgará su parecer técnico sobre la necesidad y utilidad de la solicitud basado en criterios uniformes de evaluación de la complejidad de las tareas, necesidades de procesamiento de datos, disponibilidad de aplicaciones, etc. Toda adquisición de equipos deberá realizarse por licitaciones competitivas.

19. Política de personal

De conformidad con el artículo 90 (b) y (e) de la Carta de la OEA, el artículo 98 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y el párrafo 6 de la resolución CP/RES. 666 (1059/96), "Programa de retiro anticipado", y considerando la estructura deficitaria en los rubros de personal del proyecto de programa-presupuesto presentado por la Secretaría General, que refleja la necesidad de estudiar el tema de manera sistemática, se solicita al Consejo Permanente el establecimiento de un grupo de trabajo que se encargue de definir en forma conjunta con la Secretaría General, una política de personal única, global y coherente, acorde con las necesidades reales de la Organización.

B. FINANCIERAS

1. Pago de cuotas y contribuciones

- a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, las cuotas del Fondo Regular son anuales y se adeudan desde el primer día del ejercicio financiero a que correspondan. Las contribuciones voluntarias serán consideradas pagaderas de acuerdo con las condiciones en que sean ofrecidas.
- b. Los Estados miembros que no estén al día en el pago de sus cuotas al Fondo Regular de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior deberán acordar con la Secretaría General, durante el primer trimestre del correspondiente ejercicio financiero, un calendario de pagos de sus cuotas anuales, compatible con las obligaciones financieras de la Organización.
- c. El Secretario General deberá informar al Consejo Permanente, a más tardar el 30 de abril de cada año, sobre los calendarios de pagos convenidos en relación al ejercicio fiscal correspondiente.

2. Contribución para la supervisión técnica y apoyo administrativo de los fondos fiduciarios y específicos

Autorizar a la Secretaría General a obtener, para la supervisión técnica y apoyo administrativo, una contribución del 10% del total de los fondos fiduciarios y específicos que recibe, contribución que se utilizará como fuente de financiamiento del presupuesto del Fondo Regular. El Secretario General informará cada seis meses sobre dichas contribuciones.

Las disposiciones del párrafo anterior no se aplicarán con respecto a fondos para actividades humanitarias tales como el FONDEM y el Fondo Especial de Emergencia para Haití, ni para actividades especiales derivadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) sobre democracia representativa.

La Secretaría General deberá asegurar que, al utilizar la contribución para supervisión técnica y apoyo administrativo de los fondos fiduciarios y específicos, se preste atención al requisito de presentar informes oportunos a los donantes y a los Estados miembros.

3. Financiamiento de la revista *Américas* para 1997

- a. Encargar a la Secretaría General que, a fin de incrementar el apoyo financiero para la revista, gestione la obtención de contribuciones de organizaciones e instituciones del sector privado, a cambio del adecuado reconocimiento en la revista a los contribuyentes, en forma que sea apropiada y compatible con los privilegios de franquicia postal otorgados a la revista.

- b. Determinar que la política editorial de la revista, como la publicación oficial de la OEA, deberá estar encauzada a darle atención especial a la promoción de las actividades de la Organización delineadas en el artículo 110 de la Carta.
- c. Autorizar la utilización de la totalidad de los ingresos generados por venta de la revista en 1997 para financiar, hasta donde sea posible, sus costos de operación.
- d. Encomendar a la Secretaría General que presente un informe anual al Consejo Permanente sobre la utilización de esos ingresos.

C. OTRAS

1. Honorarios

Mantener la suma de US\$150 por día como honorarios de los miembros de los siguientes órganos con derecho a dicha compensación: el Tribunal Administrativo, la Junta de Auditores Externos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comité Jurídico Interamericano y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2. Programa-presupuesto para 1998-99

Encomendar al Secretario General que presente un proyecto de programa-presupuesto detallado para 1998 y una propuesta de nivel global para 1999, de conformidad con el artículo 70 de las Normas Generales. A ese respecto, se encomienda al Secretario General que, a través de la Comisión Preparatoria, presente dicho presupuesto para la consideración de la Asamblea General en el vigésimo séptimo período ordinario de sesiones.

CUADRO A
PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO AÑO DEL BIENIO 1996-97
CUOTAS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS FONDOS VOLUNTARIOS, 1997
(US\$ 1.000)

A. APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS	<u>TOTAL</u> ^{1/}	<u>FONDO</u> <u>REGULAR</u>	<u>VO</u>
1. Asamblea General y Otros Órganos	13.695,9	13.695,9	
2. Organismos Especializados y Otras Entidades	6.349,1	6.349,1	

1. El total excluye US\$ 2.116,5 por dirección técnica y apoyo administrativo que el Fondo Regular recibe del fondo voluntario.

3. Oficinas Ejecutivas de la Secretaría General	9.248,3	9.248,3
4. Unidades y Oficinas Especializadas	20.642,6	19.438,3
5. Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral	15.789,9	2.879,7
6. Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros	6.783,6	6.783,6
7. Subsecretaría de Asuntos Jurídicos	1.013,4	1.013,4
8. Subsecretaría de Administración	9.185,0	9.185,0
9. Servicios Comunes	<u>15.740,2</u>	<u>15.740,2</u>
Total apropiaciones para programas	<u>98.448,0</u>	<u>84.333,5</u>
15% aporte por dirección técnica y apoyo administrativo	16,5	
APROPIACIONES TOTALES	<u>98.464,5</u>	<u>84.333,5</u>

(CUADRO A - continuación)

**PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO AÑO DEL BIENIO 1996-97
CUOTAS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS FONDOS VOLUNTARIOS, 1997
(US\$1,000)**

B. FINANCIAMIENTO DE LAS APROPIACIONES

	<u>TOTAL</u> ^{2/}	<u>FONDO REGULAR</u>	<u>FON VOLUN</u>
1. <u>Fondo Regular</u>			
a. Cuotas	73.727,1	73.727,1	
b. 15% contribución del fondo voluntario por dirección técnica y apoyo administrativo	0,0	2.100,0	
c. Interés y alquiler	6.400,0	6.400,0	
d. Desobligaciones	400,0	400,0	
e. Contribución del 10% de los fondos específicos por supervisión técnica y apoyo administrativo	1.000,0	1.000,0	
f. Estimado apropiaciones de 1996 no usadas	706,4	706,4	
2. <u>Fondo voluntario</u>			
a. Ofrecimientos recibidos			

2. El total excluye US\$ 2.100,0 por dirección técnica y apoyo administrativo que el Fondo Regular recibe del fondo voluntario.

b. Ofrecimientos pendientes 16.231,0 16.231,0

TOTAL 98.464,5 84.333,5 16.231,0

CUADRO B
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
FONDO REGULAR

ASIGNACIÓN DE CUOTAS PARA 1997
(US\$1,000)

ESTADO MIEMBRO	PORCENTAJE	CUOTAS PARA EL AÑO		CRÉDITO a/	TOTAL
		PRESUPUESTO	REEMBOLSO DE IMPUESTOS		
Antigua y Barbuda	0,02	14,9			14,9
Argentina	4,90	3 658,0			3.658,0
Bahamas	0,07	52,3			52,3
Barbados	0,08	59,7	5,6 c/		65,3
Belice	0,03	22,4			22,4
Bolivia	0,07	52,3			52,3
Brasil	8,55	6.382,8			6.382,8
Canadá	12,36	9.227,1		(184,5)	9.042,6
Chile	0,54	403,1		(8,1)	395,0
Colombia	0,94	701,7		(14,0)	687,7
Costa Rica	0,13	97,0			97,0
Dominica	0,02	14,9		(0,3)	14,6
Ecuador	0,18	134,4			134,4
El Salvador	0,07	52,3		(1,0)	51,3
Estados Unidos	59,47	44.395,9	11.000,0 d/		55.395,9
Grenada	0,03	22,4			22,4
Guatemala	0,13	97,0			97,0
Guyana	0,02	14,9			14,9
Haití	0,07	52,3			52,3
Honduras	0,07	52,3			52,3
Jamaica	0,18	134,4			134,4
México	6,08	4.538,9	16,4 c/		4.555,3
Nicaragua	0,07	52,3			52,3
Panamá	0,13	97,0			97,0
Paraguay	0,18	134,4		(2,7)	131,7
Perú	0,41	306,1			306,1
República Dominicana	0,18	134,4			134,4
Santa Lucía	0,03	22,4		(0,4)	22,0
San Vicente y las Grenadinas	0,02	14,9			14,9
St. Kitts y Nevis	0,02	14,9			14,9
Suriname	0,07	52,3			52,3
Trinidad y Tobago	0,18	134,4		(2,7)	131,7
Uruguay	0,26	194,1			194,1
Venezuela	3,20	2.388,9			2.388,9
Subtotal	98,76	73.727,1	11.022,0	(213,7)	84.535,4
Cuba	1,24 b/	925,7			925,7

TOTAL	100,00%	74.652,8	11.022,0	(213,7)	85.461,1
-------	---------	----------	----------	---------	----------

- a/ 2% de la cuota de 1996 por pago completo de 1996 al 30 de abril de 1996.
b/ Se muestra solamente para establecer el porcentaje correspondiente a cada Estado miembro
c/ Cantidad reembolsada a los Estados miembros por el personal sujeto al pago de impuestos a la renta.
d/ Esta cantidad será reembolsada al Estado miembro a través del pago de impuestos a la renta por los funcionarios sujetos a este impuesto.

AG/RES. 1382 (XXVI-O/96)

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA AJUSTARLAS AL PROTOCOLO DE MANAGUA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que con el Protocolo de Managua, que entró en vigencia el 29 de enero de 1996, dejaron de existir el Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) y el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC), se creó el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y se modificó la numeración de ciertos artículos de la Carta;

Que es necesario ajustar las referencias de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General a los artículos de la Carta y los Consejos de la Organización para reflejar el Protocolo de Managua; y

Que, por la resolución AG/RES. 4 (XXII-E/96), la Asamblea General encomendó al Consejo Permanente “revisar los cambios que en los procedimientos presupuestarios ha presentado la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios” y autorizó al Consejo Permanente a “que adopte nuevos procedimientos presupuestarios y las modificaciones correspondientes a las Normas Generales en base a dicha revisión”,

RESUELVE:

Autorizar al Consejo Permanente para que, de conformidad con el mandato de la resolución AG/RES. 4 (XXII-E/96), introduzca en las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General las modificaciones de forma necesarias para ajustarlas al Protocolo de Managua.

AG/RES. 1383 (XXVI-O/96)

ACLARACIÓN DEL ARTÍCULO 114 DE LAS NORMAS GENERALES
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS las resoluciones AG/RES. 1321 (XXV-O/95) y AG/RES. 1322 (XXV-O/95) y el documento titulado “Comentarios y recomendaciones de la Junta de Auditores Externos con los comentarios y acciones de la Secretaría General para el bienio terminado el 31 de diciembre de 1995” (CP/CAAP-2237/96 rev. 1);

CONSIDERANDO:

Que en su vigésimo quinto período ordinario de sesiones, la Asamblea General adoptó la resolución AG/RES. 1321 (XXV-O/95) y la resolución AG/RES. 1322 (XXV-O/95) con el propósito de modificar el artículo 114 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General; y

Que es preciso resolver la discrepancia entre el texto modificado del artículo 114 según la resolución AG/RES. 1321 (XXV-O/95) y el texto modificado del mismo artículo conforme a la resolución AG/RES. 1322, (XXV-O/95),

RESUELVE:

1. Modificar el texto del artículo 114 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General en los términos siguientes:

Artículo 114: Presentación del informe de la Junta de Auditores Externos al Consejo Permanente y a la Asamblea General. La Junta someterá su informe al Consejo Permanente dentro de los primeros cuatro meses del año. El informe deberá incluir los comentarios preliminares de la Secretaría General. Observaciones formales adicionales serán proporcionadas por la Secretaría General y por la Oficina del Inspector General sobre los planes para la adopción de medidas referentes a las recomendaciones del informe. El Consejo Permanente hará las observaciones y recomendaciones que considere necesarias. El informe, junto con las observaciones del Consejo Permanente, de la Secretaría General y de la Oficina del Inspector General, será presentado en el siguiente período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

2. Aclarar que este texto modificado tiene efecto retroactivo y se aplica desde el 8 de junio de 1995.

AG/RES. 1384 (XXVI-O/96)

INFORME DE LA JUNTA DE AUDITORES EXTERNOS

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el informe de la Junta de Auditores Externos (AG/doc.3353/96); y

CONSIDERANDO:

Que el informe de la Junta de Auditores Externos correspondiente a 1995 destaca una serie de temas complejos de mucha importancia para la Organización; y

Que debido a la falta de tiempo y la complejidad de los temas señalados, al Consejo Permanente no le fue posible formular sus observaciones y recomendaciones,

RESUELVE:

Devolver el informe de 1995 de la Junta de Auditores Externos al Consejo Permanente a fin de que éste pueda formular sus observaciones y recomendaciones y encomendar al Consejo Permanente que transmita el informe, junto con sus observaciones y recomendaciones, a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1385 (XXVI-O/96)

REVISIÓN DEL ESTATUTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el Estatuto del Tribunal Administrativo, que contiene el informe del Grupo de Trabajo sobre el Tribunal Administrativo de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios del Consejo Permanente (AG/doc.3338/96);

CONSIDERANDO:

Que por resolución AG/RES. 1318 (XXV-O/95), la Asamblea General encomendó al Consejo Permanente “que estudie la conveniencia de incluir dentro del Estatuto del Tribunal Administrativo las disposiciones adicionales siguientes: (i) una segunda instancia de revisión; (ii) la determinación del valor de las costas procesales y de los honorarios de los abogados; (iii) la posibilidad de requerir una fianza reembolsable con el fin de desalentar la presentación de demandas sin suficiente fundamento; (iv) la implementación de mecanismos alternativos de resolución de controversias, incluyendo la conciliación; (v) la implementación de un trámite sumario de pronunciamiento previo, que permita la resolución de controversias relativas a cuestiones de procedimiento, a fin de evitar el dispendio de juzgar los méritos; y (vi) un incremento en el número de jueces o la adopción de otras medidas que garanticen la representación en cada panel de jueces que provengan de la tradición del derecho consuetudinario y de la tradición del derecho civil”;

Que también por resolución AG/RES. 1318 (XXV-O/95), la Asamblea General adoptó una serie de reformas al Estatuto del Tribunal Administrativo y solicitó al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General un informe sobre la implementación de esas reformas; y

Que como consecuencia de la complejidad de los aspectos concernientes al estudio del Estatuto del Tribunal y de la necesidad de un mayor análisis sobre la forma más eficaz de atender esos aspectos, se requiere de tiempo adicional para completar el estudio confiado al Consejo Permanente conforme a la resolución AG/RES. 1318 (XXV-O/95),

RESUELVE:

Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre el Estatuto del Tribunal Administrativo y extender el período de presentación del estudio confiado al Consejo Permanente conforme a la resolución AG/RES. 1318 (XXV-O/95) hasta el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1386 (XXVI-O/96)

OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la Oficina del Inspector General (AG/doc.3337/96);

CONSIDERANDO:

Que por resolución AG/RES. 1321 (XXV-O/95) se solicitó al Secretario General que instruyese al Inspector General para que:

- a. Presente al Consejo Permanente, durante el último trimestre del año, un plan de actividades de inspección, auditoría y revisión de los programas y actividades de la Organización, por un período de dos años, de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales, y que actualice dicho plan anualmente. El Consejo Permanente podrá solicitar la inclusión de inspecciones o auditorías específicas, una vez que se revise dicho plan;
- b. Rinda un informe anual al Consejo Permanente sobre las actividades ejecutadas, con atención particular a las propuestas realizadas por la Junta de Auditores Externos, así como sobre la idoneidad de los recursos destinados a las funciones de auditoría e inspección;
- c. Desarrolle y establezca procedimientos estándares de auditoría rutinarios de revisión, con el asesoramiento y la asistencia de la Junta de Auditores Externos y que presente éstos al Consejo Permanente para su revisión;
- d. Tome en cuenta las recomendaciones realizadas por la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios en el documento CP/doc.2592/95, especialmente aquellas relacionadas con su independencia y funcionalidad.

Que la Asamblea General también solicitó al Consejo Permanente que, en el vigésimo sexto período ordinario de sesiones, le presente un informe sobre el fortalecimiento de la Oficina del Inspector General, en particular sobre los efectos de dichas medidas,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre la Oficina del Inspector General y, en particular, de las recomendaciones respecto de la necesidad de mantener e incrementar la capacidad de la oficina para llevar a cabo sus tareas y actividades, de conformidad con las medidas

adoptadas y en cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la resolución AG/RES. 1321 (XXV-O/95).

2. Reconocer las medidas del Secretario General para fortalecer la Oficina del Inspector General, que deberían incluir la creación de una posición permanente de Subinspector General.

3. Continuar con el proceso de fortalecimiento de la Oficina del Inspector General dotándola de personal altamente calificado y buscando la permanente capacitación del mismo, especialmente en las áreas de inspección, auditoría y revisión financiera.

AG/RES. 1387 (XXVI-O/96)

PROGRAMAS DE BECAS Y CAPACITACIÓN

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que los programas de becas constituyen una importante contribución a los esfuerzos de desarrollo de los países;

Que la Asamblea General siempre ha asignado alta prioridad a las actividades de formación de recursos humanos que se realizan a través de los programas de becas;

Que mediante la resolución AG/RES. 627 (XII-O/82) resolvió incluir una partida específica destinada a financiar el Programa Especial de Becas del Caribe (SPECRAF);

Que el Programa CASP, a cuya terminación se decidió recomendar esta nueva partida, también incluía como beneficiarios a otros países miembros de la Cuenca del Caribe; y

VISTO el punto III.A.4.a de la resolución AG/RES. 1381 (XXVI-O/96),

RESUELVE:

1. Reiterar que los Estados miembros asignan gran importancia a los programas de becas de la Organización.
2. Encomendar al Consejo Permanente que incluya en su informe solicitado en el punto III.A.4.a de la resolución AG/RES. 1381 (XXVI-O/96) la ampliación del programa de pregrado SPECRAF con el objeto de extender el beneficio de éste a otros Estados de la Cuenca del Caribe, incluyendo en el programa a Haití, la República Dominicana, los países centroamericanos (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) y Bolivia, Ecuador y Paraguay.
3. Ampliar el número de países en los cuales los beneficiarios de estas becas puedan realizar sus estudios, con el fin de incluir centros y universidades de prestigio en cualquiera de los Estados miembros.
4. Los fondos para la implementación de la presente resolución deben provenir de fuentes externas y otros métodos de financiamiento.

AG/RES. 1388 (XXVI-O/96)

OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la evaluación de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros (AG/doc.3331/96 corr.1);

RECORDANDO:

Que mediante resolución AG/RES. 1340 (XXV-O/95) se solicitó al Secretario General que presentara al Consejo Permanente, en el transcurso del segundo semestre de 1995, un estudio con propuestas concretas sobre el destino de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros, teniendo en cuenta las recomendaciones y el informe del Subgrupo del Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de la OEA;

Que se solicitó al Consejo Permanente que, teniendo en cuenta el estudio que presentara el Secretario General, elevara a consideración de la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones un informe sobre el futuro de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros;

TENIENDO EN CUENTA que la Secretaría General presentó el estudio solicitado (CP/doc.2742/96) a principio del mes de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO que existe consenso entre los Estados miembros para que las Oficinas se mantengan, pero concentradas sus funciones alrededor de las actividades de cooperación que lleve a cabo la Organización en los Estados miembros,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre la evaluación de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros y del estudio presentado por la Secretaría General sobre el tema.

2. Solicitar al Consejo Permanente que concluya su consideración del estudio de la Secretaría General y a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) que examine dicho estudio, en particular aquellas propuestas que se relacionan con su mandato.

3. Solicitar al Consejo Permanente y a la CEPCIDI que transmitan sus recomendaciones sobre dicho estudio al Secretario General para su pronta implementación.

4. Solicitar al Consejo Permanente y a la CEPCIDI que informen a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones sobre la implementación de esta resolución.

AG/RES. 1389 (XXVI-O/96)

EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO AL SEÑOR BRIAN P. CROWLEY,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE AUDITORES EXTERNOS

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que el señor Brian P. Crowley se ha desempeñado como Presidente de la Junta de Auditores Externos encargada de examinar la contabilidad de la Secretaría General durante los últimos seis años;

Que durante ese período, la Junta, bajo su presidencia, ha proporcionado a la Asamblea General, al Consejo Permanente y a la Secretaría General su valioso asesoramiento para mejorar la responsabilidad y el control en materia de gestión financiera de la Organización;

Que el señor Crowley ha demostrado su decidido compromiso en favor del mejoramiento de la Organización, habiendo estado dispuesto en todo momento a reunirse en forma periódica con los integrantes de la Secretaría y las delegaciones para analizar y proponer soluciones en aspectos financieros y de auditoría;

Que la Asamblea General, a través de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, se ha beneficiado del franco y fructífero examen del señor Crowley sobre aspectos de interés de la Organización en materia financiera, administrativa y de auditoría; y

Que el mandato del señor Crowley finaliza el 31 de diciembre de 1996,

RESUELVE:

Expresar al señor Crowley su profundo agradecimiento por la dedicación evidenciada en la realización de las actividades de auditoría, administración e información financiera de la Organización, así como por su dinámico liderazgo en la Junta.

AG/RES. 1390 (XXVI-O/96)

REITERACIÓN DE LA SOLICITUD DE COMENTARIOS Y OBSERVACIONES
A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL ARTÍCULO 34 DE LA
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la solicitud presentada por la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos con relación a las resoluciones AG/RES. 1211 (XXIII-O/93), AG/RES. 1268 (XXIV-O/94) y AG/RES. 1332 (XXV-O/95);

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General, en su resolución AG/RES. 1211 (XXIII-O/93), resolvió solicitar al Secretario General que transmitiera a todos los Estados miembros de la OEA la propuesta de enmienda al artículo 34 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y recabara, en un tiempo razonable, sus comentarios y observaciones a dicha propuesta;

Que esta solicitud fue reiterada por la Asamblea General en sus resoluciones AG/RES. 1268 (XXIV-O/94) y AG/RES. 1332 (XXV-O/95);

Que diversos Estados ya han hecho llegar al Secretario General sus comentarios y observaciones; y

Que el Gobierno de Nicaragua estima que es necesario reiterar nuevamente esta solicitud a los Estados que aún no hubiesen presentado sus comentarios “a fin de que pueda ponerse en marcha un mecanismo para la adopción de la mencionada enmienda”,

RESUELVE:

Reiterar a los Estados miembros de la OEA que aún no lo hubiesen hecho que se sirvan transmitir al Secretario General, en un plazo razonable, sus comentarios y observaciones respecto a la siguiente propuesta de enmienda al artículo 34 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Artículo 34. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se compondrá de once miembros, que deberán ser personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos.

AG/RES. 1391 (XXVI-O/96)

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN
DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERAMERICANOS EN EL ÁMBITO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución AG/RES. 1329 (XXV-O/95) encomendó a la Secretaría General que preparara un proyecto de directrices sobre la totalidad del proceso de preparación de instrumentos jurídicos interamericanos para la revisión y comentarios del Comité Jurídico Interamericano y para su presentación al Consejo Permanente, el cual presentaría un informe al vigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

Que en la resolución CJI/RES.I-4/96, el Comité Jurídico Interamericano acusó recibo del documento preparado por la Secretaría General titulado “Directrices para la preparación de instrumentos interamericanos: Un estudio de antecedentes (Proyecto preliminar)” (CJI/doc.7/95, de 16 de agosto de 1995);

Que en dicha resolución, el Comité Jurídico Interamericano resolvió incluir este punto en su temario y considerarlo una prioridad en su próximo período ordinario de sesiones, a celebrarse en agosto de 1996, con el fin de formular los comentarios solicitados por la Asamblea General para su presentación al Consejo Permanente; y

Que el Consejo Permanente ha presentado su informe advirtiendo que aún no ha recibido los comentarios del Comité Jurídico Interamericano respecto a este tema,

RESUELVE:

Renovar el mandato otorgado por la resolución AG/RES. 1329 (XXV-O/95) y solicitar que el Comité Jurídico Interamericano presente al Consejo Permanente, lo antes posible, sus comentarios sobre el documento preparado por la Secretaría General, con el fin de que el Consejo Permanente pueda presentar a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones, el informe sobre el proyecto de directrices sobre la totalidad del proceso de preparación de instrumentos jurídicos interamericanos.

AG/RES. 1392 (XXVI-O/96)

**APOYO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS AMÉRICAS**

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el perfeccionamiento de la administración de justicia en las Américas (AG/doc.3341/96 rev. 1 corr. 1), presentado en cumplimiento de las resoluciones AG/RES. 1325 (XXV-O/95) y AG/RES. 1326 (XXV-O/95);

CONSIDERANDO:

Que en dichas resoluciones se señala que es impostergable para el perfeccionamiento de la administración de justicia el mejor conocimiento de las normas adoptadas en el marco de la Organización, así como la formación de magistrados y abogados y el apoyo a la modernización de los sistemas jurídicos nacionales;

Que el cumplimiento de dichas resoluciones exige una permanente atención y acción de la Organización;

Que en ese sentido, el Consejo Permanente ya ha iniciado la programación de seminarios y talleres subregionales, actividad ésta que deberá proseguirse de conformidad con la solicitud de los Estados miembros interesados; y

TENIENDO EN CUENTA las propuestas presentadas por el Secretario General en el documento “El derecho en un nuevo orden interamericano” y, en particular, las contenidas en su capítulo IV, titulado “El perfeccionamiento de la administración de justicia en el ámbito interamericano”,

RESUELVE:

1. Recibir con beneplácito el informe del Consejo Permanente referente al apoyo y perfeccionamiento de la administración de justicia en las Américas.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de su Grupo de Trabajo sobre Perfeccionamiento de la Administración de Justicia, en coordinación con el Comité Jurídico Interamericano y la Secretaría General, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, prosiga, en colaboración con instituciones nacionales e internacionales vinculadas al tema, la organización de seminarios o talleres tendientes a lograr una mayor cooperación judicial regional así como a permitir el mejor conocimiento de las normas jurídicas internacionales emanadas del sistema interamericano, de conformidad con las resoluciones AG/RES. 1325 (XXV-O/95) y AG/RES. 1326 (XXV-O/95).

3. Encomendar al Consejo Permanente que, junto con la Secretaría General, continúe considerando y canalizando por las vías que correspondan las solicitudes que los Estados miembros pudiesen formular a la Organización en materia de asistencia para el perfeccionamiento de la administración de justicia en sus países, de conformidad con la resolución AG/RES. 1326 (XXV-O/95).

4. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1393 (XXVI-O/96)

CONVOCATORIA DE LA SEXTA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA
SOBRE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (CIDIP-VI)

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Preparatoria de la Asamblea General, a solicitud del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, recomendó incluir el tema “Convocatoria de la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado”, en el temario de su vigésimo sexto período ordinario de sesiones (AG/doc.3349/96);

Que la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Conferencias Especializadas Interamericanas sobre Derecho Internacional Privado aprobaron importantes convenciones y lograron un progreso significativo en el afianzamiento del derecho internacional privado relevante para las relaciones interamericanas;

Que en el preámbulo de la resolución CIDIP-V/RES. 8 (94), los Estados miembros allí representados reiteraron “la necesidad de seguir profundizando en el estudio de diversos temas específicos, con miras a la aprobación de textos convencionales dentro del proceso de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional privado”;

Que en esta misma resolución, la CIDIP-V resolvió solicitar a la Asamblea General que convocara la Sexta Conferencia Especializada Interamericana de Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI) y recomendar la inclusión de los siguientes puntos en el temario: el mandato y la representación comercial; conflictos de leyes en materia de responsabilidad extracontractual (delimitado a un ámbito específico); documentación mercantil uniforme para el libre comercio; quiebras internacionales; problemas de derecho internacional privado sobre los contratos de préstamos internacionales de naturaleza privada; responsabilidad civil internacional por contaminación transfronteriza (aspectos de derecho internacional privado); protección internacional del menor en el derecho internacional privado (patria potestad, guarda, visita y filiación); y uniformidad y armonización de los sistemas de garantías comerciales y financieros internacionales;

Que los Estados miembros solicitaron que se hicieran los estudios preparatorios respectivos por parte de los especialistas y las Reuniones de Expertos con la debida antelación a la propia Conferencia;

Que el Secretario General, en el documento “El derecho en un nuevo orden interamericano”, resaltó la importancia para la región del desarrollo del derecho internacional privado en el marco de la CIDIP;

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos prevé que las Conferencias Especializadas se celebrarán cuando la Asamblea General así lo resuelva y que el temario y el reglamento serán preparados por los Consejos correspondientes y sometidos a la consideración de los Gobiernos de los Estados miembros; y

Que, por todo ello se considera necesario convocar la CIDIP-VI y continuar con el proceso de desarrollo y codificación del derecho internacional privado que comenzara en Panamá (CIDIP-I, 1975), y continuara en Montevideo (CIDIP-II, 1979), La Paz (CIDIP-III, 1984), Montevideo (CIDIP-IV, 1989), y Ciudad de México (CIDIP-V, 1994),

RESUELVE:

1. Convocar la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI) a ser realizada en la fecha y el lugar que determine el Consejo Permanente.

2. Encargar al Consejo Permanente que apruebe el proyecto de reglamento y de temario para la CIDIP-VI, que los someta a los gobiernos de los Estados miembros para su aprobación y que considere la inclusión, entre otros, de los siguientes temas:

- a. El mandato y la representación comercial.
- b. Conflictos de leyes en materia de responsabilidad extracontractual (delimitado a un ámbito específico).
- c. Documentación mercantil uniforme para el comercio internacional.
- d. Quiebras internacionales.
- e. Problemas de derecho internacional privado sobre los contratos de préstamos internacionales de naturaleza privada.
- f. Responsabilidad civil internacional por contaminación transfronteriza (aspectos de derecho internacional privado)
- g. Protección internacional del menor en el derecho internacional privado (patria potestad, guarda, visita y filiación)
- h. Uniformidad y armonización de los sistemas de garantías comerciales y financieras internacionales.

3. Encargar al Comité Jurídico Interamericano que prepare los informes, proyectos de convención, y las respectivas exposiciones de motivos sobre los temas aprobados por el Consejo Permanente para la CIDIP-VI, y que considere las conclusiones y opiniones que puedan ser sometidas por las Reuniones de Expertos que a tales efectos convoque la Organización.

4. Encargar a la Secretaría General que prepare, como lo ha hecho en anteriores Conferencias Especializadas sobre Derecho Internacional Privado, los documentos técnicos y la

información que se estimen necesarios para facilitar el desarrollo de la CIDIP-VI, así como cualquier otro documento que el Consejo Permanente estime apropiado.

5. Solicitar a la Secretaría General que realice todas las actividades necesarias relativas a la fase preparatoria de la CIDIP-VI, incluyendo la coordinación de las Reuniones de Expertos y el intercambio de información y de documentos, y proveer los servicios de asistencia técnica y administrativa cuando se realice la CIDIP-VI.

6. Solicitar a la Secretaría General que incluya oportunamente las partidas necesarias en el proyecto de programa-presupuesto de la Organización, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, para realizar la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado y para los trabajos preparatorios requeridos para la CIDIP-VI, incluidas las Reuniones de Expertos que pudieran ser convocadas.

AG/RES. 1394 (XXVI-O/96)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL
DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre el informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (AG/doc.3335/96 corr. 1) y la presentación que de dicho informe hiciera el Presidente de la Corte ante el Consejo Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con al artículo 90 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización;

Que el artículo 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que la Corte someterá a la consideración de la Asamblea General un informe sobre su labor en el año anterior; y

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos presentó su informe anual al Consejo Permanente, y éste ha remitido a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones sobre el mismo,

RESUELVE:

1. Destacar su complacencia por la labor desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos durante el período que comprende este informe e instarla a que continúe con su importante función.
2. Agradecer a la Unión Europea por la contribución que ha hecho a la Corte para llevar a cabo el proyecto denominado “Apoyo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Segunda Etapa”.
3. Agradecer al Gobierno de los Países Bajos por la donación que ha hecho al Centro de Documentación y Biblioteca Conjunta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos de 246 volúmenes del “Recueil des Cours” que publica la Academia de Derecho Internacional de La Haya, así como de los volúmenes de los coloquios llevados a cabo por esa institución.

4. Apoyar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus solicitudes de fondos para que siga cumpliendo con las altas funciones que le confiere la Convención Americana sobre Derechos Humanos y formulando las recomendaciones correspondientes.

5. Exhortar a los Estados miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o adhieran a la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” y a que consideren aceptar la competencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

6. Acoger y transmitir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las observaciones y recomendaciones que el Consejo Permanente de la Organización hizo al informe anual.

7. Recomendar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que en su informe anual incluya en forma detallada, además de la finalidad de la reuniones periódicas que mantiene con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los resultados de dichas reuniones.

AG/RES. 1395 (XXVI-O/96)

INFORME ANUAL DEL COMITE JURÍDICO INTERAMERICANO

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre el informe anual del Comité Jurídico Interamericano (AG/doc.3340/96 corr. 1) y la presentación que del mismo hizo el Presidente interino del Comité, doctor Jonathan T. Fried; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración, entre otras, de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 90 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos y entidades de la Organización;

Que el artículo 52 de la Carta de la OEA establece como uno de los órganos de la Organización al Comité Jurídico Interamericano; y

Que el Comité Jurídico Interamericano presentó su informe anual al Consejo Permanente y éste ha remitido a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones sobre el mismo,

RESUELVE:

1. Acoger y transmitir al Comité Jurídico Interamericano las observaciones y recomendaciones que el Consejo Permanente de la Organización hizo a su informe anual.

2. Expresar su satisfacción por la labor del Comité Jurídico Interamericano para atender las prioridades de la Organización y, en particular, agradecer su importante contribución para la exitosa adopción de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

3. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que continúe la consideración del documento "El derecho en un nuevo orden interamericano" presentado por el Secretario General, y tomar nota de la declaración preliminar del Comité sobre este documento, el establecimiento de prioridades en su agenda y la propuesta del Secretario General sobre la consolidación de su Secretaría.

4. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que, a modo de seguimiento de su contribución a la adopción de la Convención Interamericana contra la Corrupción, prepare legislación modelo con respecto al enriquecimiento ilícito y el soborno transnacional, la cual pueda ser utilizada por los Estados miembros.

5. Instruir al Comité Jurídico Interamericano para que continúe sus estudios relativos a la dimensión jurídica de la integración y del comercio internacional y, en este sentido, reconocer la importancia de mantener una adecuada coordinación entre el Comité Jurídico y la Comisión Especial de Comercio, el Consejo Permanente y la Secretaría General.

6. Expresar su satisfacción con la resolución CJI/RES. II-14/95 sobre los distintos métodos de solución de controversias en los mecanismos regionales y subregionales de integración y libre comercio.

7. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que continúe el estudio de los distintos aspectos relativos al perfeccionamiento de la administración de justicia en las Américas, manteniendo la mayor cooperación con otros órganos de la Organización que realizan trabajos en este tema y encomendar al Grupo de Trabajo del Consejo Permanente sobre Administración de Justicia que considere y haga un seguimiento adecuado de los informes ya presentados por el Comité Jurídico al Consejo Permanente.

8. Resaltar la importante contribución que para el desarrollo del derecho internacional representa la resolución CJI/RES.I-3/95, "Democracia en el sistema interamericano", en cuanto ella constata la observancia por la OEA y por sus Estados miembros de principios y normas relativos al ejercicio de la democracia representativa, lo que distingue positivamente a la región de otras regiones, y solicitar al Comité que de conformidad con la referida resolución realice, en coordinación con la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y la Unidad para la Promoción de la Democracia, y en la medida en que se disponga de los fondos necesarios, un seminario para analizar desde una perspectiva jurídica esta importante materia.

9. Instar al Comité Jurídico Interamericano a que, en su próximo período de sesiones y con carácter prioritario, considere para su posterior envío al Consejo Permanente los comentarios formulados al estudio preparado por la Secretaría General relativo a las directrices para los procesos de elaboración y aprobación de instrumentos jurídicos interamericanos en el ámbito de la Organización.

10. Recomendar al Comité Jurídico Interamericano que prosiga sus estudios sobre la cooperación interamericana contra el terrorismo, teniendo en cuenta, en particular, las decisiones acordadas por los Estados miembros en ocasión de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, celebrada en Lima, Perú, en abril de 1996.

11. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que, al considerar el tema relativo al derecho de la información, otorgue particular relevancia a los aspectos concernientes al acceso del mismo y la protección de los datos de carácter personal, incluyendo aquellos que se introduzcan vía los sistemas de correo y transmisión electrónica computarizada.

12. Manifiestar que es necesario profundizar el relacionamiento del Comité Jurídico con los órganos políticos de la Organización y, en particular, con la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente, y a estos efectos recomendar la celebración, cuando se estime necesario, de períodos de sesiones en Washington a fin de explorar los medios más adecuados para fortalecer esta colaboración, con miras a obtener una más activa participación del Comité en las actividades jurídicas de la Organización.

13. Tomar nota con satisfacción y reconocer la importancia de la realización de la segunda reunión del Comité Jurídico Interamericano con consultores y asesores jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores de los Estados miembros y encomendar al Comité Jurídico la convocatoria, cuando lo estime oportuno, de una tercera reunión de esta naturaleza, con vistas a continuar los vínculos entre el Comité Jurídico y los consultores jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores de los Estados miembros.

14. Resaltar la importancia de la realización del Curso de Derecho Internacional que anualmente organiza el Comité Jurídico Interamericano con la colaboración de la Secretaría General y expresar su apoyo a la concentración de su programa en torno a un tema central.

15. Reconocer la necesidad de otorgar el necesario apoyo administrativo y presupuestario al Comité Jurídico a fin de que pueda abordar adecuadamente los temas de la actual agenda jurídica interamericana y formular las correspondientes recomendaciones.

16. Exhortar al Comité Jurídico a que continúe y fortalezca los esfuerzos de cooperación con otras organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para ampliar el mutuo conocimiento en la evolución jurídica actual en el plano internacional.

17. Tomar nota del temario aprobado por el Comité Jurídico Interamericano para su próximo período ordinario de sesiones y solicitarle que incorpore al mismo los acuerdos y decisiones adoptados por la Asamblea General que dicen relación con su competencia.

AG/RES. 1396 (XXVI-O/96)

COMBATE AL LAVADO DE DINERO

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre lavado de dinero (AG/doc.3334/96 rev.1);

CONSIDERANDO:

La decisión que los Jefes de Estado y de Gobierno adoptaron en la Cumbre de las Américas, celebrada en Miami en diciembre de 1994, respecto a la necesidad de celebrar “una conferencia de trabajo, seguida de una conferencia ministerial, para estudiar y convenir en una respuesta hemisférica coordinada, que incluya la consideración de una convención interamericana, para combatir el lavado de dinero”;

La recomendación formulada por los participantes en la Conferencia Ministerial Concerniente al Lavado de Dinero e Instrumentos del Delito celebrada en Buenos Aires el 2 de diciembre de 1995, quienes, con el propósito de dar pleno cumplimiento al mandato otorgado por los Jefes de Estado y de Gobierno, encomendaron el establecimiento de un grupo de trabajo en el ámbito de la OEA para que considere la propuesta de una convención interamericana para combatir el lavado de dinero e identifique las prioridades para la armonización básica de las leyes nacionales;

REAFIRMANDO que la transferencia, el cambio y la inversión de fondos ilícitos provenientes del tráfico de drogas y de otras actividades ilegales constituyen un delito grave y un desafío al mantenimiento de la ley y pueden poner en peligro los sistemas financieros y del comercio;
y

TENIENDO PRESENTE el trabajo desarrollado por la CICAD y especialmente la decisión alcanzada en su decimonoveno período ordinario de sesiones por medio de la cual ha convocado, para junio de 1996, al Grupo de Expertos que elaboró el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos a los efectos de que éste proponga un plan de acción que establezca el papel de la CICAD referente a las recomendaciones de la Conferencia Ministerial de Buenos Aires,

RESUELVE:

1. Recibir con satisfacción el informe del Consejo Permanente sobre la labor que lleva a cabo el Grupo de Trabajo sobre Lavado de Dinero, encargado de estudiar y convenir una respuesta hemisférica coordinada, que incluya la consideración de una convención interamericana para combatir el lavado de dinero y asimismo para que identifique las prioridades para la armonización básica de las leyes nacionales con el mismo propósito.

2. Instar a todos los gobiernos a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, adopten a la brevedad posible las medidas necesarias para reforzar sus sistemas legales, judiciales y administrativos y desarrollen los mecanismos necesarios para establecer una estrecha cooperación internacional, que incluya el intercambio de información y pruebas, destinados a poner fin al lavado de dinero y al producto e instrumentos utilizados en esa actividad delictiva.

3. Tomar nota del interés expresado por la CICAD de apoyar a los países en la evaluación que éstos realicen para implementar el Plan de Acción de Buenos Aires así como de su interés en colaborar, en los temas que sean de su competencia, con el Grupo de Trabajo creado por el Consejo Permanente para considerar la propuesta de una convención interamericana para combatir el lavado de dinero e identificar las prioridades para la armonización básica de las leyes nacionales con el mismo propósito.

4. Encomendar al Grupo de Expertos convocado por la CICAD en su decimonoveno período ordinario de sesiones que preste particular atención a la identificación de prioridades para la armonización básica de las legislaciones en esta materia y que presente una metodología de trabajo y otras sugerencias para concretar las acciones pertinentes.

5. Encomendar al Grupo de Trabajo sobre Lavado de Dinero del Consejo Permanente que continúe la consideración de una convención interamericana para combatir el lavado de dinero.

6. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1397 (XXVI-O/96)

PROBIDAD Y ÉTICA CÍVICA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre probidad y ética cívica (AG/doc.3332/96 rev. 1);

TENIENDO PRESENTE:

Los principios y propósitos consagrados en la Carta de la Organización que en su preámbulo señala que “la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región” y que “la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, fundadas en el orden moral y en la justicia”;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre de las Américas, celebrada en Miami en diciembre de 1994, expresaron que “el problema de la corrupción es hoy día un asunto de primordial interés no solamente en este Hemisferio, sino también en todas las regiones del mundo”, agregando que “la corrupción en los sectores público y privado debilita la democracia y socava la legitimidad de los gobiernos e instituciones. La modernización del Estado, que incluya la desregulación, la privatización y la simplificación de los procedimientos gubernamentales, reduce las oportunidades de corrupción. En una democracia, todos los aspectos de la administración pública deben ser transparentes y estar abiertos al escrutinio público”;

Que en sus documentos “Una nueva visión de la OEA”, “Un plan de acción contra la corrupción”, “El desarrollo jurídico de la integración” y “El derecho en un nuevo orden interamericano”, el Secretario General sugiere actividades que podría desarrollar la Organización de los Estados Americanos a fin de combatir la corrupción;

Que se llevó a cabo el Seminario sobre Probidad y Ética Cívica, en Montevideo, Uruguay, el 6 y 7 de noviembre de 1995, de acuerdo con la resolución AG/RES. 1346 (XXV-O/95);

Que el 22 de enero de 1996, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica presentó ante dicho Grupo el documento “Elementos para un eventual programa de cooperación interamericana de lucha contra la corrupción”;

Que el 29 de marzo de 1996, una Conferencia Especializada adoptó la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual constituye un instrumento jurídico internacional único y representa un importante avance en las acciones desarrolladas en el seno de la Organización de los Estados Americanos;

REAFIRMANDO lo expresado en el Compromiso de Santiago con la democracia y renovación del sistema interamericano, de 1991, la resolución AG/RES. 1159 (XXII-O/92) y la Declaración de Belém do Pará de 1994;

CONSIDERANDO:

Que la Organización de los Estados Americanos constituye un foro apropiado para analizar los desafíos que enfrentan los países de la región y para evaluar y poner en práctica los mecanismos de cooperación necesarios para que los distintos Estados puedan prevenir y sancionar la corrupción; y

Que la Convención Interamericana contra la Corrupción recoge el compromiso de los Estados de llevar a cabo acciones tanto en el ámbito interno como internacional para combatir la corrupción,

RESUELVE:

1. Tomar conocimiento con satisfacción del informe sobre probidad y ética cívica presentado por el Consejo Permanente.

2. Expresar su satisfacción por el exitoso desarrollo del Seminario sobre Probidad y Ética Cívica realizado en Montevideo, Uruguay, en noviembre de 1995 y transmitir su agradecimiento al Gobierno de ese país por las facilidades brindadas para la ejecución del mismo.

3. Encomendar al Consejo Permanente que, a través del Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica, tomando en consideración las disposiciones pertinentes de la Convención Interamericana contra la Corrupción, los respectivos ordenamientos jurídicos nacionales, los documentos presentados por el Presidente del Grupo de Trabajo y por el Secretario General y los otros aportes que considere relevantes, elabore un proyecto de programa de cooperación de lucha contra la corrupción y lo someta a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1398 (XXVI-O/96)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE:

Que en la Declaración de Belém do Pará, de 1994, los Ministros de Relaciones Exteriores instaron al “estudio de medidas, dentro del ordenamiento jurídico de cada país, destinadas a combatir la corrupción, mejorar la eficacia de la gestión pública y promover la transparencia y la probidad en la administración de los recursos públicos”;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre de las Américas, celebrada en Miami en diciembre de 1994, expresaron que “el problema de la corrupción es hoy día un asunto de primordial interés no solamente en este Hemisferio, sino también en todas las regiones del mundo”, agregando que “la corrupción en los sectores público y privado debilita la democracia y socava la legitimidad de los gobiernos e instituciones”; y

Que en la Declaración de Montrouis: Una Nueva Visión de la OEA, de 1995, los ministros de relaciones exteriores declararon “su decisión de combatir todas las modalidades de corrupción pública y privada”; y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución AG/RES. 1346 (XXV-O/95), “Probidad y ética cívica”, se dispuso en el punto resolutivo 8 “instruir al Consejo Permanente para que, una vez recibido el proyecto de convención a que se refiere el párrafo precedente, convoque a una Conferencia Especializada para considerar y en su caso adoptar el mencionado proyecto y fije la fecha, sede y temario de dicha conferencia”;

Que el Consejo Permanente, mediante la resolución CP/RES. 671 (1061/96) convocó la Conferencia Especializada sobre el Proyecto de Convención Interamericana contra la Corrupción;

Que la Conferencia Especializada adoptó en Caracas, el 29 de marzo de 1996, la Convención Interamericana contra la Corrupción y que 21 Estados miembros de la OEA la han firmado; y

Que la Convención Interamericana contra la Corrupción constituye el primer instrumento internacional en su género y cuyos propósitos son promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio,

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por la adopción de la Convención Interamericana contra la Corrupción.
2. Expresar su agradecimiento al Gobierno de Venezuela por el invaluable aporte realizado para lograr la adopción de la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como al Comité Jurídico Interamericano y al Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica del Consejo Permanente por sus contribuciones. Hacer extensivo este agradecimiento a la Secretaría General por el apoyo brindado a lo largo de este proceso.
3. Instar a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que suscriban, a la brevedad posible, la Convención Interamericana contra la Corrupción.
4. Hacer un llamado a los Estados miembros que suscribieron la Convención Interamericana contra la Corrupción a fin de que sea ratificada con el propósito de que la misma entre en vigor.
5. Exhortar a otros Estados a que adhieran a la Convención Interamericana contra la Corrupción.
6. Instruir al Secretario General que le dé la más amplia difusión, entre Estados no miembros de la Organización, a la Convención Interamericana contra la Corrupción, en especial al artículo XXIII de la misma.
7. Encomendar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones, por intermedio del Consejo Permanente y de su Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica, de los progresos alcanzados por los Estados miembros en relación con la firma, ratificación, adhesión y aplicación de la Convención, así como de las actividades de la Organización a tales efectos.

AG/RES. 1399 (XXVI-O/96)

COOPERACIÓN HEMISFÉRICA PARA PREVENIR, COMBATIR
Y ELIMINAR EL TERRORISMO

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución AG/RES. 1350 (XXV-O/95), mediante la cual se convocó una Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo;

TENIENDO PRESENTE que la referida Conferencia Especializada se realizó en la ciudad de Lima del 23 al 26 de abril de 1996, y que la misma adoptó la Declaración de Lima para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo y el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo;

TENIENDO EN CUENTA las propuestas presentadas por el Secretario General relativas a las nuevas modalidades de cooperación interamericana para enfrentar el terrorismo con la eficacia debida, que han sido incluidas en la Declaración de Montrouis, Una Nueva Visión de la OEA y presentadas en el documento “El derecho en un nuevo orden interamericano”, que se encuentra bajo consideración de los gobiernos;

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo se recomienda, entre otras medidas, que en el marco de la OEA se efectúe el seguimiento de los avances del cumplimiento de dicho Plan de Acción y que la Asamblea General de la OEA considere la convocatoria de una reunión de expertos para examinar los medios que permitan mejorar el intercambio de información entre los Estados miembros, con el fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo;

Que, asimismo, la resolución CEITE/RES. 2/96 recomienda a la Asamblea General de la Organización que considere los medios y mecanismos apropiados para efectuar el seguimiento de las medidas acordadas en la Declaración y el Plan de Acción aprobados en la referida Conferencia Especializada; y

El informe final de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo (CEITE/doc.28/96),

RESUELVE:

1. Reiterar su más enérgica condena frente a todas las formas de terrorismo, cualesquiera sean sus agentes o modalidades, y repudiar las graves consecuencias de estos actos que, como fue señalado en la Cumbre de las Américas “constituyen una violación sistemática y deliberada de los derechos de los individuos”.

2. Expresar su satisfacción por la realización de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo y por la adopción de la Declaración de Lima para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo y el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo.

3. Encomendar al Consejo Permanente que considere los medios y mecanismos apropiados para el seguimiento de las medidas recomendadas en el Plan de Acción y eleve un informe sobre los progresos y resultados obtenidos a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

4. Solicitar al Consejo Permanente que considere la convocatoria de una reunión de expertos gubernamentales para examinar los medios que permitan mejorar el intercambio de información y otras medidas de cooperación entre los Estados miembros con el fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.

5. Llamar la atención de todos los órganos de la OEA, y en particular de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre la importancia de la Declaración de Lima y el Plan de Acción.

6. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que continúe el estudio del tema “Cooperación interamericana para enfrentar el terrorismo” a la luz de los documentos adoptados en la Conferencia Especializada.

AG/RES. 1400 (XXVI-O/96)

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO
DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe de la Comisión Preparatoria (AG/doc.3346/96) en el que se propone la modificación del tercer párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Asamblea General y se señala la necesidad de efectuar estudios posteriores para concordar este Reglamento con las nuevas normas en vigor en la Organización;

CONSIDERANDO que dicha propuesta se ajusta a las normas vigentes y, en particular, a la Carta de la Organización reformada por el Protocolo de Managua; y

TENIENDO EN CUENTA lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Asamblea General,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe de la Comisión Preparatoria de la Asamblea General.
2. Modificar parcialmente el artículo 22 del Reglamento de la Asamblea General, sustituyendo en su tercer párrafo la expresión “Segunda Comisión (Asuntos Económicos y Sociales, y Asuntos Educativos, Científicos y Culturales)” por “Segunda Comisión (Asuntos de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral)”.
3. Encomendar al Consejo Permanente que, luego de que se adopte el Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, realice los estudios que permitan establecer si como consecuencia de la adopción de ese Estatuto resulta necesario introducir nuevos cambios en el Reglamento de la Asamblea General, y que presente el informe correspondiente a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1401 (XXVI-O/96)

PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE que la Carta de la Organización de los Estados Americanos en su preámbulo señala que “la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región”, y que establece entre sus propósitos “promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención”;

VISTAS la resolución AG/RES. 1063 (XX-O/90), por medio de la cual la Asamblea General encomendó al Secretario General que estableciera una Unidad para la Promoción de la Democracia, y las resoluciones CP/RES. 572 (882/91) y CP/RES. 583 (904/92), por medio de las cuales el Consejo Permanente adoptó el Programa de Apoyo para la Promoción de la Democracia y el Plan de Trabajo de la Unidad;

RECORDANDO:

Que, mediante el Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano, los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Estados miembros de la OEA declararon su compromiso indeclinable con la defensa y promoción de la democracia representativa y de los derechos humanos en la región, dentro del respeto al principio de no intervención;

Que, mediante la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo, los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Estados miembros de la OEA declararon asimismo su opinión de que el apoyo y la cooperación de la OEA para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, a través de programas que contribuyan a mejorar las capacidades propias de los Estados que así lo soliciten para perfeccionar sus modelos de organización política, es el fundamento de este nuevo compromiso hemisférico y que, a este respecto, enfatizaron la contribución de la Unidad para la Promoción de la Democracia y del Consejo Permanente en la elaboración de propuestas de incentivo a la preservación y al fortalecimiento de los sistemas democráticos en el Hemisferio;

Que en la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno afirmaron que la democracia es el único sistema político que garantiza el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho, a la vez que salvaguarda la diversidad cultural, el pluralismo, el respeto de los derechos de las minorías y la paz en y entre las naciones y que la democracia y el desarrollo se refuerzan mutuamente; y

CONSIDERANDO que, de conformidad con la resolución CP/RES. 572 (882/91), la Unidad “estará a disposición para cumplir las tareas que los órganos competentes le puedan encomendar en apoyo a la democracia en el Hemisferio”,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre la Promoción de la Democracia Representativa (AG/doc.3342/96 corr. 1).
2. Instruir al Consejo Permanente para que oriente a la Secretaría General, de forma continua y conforme sea necesario, sobre las actividades de la Unidad para la Promoción de la Democracia en la realización de sus objetivos y planes de trabajo.
3. Solicitar al Consejo Permanente que, a través del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa, promueva la cooperación, en tareas afines y cuando sea pertinente, de la Unidad para la Promoción de la Democracia con los diversos órganos, organismos y entidades de la OEA, con miras a fortalecer la promoción y defensa de la democracia representativa en la región dentro del principio de no intervención.
4. Instruir asimismo al Consejo Permanente para que, a través del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa, analice y, en su caso, apruebe el Plan de Trabajo de la Unidad para la Promoción de la Democracia.
5. Invitar a la Secretaría General a presentar trimestralmente al Consejo Permanente informes por escrito del avance de las actividades de la Unidad para la Promoción de la Democracia, incluyendo información sobre el nivel de ejecución presupuestaria.
6. Solicitar al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General informes anuales sobre las actividades de la Unidad para la Promoción de la Democracia en apoyo a la promoción y consolidación democrática en el Hemisferio.
7. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia, realice y promueva, *inter alia*, estudios, seminarios e investigaciones para el fortalecimiento de la democracia en la región, con pleno respeto al principio de la no intervención.
8. Instruir al Consejo Permanente para que proceda al estudio y, de ser el caso, al establecimiento en la Secretaría General de un fondo voluntario permanente para el financiamiento de todas las misiones de observación electoral que sean solicitadas por los Estados miembros, y que presente un informe sobre el cumplimiento de este mandato a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1402 (XXVI-O/96)

PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre promoción de la democracia representativa (AG/doc.3345/96 rev. 1);

CONSIDERANDO que en su resolución AG/RES. 1337 (XXV-O/95) “Promoción de la democracia” instruyó al Consejo Permanente que continuara el estudio de elaboración de un conjunto de propuestas de incentivo a la preservación de la democracia y el fortalecimiento de los sistemas democráticos e informara a la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones;

TENIENDO EN CUENTA que la Carta de la Organización establece como uno de los propósitos fundamentales de la Organización la consolidación de la democracia representativa, con el debido respeto al principio de no intervención;

RECORDANDO que, tal como lo declararon los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de la Américas, “el fortalecimiento, el ejercicio efectivo y la consolidación de la democracia constituyen la prioridad política fundamental para las Américas”; y

RECORDANDO IGUALMENTE que el Plan de Acción de la Cumbre de la Américas afirma, entre otros, que “la OEA debe orientar mayores esfuerzos hacia la promoción de las prácticas y los valores democráticos, y hacia el fortalecimiento social y económico de los regímenes democráticos ya establecidos”,

RESUELVE:

1. Recibir con interés el informe del Consejo Permanente relativo a los incentivos para el fortalecimiento de la democracia y a las iniciativas bajo consideración en ese cuerpo a través de su Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa.
2. Tomar nota con satisfacción del trabajo y los estudios que llevan a cabo los Estados miembros, con el apoyo de la Unidad para la Promoción de la Democracia, en el área de la educación para la democracia con el objeto de avanzar en el proceso de consolidación democrática.
3. Tomar nota en particular de la iniciativa que propone como una posible estrategia para la preservación y el fortalecimiento de los sistemas democráticos el desarrollo de programas para reforzar los valores y prácticas democráticas entre la juventud y los jóvenes dirigentes del Hemisferio.

4. Instar a la Organización a que continúe desarrollando una agenda para sensibilizar a los jóvenes y jóvenes dirigentes en los temas relacionados con la democracia y las prácticas y los principios democráticos.

5. Instruir al Consejo Permanente para que continúe el estudio de elaboración de incentivos para la preservación y el fortalecimiento de los sistemas democráticos e informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1403 (XXVI-O/96)

CASCOS BLANCOS

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la Iniciativa de los Cascos Blancos (AG/doc.3333/96 rev. 1);

RECORDANDO:

Que la resolución AG/RES. 1351 (XXV-O/95) invitó a la Secretaría General a que, en coordinación con el Consejo Permanente, impulsara en el ámbito regional la Iniciativa de los Cascos Blancos ya adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 49/139) en diciembre de 1994;

Que la misma resolución invitó a la Secretaría General a que iniciara contactos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para que se le dé debida prioridad a esta iniciativa dentro del marco del Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Secretaría General de la OEA y el BID;

TOMANDO NOTA del informe técnico titulado "Iniciativa Cascos Blancos" (CP/CG-1393/96), elaborado por los consultores contratados por la Secretaría General y la Presidencia del BID, en el que se explica la Iniciativa de los Cascos Blancos y se proponen mecanismos para su desarrollo y aplicación en todo el Hemisferio y que se encuentra bajo estudio de los gobiernos de los Estados miembros;

RECONOCIENDO:

Que el desarrollo de esta iniciativa puede contribuir a aliviar las situaciones críticas de hambre y de pobreza dondequiera que se manifiesten en el Hemisferio y asistir a las poblaciones afectadas por desastres naturales o causados por la acción del hombre;

Que la Iniciativa de los Cascos Blancos es un proyecto que ha recibido el apoyo de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la que reconoció la función práctica que pueden cumplir los Cascos Blancos al servicio de la asistencia humanitaria de emergencia llevada a cabo por las Naciones Unidas;

Que el Plan de Acción adoptado por la Cumbre de las Américas en 1994, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno manifestaron que la Iniciativa de los Cascos Blancos puede facilitar la erradicación de la pobreza y fortalecer la capacidad de respuesta humanitaria rápida de la comunidad internacional a las necesidades de emergencia humanitarias, sociales y de desarrollo, y que los países de las Américas podrían ser pioneros de esta iniciativa mediante la creación de cuerpos nacionales de voluntarios que podrían responder a los llamados de otros países de la región; y

DESTACANDO el papel que los países de las Américas podrían desarrollar en esta iniciativa y los acuerdos que sobre la Iniciativa se están llevando a cabo con organismos internacionales;

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe presentado por el Consejo Permanente sobre la Iniciativa de los Cascos Blancos.

2. Tomar nota de que los Cascos Blancos ya se encuentran operando en tareas de asistencia humanitaria de emergencia y en actividades de desarrollo, en países dentro y fuera del Hemisferio.

3. Invitar a los Estados miembros de la Organización que aún no lo hayan hecho a que, en los términos acordados por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Américas, establezcan, organicen y financien de la manera que estimen apropiada, cuerpos de voluntarios nacionales que puedan estar a la disposición de otros países del Hemisferio.

4. Expresar su agradecimiento al Banco Interamericano de Desarrollo y a la Secretaría General de la OEA por haber apoyado la realización del estudio titulado "Iniciativa Cascos Blancos" que permite esclarecer el papel de ambos organismos en la Iniciativa de los Cascos Blancos en el Hemisferio.

5. Solicitar al Consejo Permanente que establezca un Grupo de Trabajo sobre la Iniciativa de los Cascos Blancos a fin de:

- a. Recibir los comentarios de los gobiernos sobre la Iniciativa de los Cascos Blancos y examinar las medidas concretas para impulsarla en el ámbito de la OEA;
- b. Explorar la posibilidad de que, dentro del mecanismo de coordinación existente entre las Secretarías de la OEA y de las Naciones Unidas, se definan las modalidades de mutua cooperación para la atención de emergencias humanitarias a través de los Cascos Blancos;
- c. Elaborar, en colaboración con la Oficina del Secretario General Adjunto, un esquema de apoyo para la realización de actividades de asistencia humanitaria de Cascos Blancos en el Hemisferio;
- d. Continuar impulsando el pleno desarrollo de esta iniciativa.

6. Disponer que la Oficina del Secretario General Adjunto esté encargada de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo mencionado anteriormente, a fin de concentrar toda la información relativa a la implementación de la Iniciativa de los Cascos Blancos en el Hemisferio, identificar las áreas de asistencia y divulgar dicha información a través de los mecanismos con que cuenta la Organización.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1404 (XXVI-O/96)

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc.2731/96) y la presentación que hizo del mismo el Presidente de la Comisión, así como las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (AG/doc.3336/96 rev. 1); y

CONSIDERANDO:

Que los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos han proclamado en su Carta constitutiva, como uno de sus principios el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, creada en la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Santiago de Chile en 1959, tiene como función principal, de acuerdo con la Carta de la OEA, promover la observancia y defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia;

Que el ideal del ser humano libre, exento de temor y pobreza, sólo puede realizarse si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos;

Que se debe garantizar a la mujer el ejercicio, en términos de igualdad, de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en condiciones de vida libres de discriminación y de violencia;

Que la protección internacional de los derechos humanos reviste naturaleza coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados miembros y tiene como fundamento los atributos de la persona humana;

Que el ejercicio efectivo de la democracia representativa es la mejor garantía para la plena vigencia de los derechos humanos; y

Que existe una creciente y saludable tendencia en los Estados miembros de incorporar en sus ordenamientos jurídicos internos los preceptos de los tratados internacionales de derechos humanos, en especial los de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc.2731/96).

2. Instar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que continúe promoviendo la observancia y defensa de los derechos humanos, tal como éstos han sido reconocidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Reconocer a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el trabajo realizado para proteger y promover la observancia y defensa de los derechos humanos en el Hemisferio y exhortar a los Estados miembros a que continúen prestando su colaboración y apoyo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la doten de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus deberes.

4. Exhortar a los gobiernos de los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que, de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos internos, incorporen la enseñanza de los derechos humanos en sus diferentes niveles educativos, recomendando su más amplia difusión.

5. Recibir las observaciones y recomendaciones que presentó el Consejo Permanente para consideración de la Asamblea General y transmitir las a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, junto con la presente resolución.

6. Tomar nota de los comentarios y observaciones formulados por los gobiernos de los Estados miembros sobre el informe anual y las medidas que aquellos están adoptando para fortalecer la promoción, observancia y defensa de los derechos humanos.

7. Tomar nota de los progresos alcanzados en la efectiva observancia de los derechos humanos en la región, en especial de las medidas que están adoptando los Estados miembros para fortalecer la promoción, observancia y defensa de los derechos humanos en sus respectivos países, y expresar a la vez su preocupación por la subsistencia de situaciones que afectan la plena vigencia de los derechos humanos.

8. Exhortar a los Estados miembros que aún no lo hubieren hecho a que firmen, ratifiquen o adhieran, según el caso, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", y a los demás instrumentos interamericanos de promoción y protección de los derechos humanos.

9. Recomendar a los Estados miembros que consideren la posibilidad de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conforme al artículo 62 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

10. Instar a los Estados miembros a que den especial impulso, a través de sus legislaciones, a la tarea de eliminar toda clase de discriminación contra la mujer, como forma de protección de sus derechos humanos.

11. Instar a los Estados miembros a que garanticen y den especial vigilancia a la protección de los derechos humanos de las poblaciones indígenas, los menores en condiciones de riesgo, los refugiados, las personas con discapacidad, los trabajadores migrantes y sus familias, los detenidos y prisioneros, las poblaciones minoradas o minoritarias y las víctimas de discriminación racial, e instarlos a crear condiciones que promuevan la armonía y tolerancia entre ellos y todos los sectores de la sociedad y exhortar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que siga prestando especial atención a estos temas.

12. Reiterar las recomendaciones efectuadas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la resolución AG/RES. 1112 (XXI-O/91) para que siga incluyendo en su informe anual las actividades que realiza en materia de promoción y difusión de los derechos humanos en los Estados miembros.

13. Encomendar al Consejo Permanente que realice una evaluación del funcionamiento del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos con miras a iniciar un proceso que permita su perfeccionamiento, incluida la posibilidad de reformar los instrumentos jurídicos correspondientes y los métodos y procedimientos de trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para lo cual solicitará la colaboración de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y que informe a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

14. Exhortar a los Estados miembros a que continúen cooperando con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la realización de visitas *in loco*, en atención a su importancia para la protección y promoción de los derechos humanos, y expresar su satisfacción con aquellos Estados que han invitado a la Comisión.

15. Promover un diálogo entre los Estados miembros, entre éstos con la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y con expertos en la materia, con miras a contribuir a un proceso de reflexión que permita el perfeccionamiento del sistema interamericano de derechos humanos.

16. Recomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe considerando con carácter prioritario el tema de la adopción de las medidas necesarias para remediar las condiciones de los detenidos en espera de juicio y de la sobrepoblación de las cárceles y que informe al respecto al próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

17. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe informando sobre las acciones realizadas en torno a las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente transmitidas por la Asamblea General.

18. Exhortar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que siga otorgando especial importancia al diálogo con los Estados miembros en relación con los progresos alcanzados y las dificultades que han existido para la observancia de los derechos humanos.

19. Condenar enérgicamente todas las formas de racismo, discriminación racial o religiosa, xenofobia e intolerancia, e instar a los Estados miembros a que adopten medidas eficaces para promover la tolerancia y eliminar toda conducta racista y discriminatoria.

20. Recomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que incluya en su próximo informe anual una evaluación sobre la situación de los trabajadores migrantes y sus familias en el Hemisferio.

21. Instar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que establezca un diálogo con los gobiernos de los Estados miembros, así como con organizaciones y comunidades indígenas, el Instituto Indigenista Interamericano y juristas especializados, con el fin de que el proyecto de Declaración Interamericana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas refleje las preocupaciones de esos sectores así como la labor de las Naciones Unidas en torno a este tema.

AG/RES. 1405 (XXVI-O/96)

APOYO A LA LABOR DEL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO Y REAFIRMANDO su resolución AG/RES. 1334 (XXV-O/95) sobre el apoyo a la labor del Instituto Interamericano de Derechos Humanos;

RECORDANDO la Declaración de Montrouis: Una Nueva Visión de la OEA en que expresa su convencimiento de que en el sistema interamericano existe una valiosa experiencia y un bien ganado prestigio en los campos de la promoción y protección de los derechos humanos;

TOMANDO NOTA de la destacada labor realizada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en la promoción de los derechos humanos a través de la creación de programas educativos para informar a la población acerca de sus derechos y sus obligaciones de respetar los derechos de los demás;

RECONOCIENDO la contribución del Instituto Interamericano de Derechos Humanos a la promoción de los derechos humanos y al carácter complementario y la convergencia entre los sistemas de protección de la persona establecidos en las normas internacionales sobre derechos humanos, derecho internacional humanitario y refugiados; y

EXPRESANDO SU RECONOCIMIENTO por las tareas desempeñadas por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en los países del Hemisferio en cuanto al impulso de incorporación de la normativa internacional en el derecho interno,

RESUELVE:

1. Destacar la misión que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos ha venido cumpliendo desde su creación en 1980, e instarlo a que continúe con su importante labor en beneficio de la causa de los derechos humanos en el Hemisferio y en cumplimiento de sus objetivos de definición y promoción de los derechos humanos.

2. Exhortar al Instituto Interamericano de Derechos Humanos a que prosiga sus actividades en el campo de la enseñanza y promoción de los derechos humanos en los países del Hemisferio.

3. Encomiar las actividades que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos ha desarrollado en favor de la enseñanza, promoción y aplicación armoniosa de las normas internacionales en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario y refugiados.

4. Instar al Instituto Interamericano de Derechos Humanos a que promueva entre los países de la Organización el intercambio de información técnica e instrumentos educativos destinados a la enseñanza de los derechos humanos, así como al desarrollo de una cultura de paz.

AG/RES. 1406 (XXVI-O/96)

DESARROLLO JURÍDICO DE LA INTEGRACIÓN

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre desarrollo jurídico de la integración (AG/doc.3354/96 rev. 1);

CONSIDERANDO:

Que la integración de los países del Hemisferio es uno de los objetivos del sistema interamericano y que la Carta de la OEA señala que los Estados miembros orientarán sus esfuerzos y tomarán las medidas necesarias para acelerar el proceso de integración;

Que tal como se expresa en la resolución AG/RES. 1209 (XXIII-O/93) la integración es un instrumento creador de nuevas realidades económicas y sociales, apto para contribuir a la disminución de la pobreza extrema que aqueja a amplios sectores de la población regional y al fortalecimiento de la democracia en el Hemisferio;

Que en la Declaración y el Plan de Acción adoptados por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Américas, celebrada en Miami en diciembre de 1994, se decidió “iniciar de inmediato el establecimiento del Área de Libre de Comercio de las Américas en la que se eliminarán progresivamente las barreras al comercio y la inversión”, así como realizar avances concretos hacia ese objetivo teniendo plenamente en cuenta los alcances de las acciones unilaterales adoptadas por los países y los importantes logros de los acuerdos regionales y subregionales de integración;

Que, por otra parte, la Cumbre de las Américas le asignó a la OEA una función “primordial” en el seguimiento de tales decisiones y , específicamente, con respecto a las medidas contempladas en el Plan de Acción, le encargó desempeñar “un papel de apoyo particularmente importante en relación con ... el libre comercio en las Américas” y solicitó a la OEA que, con el apoyo del BID, de la CEPAL y de otras organizaciones regionales y subregionales, contribuyera activamente con los países de la región en el logro de ese objetivo;

Que el Secretario General de la Organización, en su documento “ Una nueva visión de la OEA”, presentado al Consejo Permanente en abril de 1995, destacó de manera especial la necesidad de otorgar a la Organización de los Estados Americanos un papel más activo en el diálogo y la cooperación en los campos del libre comercio y la integración económica;

Que la Asamblea General, en su vigésimo quinto período ordinario de sesiones, adoptó la Declaración de Montrouis: Una Nueva Visión de la OEA, en la que incluyó las propuestas del Secretario General sobre este tema y en ese sentido, manifestó su respaldo a los esfuerzos que viene desplegando la Organización en apoyo de los Estados miembros, a fin de que se logre la meta fijada

por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Américas de concluir, a más tardar en el año 2005, las negociaciones para el establecimiento del Área de Libre Comercio de las Américas;

Que asimismo el Secretario General de la Organización, en su documento “El derecho en un nuevo orden interamericano”, presentado al Consejo Permanente en febrero de 1996, y que se encuentra bajo estudio de los gobiernos, explica que “en los procesos de integración, y desde un punto de vista jurídico, existen algunos aspectos diferentes y complementarios: por una parte el referido al marco internacional, tanto normativo como institucional y, por otra parte, el que tiene que ver con la necesaria armonización de las legislaciones internas” y, en este sentido, manifiesta que la OEA “es el foro en el que coinciden todos los países del hemisferio hoy protagonistas de estos procesos de integración y, por tanto, ofrece un marco adecuado para que esta tarea se aborde como un esfuerzo continuo y conjunto”; y

Que la Organización de los Estados Americanos está impulsando una mayor cooperación y vinculación con los mecanismos y organizaciones subregionales y regionales de integración, así como con otras instituciones dedicadas al desarrollo de los países del Hemisferio, para lo cual viene efectuando determinados estudios jurídicos tendientes a coadyuvar los importantes esfuerzos que realizan los mencionados mecanismos, organizaciones e instituciones,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe del Consejo Permanente sobre desarrollo jurídico de la integración.
2. Recomendar al Consejo Permanente que, teniendo en cuenta los recursos asignados, convoque lo antes posible a una reunión técnico-jurídica destinada a tratar los diferentes aspectos comprendidos en la dimensión jurídica de la integración económica regional, con el fin de identificar las áreas que puedan ser materia de proyectos concretos en este campo, en cooperación con los mecanismos regionales y subregionales de integración o con otras instituciones vinculadas con este objetivo interamericano.
3. Solicitar al Consejo Permanente que esta reunión se realice con la participación de representantes de los gobiernos de los Estados miembros y cuente con el apoyo de las entidades de integración económica regionales y subregionales, del Comité Jurídico Interamericano y de la Comisión Especial de Comercio, y pedir al Secretario General que a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Comercio le extienda el apoyo correspondiente.
4. Recomendar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1407 (XXVI-O/96)

APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el perfeccionamiento de la administración de justicia en las Américas (AG/doc.3341/96 rev. 1 corr. 1) presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1326 (XXV-O/95);

CONSIDERANDO:

Que en dicha resolución se encomendaba al Grupo de Trabajo sobre Administración de Justicia en las Américas que, en colaboración con la Secretaría General y con el Comité Jurídico Interamericano, y en coordinación con instituciones nacionales e internacionales vinculadas al tema, organizara seminarios y talleres regionales que, con la participación de jueces, funcionarios de instrucción, abogados y universitarios, posibilitaran un mejor conocimiento mutuo de la administración de justicia en los distintos países, con vistas a lograr una mayor cooperación judicial;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre de las Américas, consideraron esencial que todos los sectores de la población tengan acceso expedito y eficaz a la justicia, e instaron a la Organización a que brinde asistencia a los Estados miembros en el cumplimiento de los compromisos allí adoptados;

Que, a su vez, las cortes supremas de la región han tomado la iniciativa de formar una organización panamericana para promover la independencia judicial y el Estado de derecho en el Hemisferio, así como el adecuado trato constitucional que corresponde al poder judicial en su calidad de organismo fundamental del Estado;

Que como producto de dicha iniciativa se creó la Organización de las Cortes Supremas de las Américas, mediante carta constitutiva del 26 de octubre de 1995;

Que luego de la reunión de Presidentes de Cortes Supremas celebrada en Washington, D.C., del 23 al 27 de octubre de 1995, se estableció en Panamá la sede permanente de la Secretaría General de la Organización de las Cortes Supremas de las Américas, para lo cual ha sido dotada por el Gobierno de Panamá y la Corte Suprema de Panamá de instalaciones para el inicio de las actividades de esta nueva organización;

Que hasta el momento han ingresado a dicha organización las Cortes Supremas de Argentina, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, El Salvador, Haití, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay, Venezuela y Panamá; y

Que los objetivos fundamentales se alcanzarán por medio de actividades específicas, entre ellas, la relación permanente entre los sistemas judiciales de las Américas y el fomento de la cooperación judicial internacional en el Hemisferio; el apoyo a los programas de educación judicial; el intercambio de información; y el fomento de la asistencia técnica regional para la administración de la justicia,

RESUELVE:

1. Hacer un llamado a los países miembros de la Organización de los Estados Americanos que aún no han ingresado en la Organización de Cortes Supremas de las Américas para que exhorten a sus respectivas Cortes Supremas, respetando su independencia, a que analicen la conveniencia de ingresar a la Organización de las Cortes Supremas de las Américas, cuyo objetivo fundamental es la promoción y el fortalecimiento de la independencia judicial y el Estado de derecho en el Hemisferio, la mayor comunicación entre los órganos jurisdiccionales y el incremento de la cooperación judicial regional.

2. Expresar su agradecimiento al Gobierno de Panamá y a la Corte Suprema de Justicia de Panamá por su generosidad en proveer instalaciones permanentes para la Secretaría General de la Organización de las Cortes Supremas de las Américas y por todos sus esfuerzos para facilitar el inicio de las actividades de esta nueva organización.

3. Expresar la disposición de la Organización de los Estados Americanos de trabajar en forma conjunta con la Organización de las Cortes Supremas de las Américas en favor del fortalecimiento de la independencia judicial en el Hemisferio, mediante el apoyo a programas de educación judicial, así como el fomento de la cooperación judicial y la asistencia técnica regional para la administración de justicia.

AG/RES. 1408 (XXVI-O/96)

RESPECTO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1270 (XXIV-O/94) y AG/RES. 1335 (XXV-O/95) sobre el respeto del derecho internacional humanitario;

DESTACANDO la labor desarrollada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en el sistema de implementación y en el proceso de puesta en marcha de la acción internacional humanitaria;

REAFIRMANDO los resultados de la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 3 al 7 de diciembre de 1995, sobre las víctimas de guerra y el derecho internacional humanitario, los valores humanitarios y reacción ante crisis;

TOMANDO NOTA de las observaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre las recomendaciones concretas y prácticas encaminadas a promover la fiel observancia del derecho internacional humanitario;

PREOCUPADA por el creciente número de conflictos armados que actualmente tienen lugar en diversas partes del mundo;

TENIENDO PRESENTE la obligación de las partes contratantes de los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977 de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario, especialmente durante situaciones de conflictos armados;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por las graves y numerosas violaciones del derecho internacional humanitario que aún siguen cometiéndose en muchas partes del mundo, particularmente en perjuicio de los niños, mujeres y desplazados; y

PARTICULARMENTE ALARMADA por los efectos indiscriminados de las minas terrestres para la población civil y la acción humanitaria,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados miembros que aún no lo hubieren hecho a hacerse parte en la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, e instar a todos los Estados miembros a que consideren la posibilidad, cuando lo crean apropiado, de aprobar medidas internas para prohibir la fabricación, venta y exportación de minas antipersonales.

2. Instar a los Estados miembros a que apliquen las recomendaciones adoptadas por la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja para que estudien la posibilidad de ratificar los instrumentos de derecho internacional humanitario y adopten las medidas nacionales de aplicación a fin de prevenir las violaciones del derecho internacional humanitario.

3. Instar a los Estados miembros a que divulguen el derecho internacional humanitario, especialmente en la esfera de las fuerzas armadas.

4. Exhortar a todos los Estados miembros a respetar y hacer respetar plenamente los Convenios de Ginebra de 1949 y los principios y normas consuetudinarias contenidos en los Protocolos adicionales de 1977.

5. Instar al Comité Internacional de la Cruz Roja a que continúe prestando asistencia técnica a los Estados miembros de la Organización.

AG/RES. 1409 (XXVI-O/96)

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA
Y LA SEGURIDAD EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE que, conforme al artículo 2 de la Carta de la OEA, uno de los propósitos esenciales de la Organización es afianzar la paz y la seguridad del Continente;

TENIENDO EN CUENTA que las decisiones de la Conferencia Regional sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, celebrada en Santiago, en noviembre de 1995, y la Reunión de Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y Mecanismos de Seguridad, celebrada en Buenos Aires en marzo de 1994, así como las resoluciones de la Asamblea General de la OEA, son dignas de mención por haberse identificado e intercambiado experiencias en medidas de fomento de confianza y seguridad en las Américas;

TOMANDO NOTA de que otras reuniones intergubernamentales, como la Reunión Ministerial de Defensa de las Américas, celebrada en Williamsburg, Virginia, por invitación de los Estados Unidos de América, contribuyen al diálogo e intercambio de puntos de vista sobre esta materia;

RECORDANDO:

Su decisión, contenida en el Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano de 1991, de iniciar un proceso de reflexión conjunta sobre la seguridad hemisférica a la luz de las nuevas circunstancias mundiales y regionales, desde una perspectiva actualizada e integral de la seguridad y del desarme, incluido el tema de todas las formas de proliferación de armas e instrumentos de destrucción masiva y de armas convencionales, a fin de dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros, y formular un llamado a nivel mundial a otras organizaciones competentes, para que se unan a los esfuerzos de la OEA;

Sus resoluciones AG/RES. 1121 (XXI-O/91) y AG/RES. 1123 (XXI-O/91) sobre fortalecimiento de la paz y la seguridad en el Hemisferio, y las resoluciones AG/RES. 1179 (XXII-O/92), AG/RES. 1237 (XXIII-O/93), AG/RES. 1284 (XXIV-O/94), AG/RES. 1288 (XXIV-O/94) y AG/RES. 1353 (XXV-O/95) sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad;

DESTACANDO la importancia de la Declaración de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, adoptada el 10 de noviembre de 1995, en la que se acordó recomendar la aplicación, de la manera que sea más adecuada, de medidas de fomento de la confianza y la seguridad;

RECONOCIENDO:

Que el afianzamiento de la paz y la seguridad en la región es un propósito esencial de la OEA y que el desarrollo económico y social y la cooperación entre sus miembros son fundamentales para su logro;

Que la adopción de medidas de fomento de la confianza y la seguridad constituye una contribución importante a la transparencia, el entendimiento mutuo y la seguridad regional, así como al logro de los objetivos del desarrollo, incluidas la superación de la pobreza y la protección del medio ambiente;

Que las medidas de fomento de la confianza y la seguridad deben adaptarse a las circunstancias geográficas, políticas, sociales, culturales y económicas de cada región y tienen su propio ámbito de aplicación, como lo ha demostrado ampliamente la experiencia en el Hemisferio;

Que la aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad contribuye a la creación de un entorno favorable para la efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros, uno de los propósitos esenciales de la Carta de la OEA;

TOMANDO CONOCIMIENTO de la invitación formulada por el Gobierno de la República Argentina, convocando a una reunión ministerial de Defensa de las Américas, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en octubre de 1996, para continuar dialogando sobre el fomento de la confianza y la seguridad en la región; y

TOMANDO NOTA con satisfacción del informe y la labor de la Comisión de Seguridad Hemisférica del Consejo Permanente,

RESUELVE:

1. Exhortar a todos los Estados miembros a que apliquen, en la forma que se considere más adecuada, las recomendaciones de la Declaración de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad y de la resolución AG/RES. 1179 (XXII-O/92).

2. Invitar a todos los Estados miembros a que proporcionen, antes del 15 de abril de cada año, a la Comisión de Seguridad Hemisférica del Consejo Permanente información sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad para facilitar la preparación del inventario completo y sistemático de dichas medidas, a la luz de lo dispuesto en la Declaración de Santiago y las resoluciones AG/RES. 1284 (XXIV-O/94) y AG/RES. 1288 (XXIV-O/94).

3. Solicitar a todos los Estados miembros que proporcionen anualmente al Secretario General de la OEA, a más tardar el 15 de mayo, la información presentada al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, de acuerdo con las resoluciones 46/32 L y 47/52 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y al Informe Internacional Estandarizado sobre Gastos Militares, conforme lo dispone la resolución 46/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

4. Solicitar al Consejo Permanente, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, la celebración de una reunión de un día de duración sobre las dos medidas de confianza y transparencia

de las Naciones Unidas citadas en el párrafo precedente, a fin de incrementar la comprensión y la participación en las medidas e intercambiar opiniones entre los Estados miembros de la OEA.

5. Instar a todos los Estados miembros a que amplíen entre sí el intercambio de información sobre políticas y doctrinas de defensa con el fin de fortalecer la apertura y la transparencia regional en materia de seguridad.

6. Instar a todos los Estados miembros a que desarrollen, adopten y ejecuten, según corresponda, medidas de fomento de la confianza como las contempladas en la Declaración de Santiago, tales como notificación previa de ejercicios militares, invitación de observadores para ejercicios militares, desarrollo de mecanismos de comunicación y especial consideración a un proceso de consultas con miras a avanzar en la limitación y el control de armas convencionales.

7. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica y con el apoyo de la Secretaría General, elabore los lineamientos generales con vistas a desarrollar un programa de educación para la paz en el ámbito de la OEA, para presentar antes del vigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

8. Instar a los Estados miembros a que apoyen y realicen seminarios, cursos y estudios sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad y políticas de promoción de la confianza.

9. Estimular el intercambio de experiencias en materia de medidas de fomento de la confianza y la seguridad con otras regiones, que incluya cuando se estime oportuno la participación, en calidad de observador de la Comisión de Seguridad Hemisférica de la OEA en reuniones de otras organizaciones internacionales que trabajen en la materia, tal como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

10. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, con apoyo de la Secretaría General y con base en la información que le proporcionen los Estados miembros, establezca un registro de expertos sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad para que realicen los cursos de difusión, los seminarios y los estudios de medidas que determine el Consejo Permanente.

11. Encomendar a la Secretaría General que proporcione recursos adecuados, de acuerdo con las disponibilidades, para respaldar las actividades y la labor de la Comisión de Seguridad Hemisférica.

12. Invitar a la Junta Interamericana de Defensa para que, en los términos de la resolución AG/RES. 1240 (XXIII-O/93), brinde asesoramiento y preste servicios de carácter consultivo a la Comisión de Seguridad Hemisférica, cuando ésta se lo solicite, en la realización de estudios sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad.

13. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de su Comisión de Seguridad Hemisférica, continúe la consideración del tema e informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones.

14. Transmitir la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a otras organizaciones regionales pertinentes.

AG/RES. 1410 (XXVI-O/96)

PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD EN LOS PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSCIENTE de que la dimensión de los pequeños Estados insulares representa una situación especial de vulnerabilidad ante todas las formas de agresión;

TENIENDO PRESENTE el papel que le corresponde a la Organización de los Estados Americanos, conforme al artículo 1 de su Carta, para lograr un orden de paz y de justicia, defender la soberanía, la integridad territorial y la independencia de los Estados miembros;

RECORDANDO que el artículo 3 de la Carta de la OEA establece en su párrafo (b) que “el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional”;

RECORDANDO TAMBIÉN la Declaración de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y, especialmente, sus recomendaciones de realizar seminarios, estudios y celebrar una reunión de alto nivel sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares;

TENIENDO PRESENTE el Programa de Acción formulado en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados en abril de 1994;

TOMANDO EN CUENTA que los pequeños Estados del Caribe consideran que los problemas de seguridad no se limitan únicamente a los aspectos militares sino que también incluyen el ámbito económico, social y natural; y

TOMANDO NOTA del informe del Relator sobre problemas especiales de los pequeños Estados del Hemisferio (CE/SH-39/94) y el informe titulado “Seguridad hemisférica: La seguridad de los Estados pequeños. Informe del Grupo del Commonwealth” (AG/doc.2838/92 add. 2),

RESUELVE:

1. Convocar a una sesión especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares, con la participación de expertos gubernamentales de los Estados miembros de la Organización, a celebrarse en Washington, D.C., del 7 al 8 de octubre de 1996.

2. Recomendar a la Secretaría General que provea los recursos adecuados de acuerdo a la disponibilidad existente para la celebración de la mencionada sesión especial.

3. Poner el informe final de la sesión especial a disposición de otras instituciones multilaterales interesadas tales como la Asociación de los Estados del Caribe, la CARICOM, el Sistema de la Integración Centroamericana, las Naciones Unidas, el Commonwealth y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

4. Continuar las consultas relativas a la celebración de una reunión de alto nivel sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares, tomando en cuenta los resultados de la sesión especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica sobre este tema.

5. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de su Comisión de Seguridad Hemisférica, continúe la consideración del tema e informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1411 (XXVI-O/96)

EL HEMISFERIO OCCIDENTAL:
ZONA LIBRE DE MINAS TERRESTRES ANTIPERSONALES

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TOMANDO NOTA del informe de la Secretaría General sobre el Programa de Desminado en Centroamérica (CP/doc.2664/95) y el informe adicional sobre el mismo tema (CP/doc.2664/95 add. 1);

OBSERVANDO CON GRAN PREOCUPACIÓN que, según los mismos informes, aún hay aproximadamente 170.000 minas terrestres antipersonales en América Central —100.000 en Nicaragua, 35.000 en Guatemala, 30.000 en Honduras y 5.000 en Costa Rica— y que hay información sobre su existencia en otras áreas del Hemisferio;

PREOCUPADA por el hecho de que las minas terrestres antipersonales están causando, de manera constante, víctimas inocentes entre niños y adultos de la América Latina, destruyendo el patrimonio económico de los habitantes en las zonas rurales e impidiendo el normal desarrollo de la sociedad en general;

TENIENDO EN CUENTA que deben invertirse millones de dólares y enormes recursos humanos y tecnológicos para la eliminación de las minas en las zonas afectadas en América Latina y que los recursos financieros disponibles para realizar esta urgente tarea son limitados;

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1299 (XXIV-O/94), AG/RES. 1335 (XXV-O/95) y AG/RES. 1343 (XXV-O/95) relativas a minas terrestres antipersonales;

RECORDANDO TAMBIÉN las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/75 K, del 16 de diciembre de 1993, 49/75 D, del 15 de diciembre de 1994, y 50/70 O del 12 de diciembre de 1995, las cuales, *inter alia*, exhortan a los Estados a que acuerden una moratoria en la exportación de minas terrestres antipersonales, que imponen graves peligros a la población civil, e instan a los Estados a que implementen la mencionada moratoria, y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 49/75 D, del 15 de diciembre de 1994, y 50/70, del 12 de diciembre de 1995, las cuales, *inter alia*, establecieron como una meta de la comunidad internacional la eventual eliminación de las minas terrestres antipersonales;

RECORDANDO CON SATISFACCIÓN que 20 países miembros de la Organización de los Estados Americanos patrocinaron la resolución 50/70 de las Naciones Unidas, del 12 de diciembre de 1995, la cual apoya una moratoria en la exportación de minas terrestres antipersonales y hace un llamado para la eventual eliminación de las minas antipersonales;

TENIENDO PRESENTE las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 49/79 y 50/74 relativas a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas

armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y tomando nota de que en la Conferencia de las Partes se acordó fortalecer el Protocolo II de esta Convención;

AGRADECIDA por el apoyo de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y de Estados individuales e instituciones internacionales en las actividades de remoción de minas antipersonales en América Central;

DESEOSA de que los Estados miembros que están afectados por el flagelo de las minas antipersonales sean liberados de las mismas en forma permanente, luego de concluidas las tareas de remoción de minas, y que las naciones de nuestro Hemisferio puedan concentrar todos sus esfuerzos, humanos y financieros en el desarrollo de los países, la democracia y la solidaridad hemisférica;

EXPRESANDO su más alta satisfacción ante el creciente número de Estados miembros de la OEA que han declarado su voluntad de no producir, transferir o utilizar minas terrestres antipersonales; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la moratoria que algunos países ya han declarado en la exportación de minas terrestres antipersonales,

RESUELVE:

1. Adoptar como metas la eliminación global de las minas terrestres antipersonales y la conversión del Hemisferio Occidental en una Zona Libre de Minas Terrestres Antipersonales.

2. Hacer un llamado a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho que declaren e implementen a la brevedad posible moratoria en la producción, el uso y la transferencia de todas las minas terrestres antipersonales en el Hemisferio Occidental e informen al Secretario General cuando así lo hayan hecho.

3. Instar a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a hacerse Parte de la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y sus Protocolos, especialmente el Protocolo II enmendado, instar a los Estados miembros que ya sean parte de dicha Convención a ratificar el Protocolo II enmendado a la brevedad posible y solicitar a los Estados miembros que informen al Secretario General cuando así lo hayan hecho.

4. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica con apoyo de la Secretaría General y como una medida de fomento de la confianza y la seguridad, establezca un registro integrado y completo de minas terrestres antipersonales, con base en la información que le proporcionen anualmente los Estados miembros sobre lo siguiente: el número aproximado de minas antipersonales que tienen en sus arsenales, el número de minas terrestres antipersonales que han sido removidas durante el último año; los planes para la remoción de las restantes minas terrestres antipersonales y cualquier otra información pertinente.

5. Exhortar a los Estados miembros a que, mientras adopten las metas establecidas en el punto dispositivo 1 de esta resolución, implementen medidas para la suspensión de la diseminación de

minas terrestres antipersonales, tal como el control de arsenales, y alentar a los Estados miembros, cuando sea necesario, a promulgar legislación interna que prohíba la posesión privada y transferencia de minas terrestres antipersonales e informar al Secretario General cuando así lo hayan hecho.

6. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de su Comisión de Seguridad Hemisférica y con el apoyo de la Secretaría General, presente informes anuales a la Asamblea General sobre el conjunto de lo tratado en la presente resolución.

AG/RES. 1412 (XXVI-O/96)

CONFERENCIA REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA DE SANTIAGO
SOBRE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que la Declaración de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad señala que “el fortalecimiento del diálogo bilateral y multilateral facilita el conocimiento mutuo y favorece una mayor colaboración frente a los desafíos del próximo siglo. Las medidas que apuntan al fomento de la confianza y de la seguridad en las Américas son especialmente significativas para la estructuración de relaciones de amistad y cooperación”;

CONSIDERANDO

Que el afianzamiento de la paz y la seguridad en el Hemisferio es uno de los propósitos esenciales de la OEA y que el desarrollo económico y social y la cooperación entre los Estados miembros son vitales para alcanzarlo;

Que los representantes de los Estados miembros de la OEA en la Conferencia de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad solicitaron a la Comisión de Seguridad Hemisférica que prepare un informe para consideración de la Asamblea General, la cual decidirá, *inter alia*, sobre la realización de una conferencia regional de seguimiento de la Conferencia celebrada en Santiago, Chile;

Que es necesario y oportuno proseguir e intensificar el diálogo para el fortalecimiento de la paz, la confianza y la seguridad en la región;

Que ha sido muy valioso el trabajo realizado en la Conferencia de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, en noviembre de 1995, y en la Reunión de Buenos Aires de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, en marzo de 1994;

TOMANDO NOTA de las resoluciones AG/RES. 1237 (XXIII-O/93) “Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Fomento de la Confianza y Mecanismos de Seguridad en la Región”, AG/RES. 1284 (XXIV-O/94) “Información sobre gastos militares y registro de armas convencionales y “AG/RES. 1288 (XXIV-O/94) “Medidas para el fortalecimiento de la confianza y la seguridad en la región”, y

TOMANDO NOTA asimismo del informe de la Comisión de Seguridad Hemisférica del Consejo Permanente y de los documentos finales de la Conferencia de Santiago, incluida la Declaración de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, y de la decisión de que se considere la realización de una conferencia de seguimiento sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad,

RESUELVE:

1. Convocar una conferencia regional de seguimiento de la Conferencia de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad.
2. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de su Comisión de Seguridad Hemisférica, realice los trabajos preparatorios para dicha conferencia con vistas a celebrarla de preferencia en el segundo semestre de 1997.
3. Encomendar a la Secretaría General que, dentro de los recursos disponibles, brinde apoyo para la celebración de la conferencia mencionada.

AG/RES. 1413 (XXVI-O/96)

APOYO AL DESMINADO EN CENTROAMÉRICA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA que la presencia de miles de minas antipersonales en la región constituye una amenaza permanente y grave para la población, causando tragedias individuales y familiares, impidiendo el desarrollo socioeconómico en vastas y ricas zonas rurales y afectando la integración fronteriza en esas zonas;

CONSIDERANDO que los países centroamericanos afectados por la presencia de minas antipersonales han dado la más alta prioridad a las tareas de desminado y han reiterado la urgencia de completar dicha tarea de ser posible antes del año 2000;

DESTACANDO el alto valor humanitario de los programas de desminado;

RECONOCIENDO el esfuerzo que vienen realizando los gobiernos de Costa Rica, Honduras y Nicaragua para continuar con las tareas de remoción de minas;

TENIENDO PRESENTE los recientes avances en el proceso de paz en Guatemala y su interés en implementar el programa de desminado en su país;

TOMANDO NOTA con satisfacción de la importante contribución de Estados miembros como Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Estados Unidos, Perú y Uruguay y de los Observadores Permanentes como Alemania, España, Francia, Holanda, Japón, Rusia, Suecia y Suiza al programa de desminado en Centroamérica;

TOMANDO NOTA ASIMISMO del trabajo de coordinación y búsqueda de fondos que viene desarrollando la Secretaría General de la OEA y de la valiosa asesoría prestada por la Junta Interamericana de Defensa al Programa de Desminado en Centroamérica; y

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1343 (XXV-O/95) "Programas de Desminado", en la que se insta "a los Estados miembros y a los Observadores Permanentes ante la OEA, así como a la comunidad internacional a continuar cooperando y apoyando financieramente a la Organización de los Estados Americanos y a los países de Centroamérica afectados en sus esfuerzos para completar sus programas de desminado",

RESUELVE:

1. Reiterar a los Estados miembros y a los Observadores Permanentes ante la OEA, así como a la comunidad internacional, que continúen cooperando y apoyando financieramente a la Organización de los Estados Americanos y a los países centroamericanos afectados en sus esfuerzos para completar sus programas de desminado.

2. Instar al Secretario General a que siga prestando, en la medida de lo posible, el apoyo necesario a los países centroamericanos para continuar con sus programas de desminado, y para la coordinación, supervisión y administración de los mismos.

3. Reconocer la participación y el apoyo de un número creciente de Estados miembros, Observadores Permanentes y otros Estados, así como de la Secretaría General de la OEA, en lo relativo al desminado en Centroamérica y a la asistencia técnica de la Junta Interamericana de Defensa en esta materia.

4. Instar a los Estados miembros, a los Observadores Permanentes y a la comunidad internacional en general a que presten su asistencia a los países centroamericanos afectados por la presencia de minas, en particular mediante el apoyo a programas de educación preventiva para la población civil y rehabilitación física y psicológica de sus víctimas.

5. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que, en el marco de su programa de cooperación, preste particular atención al desarrollo integral de las zonas rurales centroamericanas en las que se haya concluido el programa de desminado centroamericano.

6. Solicitar a la Secretaría General que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1414 (XXVI-O/96)

CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL TRATADO
PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1355 (XXV-O/95) relativa a la importancia de lograr la plena consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), en el marco de la cooperación para la seguridad en el Hemisferio y las contribuciones regionales a la seguridad global;

RECONOCIENDO:

Que la creación de zonas libres de armas nucleares constituye una importante medida en favor del desarme, que fortalece considerablemente el régimen internacional de no proliferación en todos sus aspectos;

Que el Tratado de Tlatelolco se ha constituido en el modelo para el establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo, tales como la del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), y más recientemente la del Sudeste Asiático y la del África (Tratado de Pelindaba), las cuales una vez en vigor cubren más de la mitad de los países del mundo y todo el Hemisferio Sur;

DESTACANDO el éxito del esfuerzo pionero de los países de América Latina y el Caribe de lograr la primera zona poblada libre de armas nucleares, esfuerzo que involucra a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a los países continentales o extracontinentales que tienen, de jure o de facto, responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del Tratado;

TENIENDO EN CUENTA:

Que el 6 de mayo de 1996 el Gobierno de Guyana formuló la dispensa de los requisitos establecidos en el párrafo 1 del artículo 28 del Tratado; y

Que el Tratado de Tlatelolco ya está en vigor para 31 Estados soberanos de la región,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito las medidas concretas que varios países han tomado para la consolidación del régimen de desnuclearización militar establecido por el Tratado de Tlatelolco.

2. Instar a los gobiernos de América Latina y del Caribe que aún no lo hayan hecho a que concluyan, a la brevedad posible, sus procesos de adhesión al Tratado de Tlatelolco, incluida la ratificación de sus enmiendas.

3. Exhortar asimismo a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a negociar lo más pronto posible acuerdos multilaterales o bilaterales con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de las salvaguardias de éste en sus actividades nucleares, tal como se señala en el artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.

4. Reafirmar su compromiso de continuar promoviendo la búsqueda de un régimen universal, genuino y no discriminatorio de no proliferación en todos sus aspectos.

AG/RES. 1415 (XXVI-O/96)

COOPERACIÓN PARA LA SEGURIDAD HEMISFÉRICA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA que el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que uno de los propósitos esenciales de la Organización es afianzar la paz y la seguridad del Continente;

RECORDANDO que uno de los propósitos esenciales de la Carta de la OEA es alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros;

TOMANDO NOTA del informe del Consejo Permanente sobre seguridad hemisférica (AG/doc.3352/96);

RECONOCIENDO:

Que el afianzamiento de la paz y la seguridad en el Hemisferio es uno de los propósitos esenciales de la OEA y que el desarrollo económico y social y la cooperación entre los Estados miembros es fundamental para lograrlo;

Que es necesario y oportuno continuar e intensificar el diálogo para fortalecer la paz, la confianza y la seguridad en la región;

Que la paz no es meramente la ausencia de guerra, sino que también comprende la interdependencia y la cooperación para fomentar el desarrollo económico y social y que, además, el desarme, el control y la limitación de armamentos, los derechos humanos, el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la protección del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de todos son elementos indispensables para el establecimiento de sociedades democráticas, pacíficas y más seguras;

RECORDANDO que, conforme a la resolución AG/RES. 1353 (XXV-O/95), se le encargó al Consejo Permanente establecer una Comisión de Seguridad Hemisférica, y

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el punto dispositivo 8 de la resolución AG/RES. 1353 (XXV-O/95) "Cooperación para la seguridad hemisférica", solicitó al Consejo Permanente que informara al vigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre los progresos alcanzados en la ejecución de las resoluciones AG/RES. 1179 (XXII-O/92), AG/RES. 1236 (XXIII-O/93), AG/RES. 1283 (XXIV-O/94), AG/RES. 1284 (XXIV-O/94), AG/RES. 1288 (XXIV-O/94), AG/RES. 1299 (XXIV-O/94) y AG/RES. 1302 (XXIV-O/94),

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe presentado por el Consejo Permanente sobre la seguridad hemisférica.
2. Reconocer la oportunidad y necesidad de un mayor diálogo sobre cooperación en cuestiones de paz, confianza y seguridad entre las naciones del Hemisferio.
3. Reafirmar la necesidad urgente de intensificar la lucha común y acción cooperativa contra la pobreza extrema, para contribuir a la reducción de la desigualdad económica y social en el Hemisferio y así fortalecer la promoción y consolidación de la democracia en la región.
4. Recomendar el pronto inicio de un proceso de consultas con miras a avanzar en la limitación y control de armas convencionales y encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, considere este asunto.
5. Reiterar al Consejo Permanente que continúe la consideración de los asuntos encomendados en el punto dispositivo 8 de la resolución AG/RES. 1353 (XXV-O/95) “Cooperación para la seguridad hemisférica”.
6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 1416 (XXVI-O/96)

SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS, REPATRIADOS Y DESPLAZADOS
EN EL HEMISFERIO AMERICANO

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO las resoluciones AG/RES. 838 (XVI-O/86), AG/RES. 891 (XVII-O/87), AG/RES. 951 (XVIII-O/88), AG/RES. 1021 (XIX-O/89), AG/RES. 1039 (XX-O/90), AG/RES. 1040 (XX-O/90), AG/RES. 1103 (XXI-O/91), AG/RES. 1170 (XXII-O/92), AG/RES. 1214 (XXIII-O/93), AG/RES. 1273 (XXIV-O/94) y AG/RES. 1336 (XXV-O/95), en las cuales la Asamblea General expresó su interés y preocupación por la situación de los refugiados, repatriados y desplazados que requieren asistencia humanitaria en las Américas;

TOMANDO NOTA del Coloquio de San José, celebrado en conmemoración del décimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, que identificó cuestiones centrales como el desplazamiento forzoso, los derechos económicos, sociales y culturales de los grupos vulnerables, y el derecho a refugio en su respectiva región, y de la Declaración de Cartagena de 1984;

TENIENDO PRESENTE que la Declaración de San José es un esfuerzo regional hacia la prevención del fenómeno de los refugiados, y la pronta búsqueda de soluciones integrales para los refugiados, repatriados y desplazados en el Hemisferio;

REAFIRMANDO que el fenómeno del refugio forzado, el desplazamiento interno y los flujos migratorios irregulares exigen atención prioritaria en tanto que afectan directamente a los derechos humanos; y

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de renovar esfuerzos para prevenir y solucionar de forma duradera los problemas de los refugiados, así como la necesidad de acatar los derechos universales de la persona humana,

RESUELVE:

1. Reafirmar la resolución AG/RES. 1336 (XXV-O/95) "Situación de los refugiados, repatriados y desplazados en el hemisferio americano."

2. Tomar nota de los principios contenidos en las conclusiones y recomendaciones de la Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas, de 1994, e instar a los Estados miembros a que consideren esos principios para incorporarlos a sus respectivas legislaciones nacionales cuando corresponda.

3. Promover entre los Estados miembros, con la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que se estudie la posibilidad de convocar

una reunión regional de todas las organizaciones gubernamentales para la atención de los refugiados, con miras a buscar fórmulas que permitan la asistencia humanitaria oportuna y el respeto de los derechos humanos, teniendo en cuenta los intereses legítimos de los Estados relativos al fenómeno de refugio y otros desplazamientos de personas.

4. Instar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que prosiga con sus esfuerzos para procurar soluciones duraderas a los problemas pendientes y enfrentar los nuevos retos surgidos en el Hemisferio con respecto a los refugiados, repatriados y desplazados.

5. Reiterar su llamado a los países que aún no lo hubieren hecho a que realicen una evaluación, a la luz de su legislación interna, de la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales sobre refugiados.

AG/RES. 1417 (XXVI-O/96)

PROYECTO DE REGLAMENTO DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS
DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ASESORES
EXTERNOS DE LA COMISIÓN Y ESTUDIANTES QUE PRESTAN SERVICIOS
GRATUITOS COMO PARTE DE SU ENTRENAMIENTO EN LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO la urgencia y conveniencia de que el tema de las incompatibilidades de los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, asesores externos de la Comisión y estudiantes que prestan servicios gratuitos como parte de su entrenamiento en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sea regulado a la brevedad posible y de un modo compatible con la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y

TENIENDO PRESENTE las notas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 18 de abril de 1996 y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 13 de mayo de 1996 (AG/doc.3310/96 y add. 1), que informan al Secretario General sobre el cumplimiento del mandato establecido en la resolución AG/RES. 1333 (XXV-O/95),

RESUELVE:

1. Reiterar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se reúnan a fin de armonizar en sus respectivos reglamentos las normas sobre los asesores externos de la Comisión en los casos en que ésta comparezca ante la Corte.

2. Reiterar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 71 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, proponga modificaciones a su Estatuto relativas a las incompatibilidades de sus miembros y las presente a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

3. Reiterar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales de la Organización en materia de becarios e internos, adopte las medidas que juzgue necesarias para preservar la confidencialidad de los asuntos que se encuentran bajo la consideración de la Comisión.

AG/RES. 1418 (XXVI-O/96)

EL XVIII CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el XVIII Congreso Panamericano del Niño (AG/doc.3308/96);

RECORDANDO que el capítulo XVII de la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone la celebración de Conferencias Especializadas por los Organismos Especializados de la Organización de los Estados Americanos; y

TENIENDO EN CUENTA:

Que el Instituto Interamericano del Niño es un Organismo Especializado de la OEA;

Que dicho Instituto ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Carta;

Que todos los anteriores Congresos Panamericanos del Niño, desde su institución en 1924, han sido Conferencias Especializadas; y

Que se celebrará el XVIII Congreso Panamericano del Niño en el mes de septiembre de 1997,

RESUELVE:

1. Declarar el XVIII Congreso Panamericano del Niño como Conferencia Especializada conforme a los términos del artículo 121 de la Carta.
2. Expresar su agradecimiento al Gobierno de la República Argentina por ofrecer la sede del XVIII Congreso Panamericano del Niño.

AG/RES. 1419 (XXVI-O/96)

APOYO AL NOVENO CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO DE FAMILIA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

Que los fines del Instituto Interamericano del Niño, Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos, incluyen la promoción del estudio de los problemas relativos a la maternidad, niñez, adolescencia y familia en las Américas, y la adopción de las medidas conducentes a su solución; y

Que en la resolución AG/RES. 1348 (XXV-O/95) considera que los problemas que afectan a la niñez, la juventud y a la familia constituyen una tarea de significación social prioritaria para los Estados miembros;

CONVENCIDOS de que la familia, como elemento básico de la sociedad y medio cultural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la sociedad; y

TENIENDO EN CUENTA que en septiembre de 1996 la República de Panamá será sede del Noveno Congreso Mundial de Derecho de Familia, el cual congregará a juristas, legisladores, profesores universitarios, estudiantes y profesionales del derecho de familia y disciplinas afines, tanto nacionales como del exterior, con el propósito de analizar las tendencias internacionales del derecho de familia y aportar soluciones que adecuen las normativas existentes a los cambios sociales y científicos que se dan en el mundo,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados miembros a que participen en el Noveno Congreso Mundial de Derecho de Familia.
2. Encomendar al Instituto Interamericano del Niño que promueva la más amplia participación en este importante cónclave mundial.
3. Solicitar a la Dirección General del Instituto Interamericano del Niño que presente en la próxima reunión del Consejo Directivo del Instituto un informe sobre los resultados del Congreso, a fin de que sean evaluados para que, en su caso, sean incorporados en los programas de políticas sociales.

AG/RES. 1420 (XXVI-O/96)

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA MERCADO COMÚN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES RECOMENDADAS POR LOS MINISTROS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS la Declaración de Cartagena y el Plan de Acción adoptados en la Reunión Hemisférica de Ministros de Ciencia y Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas se recomendó que los gobiernos convocaran “una reunión de ministros encargados de la ciencia y la tecnología en el Hemisferio el año próximo, con el fin de evaluar el progreso y promover el Programa Bolívar y el Programa Mercado Común del Conocimiento Científico y Tecnológico (MERCOCYT) de la OEA”;

Que en el Plan de Acción adoptado por los ministros responsables de ciencia y tecnología se recomienda que “para asegurar el seguimiento y la supervisión de las acciones y las recomendaciones acordadas en este Plan de Acción, los Ministros solicitan al Comisión Permanente del MERCOCYT que establezca un Comité Ejecutivo que haga operativas estas recomendaciones”; y

Que en este Plan de Acción los ministros solicitan al Secretario General de la OEA que considere suministrar los recursos necesarios a la Secretaría Técnica del MERCOCYT, localizada en la Oficina de Ciencia y Tecnología de la Secretaría General, para cumplir con sus nuevas responsabilidades,

RESUELVE:

1. Apoyar al Plan de Acción adoptado por los ministros responsables de ciencia y tecnología.
2. Recomendar a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) que, en el marco de las asignaciones existentes del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), identifique los recursos necesarios para efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades recomendadas por los Ministros.
3. Encomendar a la Secretaría General que apoye a la Comisión Permanente del MERCOCYT en el establecimiento del comité ejecutivo responsable de implementar las recomendaciones de la reunión de ministros.

4. Solicitar al CIDI que, por intermedio de la CEPCIDI, presente a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1421 (XXVI-O/96)

ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

Su declaración AG/DEC. 1 (XX-E/94) “Compromiso para Impulsar la Cooperación Solidaria y la Superación de la Pobreza”, que encomienda la realización del estudio de una propuesta de “una red de información que integre los acervos de las instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales que brindan cooperación para el desarrollo en el Hemisferio, con el objeto de estimular y apoyar el intercambio de experiencias y conocimientos entre todos los países de la región y de facilitar la identificación y concertación de ofertas, demandas y recursos para atender las necesidades de cooperación”;

Su resolución AG/RES. 1339 (XXV-O/95), “Red de información para el fortalecimiento de la cooperación solidaria para el desarrollo en el Hemisferio”;

TOMANDO NOTA:

Del informe de la Conferencia Hemisférica sobre la Erradicación de la Pobreza y la Discriminación, realizada en Santiago de Chile en enero de 1996 que recomienda en sus conclusiones “construir una red de información para intercambiar las iniciativas y programas que mejoren el combate contra la pobreza en nuestros países, potenciando y conectando a los puntos focales en esta red”;

De la Declaración de Cartagena y el Plan de Acción preparados por los ministros responsables de ciencia y tecnología reunidos en Cartagena, Colombia, en marzo de 1996, como seguimiento de la Cumbre de las Américas; y

De las numerosas resoluciones y decisiones adoptadas por los diversos órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas afirma que es necesario utilizar nuevos avances en materia de tecnología de la información;

Que la inclusión de la ciencia y la tecnología en la agenda hemisférica concebida por los mandatarios en la Cumbre de las Américas refleja el papel estratégico que la ciencia y la tecnología desempeñan en el desarrollo socioeconómico y la protección del medio ambiente;

Que en el contexto científico y tecnológico del Hemisferio, los ministros reunidos en Cartagena constataron la importancia de facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de la información y de promover su aplicación para el desarrollo sostenible;

Que la formación continua de recursos humanos desempeñan un papel fundamental para el desarrollo científico y tecnológico, como fue expresado en el Plan de Acción de la Reunión de Ministros de Ciencia y Tecnología celebrada en Cartagena; y

Que es necesario facilitar el acceso local a las nuevas tecnologías de la información para garantizar la igualdad de oportunidades en beneficio del desarrollo y que las instituciones especializadas y organizaciones locales puedan cumplir un papel relevante en esta materia,

RESUELVE:

1. Apoyar el acceso de los Estados miembros a las nuevas tecnologías de la información y fomentar que éstas lleguen a las capas sociales más bajas de la sociedad en beneficio del desarrollo integral y sostenible de nuestros países.

2. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que, a través de su Comisión ejecutiva Permanente (CEPCIDI), establezca una base de datos sobre cooperación para el desarrollo, en los términos señalados en los párrafos resolutivos 2 y 3 de la resolución AG/RES. 1339 (XXV-O/95).

3. Encomendar al CIDI que, a través de la CEPCIDI, continúe el estudio de una propuesta de una red de información que integre los acervos de las instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales que brindan cooperación para el desarrollo en el Hemisferio, tal como se establece en la declaración AG/DEC. 1 (XX-E/94).

4. Encomendar al CIDI que adopte las medidas necesarias para la movilización de recursos en favor de proyectos de desarrollo, en especial el diseño, la implementación y la capacitación para las nuevas redes que faciliten el intercambio de información.

5. Encomendar a la Secretaría General que continúe sus esfuerzos en la modernización de los sistemas de información de la Organización y, dentro de los recursos existentes, facilite el acceso a cursos de capacitación sobre los nuevos sistemas de información para los Estados miembros.

AG/RES. 1422 (XXVI-O/96)

COOPERACIÓN DENTRO DEL SISTEMA INTERAMERICANO PARA ASEGURAR
LA PARTICIPACIÓN PLENA E IGUALITARIA DE LA MUJER
EN EL PROCESO DE DESARROLLO

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA que desde la aprobación de la resolución AG/RES. 829 (XVI-O/86) "Participación plena e igualitaria de la mujer para año 2000", se han producido avances de gran significación en el sistema interamericano; y

CONSIDERANDO:

La imperiosa necesidad de que los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano coordinen en un mayor grado sus programas y actividades, a la luz de las estrategias adoptadas por los Estados miembros en esta materia de manera conjunta;

Que durante el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en México en febrero de 1994, se aprobó la resolución AG/RES. 1 (XX-E/94), que establece el marco de política general y prioridades de la cooperación solidaria para el desarrollo y la superación de la pobreza extrema, situación que afecta en mayor medida a las mujeres;

Que durante su vigesimocuarto período ordinario de sesiones, la Asamblea General adoptó por aclamación la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (AG/RES. 1257 (XXIV-O/94)), que entró en vigencia el 5 de marzo de 1995;

Que la Reunión Interamericana de Evaluación del Plan de Acción de la CIM, convocada para evaluar el adelanto de la mujer alcanzado desde 1985 y formular nuevas estrategias para lograr la participación plena e igualitaria de la mujer, elaboró sus conclusiones y recomendaciones, sobre cuyos resultados y análisis la Vigésimoséptima Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres aprobó el Plan Estratégico de Acción de la CIM en noviembre de 1994, mediante la resolución CIM/RES. 172 (XXVII-O/94);

Que en la Cumbre de las Américas, celebrada en diciembre de 1994, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a desarrollar programas para la promoción y la observancia de los derechos humanos, así como el fortalecimiento del papel de la mujer en la sociedad y de la Comisión Interamericana de Mujeres;

Que la Declaración de Montrouis: Una Nueva Visión de la OEA (AG/DEC. 8 (XXV/O-95)), apoya el logro de un mayor y eficaz diálogo entre los distintos organismos de derechos humanos que permita una eficaz coordinación y división de las tareas, respaldando la labor de la Comisión Interamericana de Mujeres; y

Que la mujer es parte integrante de todos los procesos sociales y que, por consiguiente, es necesario mantener una perspectiva de género en la elaboración de los planes de las diferentes áreas y, cuando sea del caso, evitar la duplicación de esos planes para reducir costos y lograr óptimos resultados,

RESUELVE:

1. Invitar a los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano a que trabajen en colaboración con la Comisión Interamericana de Mujeres elaborando programas de acción conjuntos dentro de las respectivas áreas de competencia.

2. Reconocer la destacada labor realizada por Nicaragua, especialmente el interés de su Presidenta, Doña Violeta Barros de Chamorro, a fin de asegurar la coordinación de las acciones de seguimiento de la Cumbre de las Américas en relación con el papel de la mujer en el desarrollo, y solicitar a la Comisión Interamericana de Mujeres y a la Secretaría General que continúen apoyando dichas acciones.

3. Solicitar al Secretario General que establezca los mecanismos necesarios para asegurar la coordinación entre las diversas dependencias de la Secretaría General y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres, en asuntos relativos a la situación de la mujer, cuando corresponda.

AG/RES. 1423 (XXVI-O/96)

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS PROBLEMAS DE DESARROLLO
DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS DE LA SUBREGIÓN DEL CARIBE

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) relacionada con el Grupo de Trabajo sobre los Problemas de Desarrollo de los Pequeños Estados de la Subregión del Caribe (CIDI/doc.8/96);

TENIENDO EN CUENTA la vulnerabilidad de los Estados miembros del Caribe y las circunstancias especiales que afectan su desarrollo, incluidos sus recursos limitados, susceptibilidad a los desastres naturales y los efectos adversos de las condiciones económicas externas;

CONSIDERANDO que la Carta prevé la igualdad de oportunidad de los Estados miembros para lograr el desarrollo integral y la necesidad de dirigir especial atención a los países de menor desarrollo relativo; y

RECONOCIENDO que la situación de los Estados miembros del Caribe requiere que la OEA les preste atención y consideración especiales,

RESUELVE:

Apoyar la creación, en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), del Grupo de Trabajo sobre los Problemas de Desarrollo de los Pequeños Estados de la Subregión del Caribe.

AG/RES. 1424 (XXVI-O/96)

PROGRAMA INTERAMERICANO DE COMBATE A LA POBREZA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

Las resoluciones AG/RES. 1 (XVI-E/92), mediante la cual propuso reformar la Carta a fin de agregar entre los propósitos fundamentales de la Organización la eliminación de la pobreza crítica (Protocolo de Washington);

La resolución AG/RES. 1 (XIX-E/93), mediante la cual estableció el Consejo Interamericano de Desarrollo Integral (CIDI) para promover la cooperación entre los Estados americanos con el propósito de lograr su desarrollo y en particular para contribuir a la eliminación de la pobreza crítica (Protocolo de Managua);

La declaración AG/DEC. 1 (XX-E/94), mediante la cual aprobó el Compromiso para Impulsar la Cooperación Solidaria y la Superación de la Pobreza;

La Declaración y el Plan de Acción adoptados por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Américas, celebrada en Miami en 1994; y

La resolución AG/RES. 1354 (XXV-O/95), mediante la cual se instruyó a la CEPCIES y a la CEPCIECC para que elaboraran conjuntamente un programa de apoyo a los Estados miembros de combate a la pobreza extrema;

CONSIDERANDO:

Que la democracia, el desarrollo y los derechos humanos son conceptos interdependientes que se refuerzan entre sí, y que el desarrollo y la superación de la pobreza constituyen una prioridad para promover el ejercicio de la democracia, la protección de los derechos humanos y el bienestar social; y

Que es urgente desarrollar programas destinados a satisfacer las necesidades fundamentales de nuestros pueblos en materia de nutrición, salud, educación, vivienda y justicia, así como a fortalecer la participación cívica y política de la mujer y a proteger a grupos especialmente vulnerables; y

TENIENDO EN CUENTA:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre de las Américas, se comprometieron, entre otros asuntos, en la lucha contra la pobreza extrema y que la cooperación solidaria para el desarrollo contribuye a este objetivo;

Que la OEA ha decidido intensificar la lucha solidaria y las acciones de cooperación para enfrentar la pobreza extrema y contribuir así a disminuir las desigualdades económicas y sociales dentro de cada nación y entre las naciones del Hemisferio;

Que se debe propiciar una mayor movilización de recursos financieros, técnicos y humanos, tanto de la propia Organización como de otros organismos e instituciones internacionales, en favor de las prioridades nacionales y regionales de desarrollo; y

Que el Secretario General presentó a consideración del Consejo Permanente un documento de trabajo titulado "Propuesta para la creación de la Unidad Especializada de Desarrollo Social",

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que otorgue alta prioridad a las actividades y proyectos de cooperación dirigidos a combatir la pobreza y la discriminación en el Hemisferio.

2. Facultar al CIDI para que, a través de su Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI), convoque a una primera Reunión de Alto Nivel sobre Desarrollo Social a fin de promover el desarrollo de políticas de la Organización en esta materia y en particular para elaborar un Programa Interamericano de Combate a la Pobreza y la Discriminación.

3. Encomendar a la CEPCIDI que, en el marco del plan estratégico, atienda prioritariamente programas y proyectos que promuevan de manera simultánea el desarrollo sostenible y la justicia social.

4. Encomendar al CIDI que, a través de la CEPCIDI, establezca de inmediato una Comisión de Desarrollo Social, abierta a la participación de todos los Estados miembros y responsable *inter alia* de:

- a. La preparación de la Reunión de Alto Nivel, incluyendo la realización de seminarios u otras actividades que considere adecuadas para definir las políticas y acciones específicas a desarrollar en el marco de la OEA.
- b. El seguimiento global de los programas y proyectos de cooperación que la Organización desarrolle o promueva en materia de desarrollo social.
- c. La consideración de temas vinculados con el desarrollo social y en particular con el combate a la pobreza que el CIDI o la CEPCIDI le encomienden, tales como el fortalecimiento del empleo, el desarrollo educativo, científico y tecnológico y la promoción de la cultura.

5. Tomar nota de la propuesta del Secretario General de crear una Unidad de Desarrollo Social y Educación, cuyo objetivo principal es dar a la OEA un papel más relevante en la lucha

contra la pobreza y la discriminación, en el marco de los mandatos que en esta materia le confieran la Asamblea General y el CIDI o sus órganos subsidiarios.

6. Solicitar al Secretario General que someta a la consideración de la Comisión de Desarrollo Social un programa anual de actividades de la Unidad de Desarrollo Social y Educación, así como informes trimestrales de progreso sobre dicho programa.

7. Solicitar asimismo al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva del CIDI y con el respaldo técnico de la Unidad, se apoye de manera adecuada las labores de la Comisión de Desarrollo Social y se celebre la Reunión de Alto Nivel.

8. Encomendar a la CEPCIDI que informe al CIDI en su segunda reunión, así como a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 1425 (XXVI-O/96)

DIRECTRICES PARA LA PROGRAMACIÓN PROVISORIA Y EL PLAN ESTRATÉGICO
DEL CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
EN LO QUE ATAÑE AL DESARROLLO SOCIAL Y LA EDUCACIÓN

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos se incluyó el desarrollo integral como elemento definitorio de la cooperación en el ámbito interamericano;

Que el desarrollo integral constituye una variable esencial para el mantenimiento de la paz, el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones democráticas; y

Que la lucha contra la pobreza extrema, por medio de programas y proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población por medio de actividades de enseñanza básica y de educación orientada en forma más directa hacia el mercado de trabajo, es un componente central del desarrollo integral,

RESUELVE:

1. Establecer que los programas y proyectos de educación son elementos centrales de la programación de desarrollo social que habrá de adoptar la OEA.

2. Acordar prioridad a los programas y proyectos de desarrollo social que guarden relación con la formulación de políticas e iniciativas de atención integral a la infancia, que estimulen la expansión de la educación básica y contribuyan a mejorar su calidad mediante el perfeccionamiento de las prácticas de gestión de los sistemas educacionales y la capacitación de los maestros y otros agentes educativos.

3. Señalar que son también prioritarios los programas y proyectos que establezcan un vínculo entre la educación y los sectores productivos, contribuyendo de esta forma a una incorporación más racional de los jóvenes al mercado de trabajo, mediante el estímulo a las actividades de capacitación laboral, reconversión y formación técnica y profesional.

4. Recomendar la creación y, cuando sea posible, la armonización de mecanismos de reconocimiento internacional de certificados, diplomas y títulos, para facilitar la integración económica y movilidad de la mano de obra en el Hemisferio.

5. Recomendar que la Secretaría General lleve a cabo estudios e investigaciones relacionados con el desarrollo social y educativo en los niveles básicos y el uso adecuado de los indicadores sociales y laborales.

AG/RES. 1426 (XXVI-O/96)

APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA OEA EN MATERIA DE TURISMO

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el día 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA:

La resolución AG/RES. 1 (XX-E/94), mediante la cual adoptó el desarrollo sostenible del turismo como una de las prioridades de cooperación de la Organización de los Estados Americanos y del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI);

La Declaración de Orlando, en la cual los Ministros de Turismo, en la Reunión Ministerial sobre Turismo en el Hemisferio Occidental, celebrada en octubre de 1994 en Orlando, Florida, identificaron al desarrollo integral y sostenible del sector turístico en las Américas como un aspecto que merece atención adicional;

El Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, en el cual los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio reconocieron la importancia que reviste el turismo en sus economías y su valor para promover la comprensión entre los pueblos de las Américas, y convinieron encarar iniciativas destinadas a estimular el turismo en el Hemisferio;

La declaración AG/DEC. 8 (XXV-O/95), mediante la cual se decidió respaldar y promover la cooperación técnica de la OEA en aspectos relacionados con el turismo, cuyo desarrollo reviste especial interés para los Estados de la región, en particular los del Caribe;

La Declaración de la Cumbre de la Asociación de Estados del Caribe (AEC) sobre Comercio, Turismo y Transporte, realizada del 14 al 18 de agosto de 1995 en Puerto España, Trinidad y Tobago, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno afirmaron que la industria del turismo constituye el principal vehículo de desarrollo para muchos de los países pequeños de la región del Caribe y que representa no sólo la única actividad común a todos los Estados de la AEC, sino también un sector económico prioritario para todos los Estados interesados; y

La Declaración de Montelimar II y el Programa Regional de Acción para el Desarrollo del Turismo, en el cual los presidentes centroamericanos decidieron consolidar y reconocer al sector turístico como una actividad económica estratégica y prioritaria para el desarrollo sostenible de Centroamérica; y

CONSIDERANDO:

Que el turismo es la industria más grande del mundo y representa el principal desplazamiento de personas en tiempos de paz en la historia de la humanidad;

Que el turismo constituye un importante motor del proceso de desarrollo económico y del crecimiento económico; y

Que el Hemisferio ocupa el segundo lugar del mundo en generación de ingresos por el turismo,

RESUELVE:

1. Respalda la propuesta del Secretario General de crear una Unidad Intersectorial de Turismo.
2. Solicitar a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) que, con la asistencia de la Secretaría General, tome las medidas necesarias para respaldar al Congreso Interamericano de Turismo en la formulación de un plan de acción para el desarrollo integral y sostenible del turismo en el Hemisferio.
3. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de esta resolución.

AG/RES. 1427 (XXVI-O/96)

FOMENTO DE LA CONCIENCIA SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en 1992, y en particular el Programa 21;

RECORDANDO ASIMISMO la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que tuvo lugar en Barbados en 1994;

VISTAS las resoluciones AG/RES. 1114 (XXI-O/91), AG/RES. 1183 (XXII-O/92), AG/RES. 1241 (XXIII-O/93), AG/RES. 1286 (XXIV-O/94), AG/RES. 1357 (XXV-O/95) relativas al Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente, y la resolución AG/RES. 1358 (XXV-O/95) "Evaluación y actualización del Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente";

TENIENDO EN CUENTA el informe de la Comisión del Medio Ambiente (AG/doc.3359/96), y en particular las conclusiones de la reunión especial de esa Comisión celebrada el 11 y 12 de abril de 1996, que figuran como anexo del mismo informe;

REAFIRMANDO que la Organización de los Estados Americanos cuenta con un potencial como foro hemisférico para facilitar el análisis y el diálogo sobre desarrollo sostenible; y

CONVENCIDA de que una de las formas más eficaces para promover el desarrollo sostenible es fomentando la conciencia ambiental a través de la educación en todas sus formas,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados miembros a fortalecer la inserción del componente ambiental en los programas educativos en todas sus formas.
2. Alentar a los Estados miembros a intercambiar información y asistencia técnica en el área de educación ambiental con vistas a lograr el desarrollo sostenible.
3. Promover el intercambio y uso de conocimientos y tecnologías tradicionales en materia ambiental a través del Hemisferio.
4. Instar a los Estados miembros a fomentar la plena participación de todos los sectores de la sociedad en la promoción del desarrollo sostenible.

AG/RES. 1428 (XXVI-O/96)

APOYO AL OCTAVO SIMPOSIO INTERNACIONAL
SOBRE ARRECIFES DE CORAL

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO la resolución AG/RES. 1114 (XXI-O/91) “Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente”, la cual recomendó formular “estrategias de cooperación hemisférica para la protección y restauración de los ecosistemas marinos, insulares y costeros” y alentó a apoyar a los Estados miembros que así lo soliciten en el desarrollo de su capacidad de investigación científica “de modo que puedan mejorar el manejo eficiente de sus ecosistemas y fortalecer los procesos para la toma de decisiones ambientalmente adecuadas”;

RECORDANDO que el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, celebrada en Miami, exhortó a los gobiernos a crear “la capacidad para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, a través de programas sobre administración de parques y zonas protegidas ... del Plan de Acción de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, de la Iniciativa de los Bancos de Coral ... y del Plan de Acción sobre Contaminación Marina de la Región del Caribe, entre otros”;

OBSERVANDO que la Iniciativa Internacional sobre los Bancos de Coral (IIBC) ha desempeñado un importante papel en la atribución de una nueva urgencia y énfasis a la necesidad de conservación y uso sostenible de los arrecifes de coral y de otros ecosistemas costeros mediante la promoción del ordenamiento costero integrado, el fortalecimiento de capacidades y el seguimiento para mejorar la investigación y la gestión;

OBSERVANDO que Jamaica fue sede de la reunión regional de la IIBC, que se celebró del 5 al 8 de julio de 1995 en Montego Bay, a la que asistieron 120 participantes gubernamentales y no gubernamentales procedentes de 38 países, la que dio por resultado el Programa de Acción Regional, el cual identifica las prioridades iniciales de la región;

TOMANDO NOTA de que la IIBC ha recibido el apoyo de otras organizaciones regionales, tal como ocurrió en la reunión del IOCARIBE, órgano regional de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, realizada del 11 al 15 de diciembre de 1995 en Barbados, y en la reunión del Comité Provisional de Asesoramiento Científico y Técnico del Programa Ambiental del Caribe, celebrada en Jamaica del 11 al 13 de octubre de 1995;

OBSERVANDO que los arrecifes de coral y ecosistemas conexos existen en más de la mitad de los países de la región, son importantes para el desarrollo social y económico y prestan servicios ecológicos esenciales;

CONSCIENTE de que las grandes amenazas a los ecosistemas de coral son en su mayoría de origen humano, que el deterioro pasó de la escala local a la regional, que ha habido una disminución

sustancial de la cobertura de coral en algunas áreas y que la interferencia combinada del hombre y la naturaleza está causando serios efectos; y

TOMANDO NOTA de que Panamá será sede del Octavo Simposio Internacional sobre Arrecifes de Coral, del 24 al 29 de junio de 1996, que constituirá el primer evento de este órgano científico mundial en América Latina,

RESUELVE:

1. Tomar nota de la Iniciativa Internacional sobre los Bancos de Coral y exhortar a los Estados miembros a considerar su implementación en la región.

2. Reconocer la importancia que reviste el ordenamiento costero integrado para la conservación y uso sostenible de estos importantes recursos, apoyado por las contribuciones esenciales de la ciencia para la gestión de los mismos.

3. Invitar a los Estados miembros que participarán en el Octavo Simposio Internacional sobre Arrecifes de Coral a que, de considerarlo conveniente, realicen una evaluación de la situación regional de los arrecifes de coral e identifiquen las contribuciones de la ciencia para su ordenamiento y las prioridades de acción en materia de gestión.

4. Tomar nota de la importancia del Simposio Internacional sobre Arrecifes de Coral que se realizará en Panamá como un medio para contribuir a mejorar la concientización de las poblaciones locales de la región en las cuestiones del desarrollo sostenible.

AG/RES. 1429 (XXVI-O/96)

REUNIÓN HEMISFÉRICA DE MINISTROS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS la Declaración de Cartagena y el Plan de Acción adoptados en la Reunión Hemisférica de Ministros de Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General, en armonía con el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas y reconociendo que el desarrollo científico y tecnológico constituye un factor determinante para lograr la competitividad que requiere una integración económica exitosa, mediante la resolución AG/RES. 1315 (XXV-O/95) dispuso las medidas pertinentes para la realización de una reunión de ministros de ciencia y tecnología; y

Que en la Reunión Hemisférica de Ministros de Ciencia y Tecnología, celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, en marzo de 1996, los ministros y autoridades de ciencia y tecnología de la región, comprometidos en un esfuerzo colectivo para impulsar la cooperación hemisférica en ciencia y tecnología, adoptaron el Plan de Acción que incluye acciones específicas para hacer operativos los principios acordados,

RESUELVE:

1. Agradecer y felicitar al Gobierno de Colombia por la labor desarrollada en la coordinación y realización de la Reunión Hemisférica de Ministros de Ciencia y Tecnología.

2. Tomar nota y hacer suyas la Declaración de Cartagena y el Plan de Acción que adoptaron los ministros de ciencia y tecnología.

3. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que, al definir sus mecanismos de financiación, considere el establecimiento de medidas que faciliten la ejecución de actividades y programas de desarrollo científico y tecnológico, en particular aquellos recomendados en el Plan de Acción.

4. Encomendar al CIDI que considere las recomendaciones específicas del Plan de Acción:

- a. Fortalecer el sistema interamericano de investigación agropecuaria que impulsan el IICA y el Fondo Regional de Investigación Agropecuaria, recientemente establecido en la Asamblea Anual del BID, prestándole especial atención al desarrollo de la producción agrícola sostenible y el manejo de ecosistemas frágiles.

- b. Propender por una mayor interacción entre los sistemas de investigación agropecuaria a nivel nacional, regional, e internacional (CGIAR).
 - c. Fortalecer las redes regionales como la Red Hemisférica Inter-Universitaria de Información Científica y Tecnológica (RedHUCyT).
 - d. Promover la cooperación tecnológica entre empresas públicas y privadas con el fin de desarrollar e implementar tecnologías limpias que permitan aumentar la eficiencia en el uso de recursos y subproductos, el control de la polución, y la reducción del impacto ambiental de las descargas de desechos.
 - e. Fortalecer el apoyo al Sistema Interamericano de Metrología con el fin de armonizar los sistemas de pesos, medidas y normas, y de facilitar los procesos de acreditaciones en la región.
 - f. Mejorar la competitividad y apoyar la creación de empleos con atención especial a la pequeña y mediana empresa.
 - g. Apoyar el desarrollo de indicadores en ciencia, tecnología e innovación, como los que adelanta el Grupo de Trabajo sobre Indicadores de la Ciencia y la Tecnología de la OEA y la Red Iberoamericana de Indicadores en Ciencia y Tecnología del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED-D).
5. Encomendar al CIDI que, al implementar la política de desarrollo integrado, otorgue atención especial a los países pequeños y de menor desarrollo relativo para impulsar su desarrollo científico y tecnológico.
6. Encomendar al Grupo de Trabajo sobre Cooperación de la OEA a la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible que se asegure que las recomendaciones sobre ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible contenidas en el Plan de Acción sean tomadas en cuenta en las deliberaciones que los países miembros sostendrán en la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible en Bolivia.

AG/RES. 1430 (XXVI-O/96)

COMERCIO E INTEGRACIÓN EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1220 (XXIII-O/93) sobre la creación de la Comisión Especial de Comercio (CEC), en la que los Estados miembros señalaron a la Organización de los Estados Americanos como foro continental adecuado para el diálogo sobre temas de comercio;

TENIENDO EN CUENTA la Declaración de Montrouis (AG/DEC. 8 (XXV-O/95)), en la que la Asamblea General tomó nota de los empeños de los Estados miembros en las esferas de la integración económica y el fomento del libre comercio en la región, de conformidad con el objetivo de concluir las negociaciones, a más tardar en el 2005, para la creación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), según lo acordado en la Cumbre de las Américas;

COMPLACIDA por las Declaraciones Conjuntas de los Ministros de Comercio en Denver y Cartagena, en particular la importancia dada por los ministros responsables del comercio internacional a la contribución sustancial de la Comisión Especial de Comercio de la OEA y la Comisión Tripartita integrada por la Organización de los Estados Americanos, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas; y

REAFIRMANDO el compromiso de la Organización de los Estados Americanos de apoyar el proceso de libre comercio e integración económica en el Continente a través del apoyo técnico de la Unidad de Comercio de la OEA,

RESUELVE:

1. Apoyar el programa de trabajo de la Comisión Especial de Comercio de la OEA y de su Grupo Asesor, en particular la elaboración de un informe anual sobre la evolución de los acuerdos de comercio e integración en el Hemisferio, esperando recibir oportunamente las conclusiones de la Comisión.

2. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Unidad de Comercio, continúe brindando el apoyo técnico y analítico que sea requerido por los grupos de trabajo creados en el marco del proceso del ALCA, teniendo en cuenta los recursos disponibles, e informe de manera permanente a la Comisión Especial de Comercio acerca de sus actividades en este campo.

3. Encomendar, asimismo, a la Secretaría General que, a través de la Unidad de Comercio, someta a consideración de la CEC su plan de trabajo anual.

4. Invitar a la Secretaría General a que proporcione al Consejo Permanente y a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI)

informes escritos de progreso trimestrales sobre las actividades de la Unidad de Comercio, que incluyan información sobre el nivel de ejecución presupuestaria.

5. Tomar nota con satisfacción de la decisión de la CEC en apoyo de las medidas adoptadas para modernizar la base tecnológica del Sistema de Información al Comercio Exterior de la OEA (SICE), con el fin de ampliar la información sobre comercio y temas conexos y el número de suscriptores.

6. Apoyar las actividades de cooperación sobre comercio e integración de la Comisión Tripartita OEA/BID/CEPAL, las contribuciones de otras organizaciones especializadas de carácter regional, subregional y multilateral, y los grupos e instituciones regionales y subregionales, de acuerdo con los mandatos de la Comisión Especial de Comercio y conforme a lo solicitado por los grupos de trabajo del ALCA.

7. Solicitar al Consejo Permanente y a la CEPCIDI que evalúen el cumplimiento de esta resolución y que presenten un informe conjunto al vigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1431 (XXVI-O/96)

QUINTO INFORME BIENAL DEL SECRETARIO GENERAL
SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AG/RES. 829 (XVI-O/86)
“PARTICIPACIÓN PLENA E IGUALITARIA DE LA MUJER PARA EL AÑO 2000”

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el quinto informe del Secretario General sobre cumplimiento de la resolución AG/RES. 829 (XVI-O/86), que refleja las medidas tomadas para incrementar la efectiva incorporación de la mujer en el proceso de desarrollo; y

RECORDANDO:

La resolución AG/RES. 829 (XVI-O/86), que solicitó la incorporación de las estrategias y objetivos contenidos en el Plan de Acción de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) “Participación Plena e Igualitaria de la Mujer para el Año 2000” en la futura programación de los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano, y el establecimiento de mecanismos y procedimientos adecuados para el continuo examen y evaluación de dichos programas, en coordinación con la Comisión Interamericana de Mujeres;

La resolución AG/RES. 933 (XVIII-O/88), que encomendó a la Secretaría General que en los instrumentos para la evaluación de programas y proyectos se incluyan los indicadores apropiados que permitan medir el impacto que estas actividades tienen sobre la mujer y su incorporación al proceso de desarrollo;

La resolución AG/RES. 1061 (XX-O/90), que reiteró la necesidad de contar con una programación coordinada que establezca los mecanismos y procedimientos apropiados para lograr la evaluación de los resultados obtenidos;

La resolución AG/RES. 1192 (XXII-O/92), que recomendó al Secretario General que solicite a la Comisión Interamericana de Mujeres que proporcione a los órganos, organismos, y entidades del sistema interamericano un marco conceptual para facilitar la evaluación, en sus respectivas áreas de competencia, de su ejecución de las estrategias y metas para lograr la plena e igualitaria participación de la mujer para el año 2000, e instó al Secretario General a adoptar medidas para incrementar el número de mujeres en posiciones de categorías superiores en la Secretaría General;

La resolución AG/RES. 1303 (XXIV-O/94), que solicitó al Secretario General que incluya en el próximo informe información sobre la puesta en práctica de las recomendaciones del Grupo de Estudio sobre Género relativas a temas relacionados con la mujer, que continúe incrementando el número de mujeres en cargos de categorías superiores en la Secretaría General y que informe al respecto al Consejo Permanente, incluyendo estadísticas de género en el “Nuevo sistema de sueldos y beneficios de la OEA” (AG/doc.3094/94);

REITERANDO:

La importancia fundamental de la función de coordinación efectiva de las políticas y programas para lograr el objetivo de la incorporación plena de la mujer en el proceso nacional de desarrollo;

Que aún no se ha logrado desarrollar en todas las áreas los mecanismos y procedimientos necesarios para incorporar plenamente, dentro de su programación, las estrategias y objetivos para lograr la participación plena e igualitaria de la mujer para el año 2000; y

La importancia de incorporar a la mujer a todos los niveles del proceso de toma de decisiones a nivel nacional e internacional;

CONSIDERANDO:

Que el Grupo de Estudio de Género para la integración de los temas de género ha estado trabajando con el fin de desarrollar un marco efectivo para la evaluación de la incorporación de las preocupaciones sobre género en los programas y proyectos ejecutados por la Secretaría General; y

Que en 1995 las mujeres ocupaban el 29% de las posiciones D-2, el 27% de las posiciones D-1 y el 18% de las posiciones P-5,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito el quinto informe del Secretario General y, en particular, reconocer el trabajo del Grupo de Estudio de Género sobre la incorporación de los temas de género y los Procedimientos sobre Prevención y Tratamiento del Acoso Sexual establecidos en la Orden Ejecutiva No. 95-07, emitida por el Secretario General en septiembre de 1995.

2. Solicitar al Secretario General que incluya en su sexto informe los métodos de evaluación y pautas desarrolladas por el Grupo de Estudio de Género.

3. Reconocer los esfuerzos realizados por el Secretario General y el progreso alcanzado por la Organización en esta materia y solicitar que se continúe en esa misma dirección.

AG/RES. 1432 (XXVI-O/96)

SITUACIÓN DE LA MUJER EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, de 1994;

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de las Naciones Unidas, de 1979;

El Plan Estratégico de Acción de la Comisión Interamericana de Mujeres, de 1995; y

El Plan de Acción aprobado en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing, China, en 1995; y

CONSIDERANDO:

Que la discriminación contra la mujer constituye un obstáculo para el progreso socio-económico de nuestros países;

Que los Estados miembros se encuentran firmemente comprometidos con el mejoramiento de la condición de la mujer; y

Que al aprobarse la Convención de Belém do Pará, el primer instrumento jurídico interamericano sobre la violencia y la mujer, se demuestra el reconocimiento por parte de los Estados miembros de la importancia que reviste el problema y su voluntad de progresar dentro de esta materia,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados miembros que aún no lo han hecho a firmar y ratificar la Convención de Belém do Pará.

2. Recomendar a los Estados miembros el fortalecimiento o en su caso la creación de mecanismos responsables para el adelanto de la mujer y la necesidad de considerar el análisis de género en la formulación y ejecución de políticas públicas.

3. Instar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que considere la perspectiva de género en la formulación y ejecución de los proyectos de desarrollo.

4. Reiterar la importancia de dar pleno cumplimiento al Plan Estratégico de Acción de la Comisión Interamericana de Mujeres.

AG/RES. 1433 (XXVI-O/96)

APOYO A LA LABOR DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

Que en la resolución AG/RES. 1348 (XXV-O/95) se considera que los problemas que afectan a la niñez, a la juventud y a la familia constituyen una tarea de significación social prioritaria para los Estados miembros;

Que el Instituto Interamericano del Niño (IIN) es el organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos encargado de promover el estudio de los problemas relativos a la maternidad, la niñez, la adolescencia y la familia en América y la adopción de las medidas conducentes a su solución; y

Que son fines primordiales del Instituto promover y cooperar con los gobiernos de los Estados miembros en el establecimiento y desarrollo de las actividades que contribuyan a la adecuada formación integral del menor, así como al constante mejoramiento de los niveles de vida, en especial de la familia;

RECONOCIENDO que, desde su fundación, la exitosa y fructífera labor desarrollada por el Instituto Interamericano del Niño se ha visto reflejada en importantes aportes en distintas áreas, a saber, social, jurídica, información, farmacodependencia, discapacidad y registro civil;

TOMANDO NOTA de que la Declaración de Santiago de Chile, emanada de la Primera Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo del IIN, celebrada en marzo de 1996, vincula la labor del IIN con los procesos de consolidación democrática, colocando especial acento en el interés superior del niño, en consonancia con los procesos históricos que experimenta la región y las transformaciones que experimenta la OEA según se expresa en la Declaración de Montrouis: Una Nueva Visión de la OEA; y

TENIENDO EN CUENTA que las nuevas directrices políticas que habrán de inspirar y orientar el diseño y ejecución de los programas de trabajo del IIN, en el período 1996-2000, señalan que el IIN es el organismo al servicio de los Estados miembros de la OEA, al cual las Américas deben recurrir en materia de los derechos del niño,

RESUELVE:

1. Reiterar su apoyo a la labor realizada por el Instituto Interamericano del Niño.
2. Encomendar al Instituto Interamericano del Niño que intensifique sus actividades en el campo del bienestar de la niñez del Hemisferio.

3. Encomendar al Instituto Interamericano del Niño que promueva, entre los Estados miembros de la Organización, acciones dirigidas a la enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño, a fin de desarrollar políticas que contribuyan a la integración social de todos los niños y jóvenes de la región.

AG/RES. 1434 (XXVI-O/96)

PROGRAMA INTERAMERICANO DE CULTURA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El artículo 2 de la Carta de la Organización, que establece como uno de sus propósitos esenciales la promoción del desarrollo económico, social y cultural de los Estados miembros por medio de la acción cooperativa; y

La resolución AG/RES. 1 (XX-E/94) “Marco de política general y prioridades de la cooperación solidaria para el desarrollo”, que establece la preservación, enriquecimiento y difusión de la identidad cultural y lingüística como una de las prioridades de la Organización y del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI); y

CONSIDERANDO:

Que en la Cumbre de las Américas, celebrada en Miami en 1994, los Jefes de Estado y de Gobierno declararon que la cultura es un componente fundamental e integral del desarrollo del Hemisferio y se comprometieron a estimular relaciones más dinámicas entre las instituciones públicas y privadas y los individuos;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno también solicitaron a la OEA que fortaleciera sus planes y programas para facilitar los intercambios culturales y el flujo de información cultural e histórica en y entre nuestras naciones; y

Que los ministros de cultura y autoridades culturales del Hemisferio, en su Octavo Foro, que tuvo lugar en Managua del 25 al 27 de marzo de 1996, destacaron la necesidad de preservar la diversidad cultural de la humanidad como un patrimonio invaluable de la historia mundial,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia de la cultura para el desarrollo integral de los Estados miembros y la necesidad de que la Organización de los Estados Americanos fortalezca y enriquezca el Programa Interamericano de Cultura.

2. Encomendar a la Secretaría General que formule un plan de trabajo, para aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI), que promueva programas y proyectos de cooperación que respalden los esfuerzos de los Estados miembros y complemente las actividades de las organizaciones regionales e internacionales en materia de preservación, enriquecimiento y difusión de la identidad cultural y lingüística del Hemisferio, la promoción de las artes y la conservación de los sitios históricos y arqueológicos.

3. Encomendar a la CEPCIDI que, por intermedio de sus órganos pertinentes, organice seminarios, consultas y otras actividades que considere necesarias, a fin de preparar programas y proyectos de cooperación dentro del marco antes descrito.

4. Encomendar a la Secretaría General que presente a la CEPCIDI informes trimestrales sobre la ejecución del plan de trabajo e informes anuales a la Asamblea General.

AG/RES. 1435 (XXVI-O/96)

ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DEL CONSEJO INTERAMERICANO ECONÓMICO
Y SOCIAL Y DEL CONSEJO INTERAMERICANO PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA EN 1995

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente con relación al informe de actividades de las áreas del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) y del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) en 1995 presentado por la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (AG/doc.3362/96); y

CONSIDERANDO que el citado informe cumple a cabalidad con las disposiciones de la resolución AG/RES. 331 (VIII-O/78) y con los plazos estipulados en el numeral 1 del artículo 34 del Reglamento del Consejo Permanente,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe de actividades de las áreas del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) y del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) en 1995.
2. Agradecer a los Secretarios Ejecutivos del CIES y del CIECC por la labor desplegada hasta el advenimiento del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) así como a los Presidentes de los Comités Interamericanos.
3. Destacar que uno de los propósitos de la Organización es promover las relaciones amistosas y el entendimiento mutuo entre los pueblos de las Américas, mediante el intercambio en materia educativa, científico-tecnológica, cultural, económica y social y que tanto el CIES como el CIECC han cumplido ampliamente con dichos fines.
4. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral que en las actividades, planes y proyectos que se realicen en el CIDI se tengan en cuenta las experiencias acumuladas en materia de cooperación por el CIES y por el CIECC.
5. Solicitar al CIDI que continúe con los proyectos y actividades pendientes del CIES y del CIECC en el marco de las orientaciones programáticas integradas vigentes.

AG/RES. 1436 (XXVI-O/96)

INFORME FINAL DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO
INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Final de la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI),

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del Informe Final de la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI).

2. Expresar su sincero agradecimiento al pueblo y al Gobierno de Panamá por la generosa hospitalidad que le han brindado y por su apoyo eficaz y decidido, que fue factor fundamental para el éxito de las tareas de la Primera Reunión Ordinaria del CID.

AG/RES. 1437 (XXVI-O/96)

MEDIDAS PROVISIONALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución CIDI/RES. 2/96 “Celebración de la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI)”;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente aprobar ciertas medidas provisionales para el funcionamiento del CIDI; y

Que hay circunstancias especiales, a saber: (i) el próximo año es un período de transición durante el cual hay una necesidad inmediata de establecer órganos del CIDI responsables de los temas de desarrollo sostenible y desarrollo social; (ii) no es factible convocar al CIDI a una reunión ordinaria inmediata para la creación de esos órganos; (iii) los trabajos preparatorios para la creación de esos órganos ya fueron realizados o están por realizarse durante el período de transición; (iv) hay necesidad de asegurar que todas las actividades del CIDI sean informadas a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones,

RESUELVE:

1. Reafirmar que las orientaciones programáticas integradas para el período de transición aprobadas por el Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC están vigentes hasta que el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) formule nuevas orientaciones basadas en el plan estratégico para el desarrollo integral.

2. Ratificar que el Fondo Especial de Transición al CIDI (FET) continuará funcionando hasta que el CIDI establezca el Fondo Especial Multilateral (FEMCIDI), como se dispone en el punto dispositivo 2 (g) de la resolución GTC/RES.1/96 y se reafirma en la resolución AG/RES. 1 (XXII-E/96).

3. Solicitar al CIDI que, por medio de su Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI), presente a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones un informe final sobre todas las actividades realizadas por el CIDI y sus órganos subsidiarios, correspondiente al período comprendido desde esta fecha hasta el 31 de mayo de 1997.

4. Instar al CIDI y sus órganos a que adopten normas reglamentarias para la coordinación efectiva de sus actividades y el flujo de información entre ellos y los otros órganos de la Organización.

5. Señalar que las medidas anteriores son de carácter excepcional y no constituyen precedente ni disminuyen las atribuciones del CIDI.

AG/RES. 1438 (XXVI-O/92)

RELACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMERCIO CON EL
CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) “Relación de la Comisión Especial de Comercio con el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral” (CIDI/doc.4/96); y

CONSIDERANDO:

Que por resolución AG/RES. 1220 (XXIII-O/93), la Asamblea General transformó la Comisión Especial de Consulta y Negociación (CECON), una comisión especial establecida conforme al artículo 7 del Estatuto del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), en la Comisión Especial de Comercio (CEC) y asignó a la CEC una nueva estructura orgánica y funciones con el propósito de ir hacia “un compromiso renovado de diálogo y cooperación en materia comercial y cuestiones conexas ... con miras a la promoción de la expansión y liberalización del comercio hemisférico”;

Que también en dicha resolución se adoptaron las Normas de Procedimiento de la Comisión Especial de Comercio, las cuales definieron a la CEC como “una comisión del CIES, de alto nivel intergubernamental”;

Que tanto la resolución AG/RES. 1220 (XXIII-O/93) como las Normas de Procedimiento de la CEC se refirieron específicamente al CIES y definieron la relación institucional entre el CIES y la CEC;

Que, cuando entró en vigor el 29 de enero de 1996, el Protocolo de Managua estableció el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), el cual reemplazó al CIES y sus dependencias;

Que la CEC debe continuar desempeñando las funciones que se le confiaron conforme a la resolución AG/RES. 1220 (XXIII-O/93) y que es preciso definir la relación de la CEC con el CIDI de acuerdo con la cooperación solidaria para el desarrollo establecida en el Protocolo de Managua; y

Que el Estatuto del CIDI prevé la creación de comisiones especiales en el marco del CIDI,

RESUELVE:

1. Incorporar a la Comisión Especial de Comercio (CEC) como una comisión especial del CIDI, la cual continuará funcionando de acuerdo con las disposiciones de la resolución AG/RES. 1220 (XXIII-O/93) y las Normas de Procedimiento anexas a dicha resolución, con las excepciones que se indican en los numerales 2 y 3.

2. Asignar al CIDI y a sus autoridades las mismas funciones previamente asignadas al CIES y a sus autoridades con respecto a la CEC conforme a la resolución AG/RES. 1220 (XXIII-O/93) y las Normas de Procedimiento de la CEC, y requerir a la CEC y a sus autoridades el desempeño dentro del CIDI de las funciones de información, coordinación y otras funciones que debían desempeñar para el CIES de acuerdo con esa resolución y con las Normas de Procedimiento de la CEC.

3. Disponer que la CEC y sus órganos subsidiarios deben aplicar en sus sesiones las normas generales de procedimiento que se establezcan en el Reglamento del CIDI o las que le apruebe el CIDI conforme a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto del CIDI; sin embargo, hasta tanto ello no ocurra, la CEC continuará aplicando las normas generales de procedimiento contenidas en el Reglamento del CIES. Aquellos casos que no estén previstos en ninguna de las normas aplicables serán resueltos por la misma CEC o por sus órganos subsidiarios.

4. Solicitar a la CEC que revise y vuelva a publicar sus Normas de Procedimiento para reflejar su relación con el CIDI, tal como está definida en esta resolución.

AG/RES. 1439 (XXVI-O/96)

LA SITUACIÓN DE LA NIÑEZ EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la situación de la niñez en las Américas (AG/doc.3357/96); y

TENIENDO EN CUENTA:

Que varios órganos y entidades de la Organización han presentado recomendaciones sobre el estudio “Situación de la niñez en las Américas”;

Que la situación de la niñez ha sido documentada más recientemente por otros organismos internacionales y que esta información puede ser de gran relevancia para las labores que adelantan el Instituto Interamericano del Niño y la Organización; y

Que el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño adelanta un activo proceso de reestructuración, modernización y fortalecimiento de dicho Instituto,

RESUELVE:

1. Recomendar al Instituto Interamericano del Niño que tenga en cuenta las recomendaciones de los órganos, organismos y entidades de la Organización referentes al estudio “Situación de la niñez en las Américas”.

2. Instar al Instituto Interamericano del Niño y a su Consejo Directivo a que continúe los esfuerzos de modernización, reestructuración y fortalecimiento del Instituto con miras a desarrollar acciones encaminadas a la protección de la niñez en el Hemisferio y, al mismo tiempo, solicitarle que mantenga informada a la Organización a través del Consejo Permanente.

3. Reconocer las iniciativas y los esfuerzos del Secretario General para promover la mayor colaboración entre el Instituto Interamericano del Niño y la Secretaría General de la Organización.

4. Agradecer al Grupo de Trabajo encargado del estudio del documento “Situación de la niñez en las Américas” y dar por concluido su mandato.

AG/RES. 1440 (XXVI-O/96)

DESARROLLO SOSTENIBLE

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la labor de la Comisión del Medio Ambiente (AG/doc.3359/96) y en particular el anexo relativo a la sesión especial de la Comisión, realizada de conformidad con lo establecido en la resolución AG/RES. 1358 (XXV-O/95); y

CONSIDERANDO:

Que mediante su resolución AG/RES. 1286 (XXIV-O/94) solicitó al Consejo Permanente “que evalúe el Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente y actualice sus actividades de conformidad con los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, con particular atención a la ejecución del Programa 21 y el Marco de Política General y Prioridades de la Cooperación Solidaria para el Desarrollo”;

Que mediante su resolución AG/RES. 1358 (XXV-O/95) acogió con satisfacción los esfuerzos que ha realizado el Consejo Permanente, a través de la Comisión del Medio Ambiente, así como el Secretario General, con objeto de revisar y fortalecer el papel de la Organización en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible;

Que, igualmente, mediante su resolución AG/RES. 1358 (XXV-O/95) encomendó al Consejo Permanente que, en la transición al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), “asegure la integración estructural de las actividades referidas al medio ambiente y desarrollo económico”; y

Que el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas dedica un capítulo a “la garantía del desarrollo sostenible y la conservación de nuestro medio ambiente para las generaciones futuras”;

TENIENDO EN CUENTA las conclusiones de la sesión especial de la Comisión del Medio Ambiente, tal y como han sido definidas en el informe del Consejo Permanente (AG/doc.3359/96 add. 1); y

TENIENDO EN CUENTA ASIMISMO que la Comisión del Medio Ambiente en su sesión celebrada el 18 de abril de 1996 al analizar los resultados de la sesión especial tomó nota, entre otras, de las siguientes conclusiones:

La importancia del desarrollo sostenible como marco conceptual en que debe dirigir sus trabajos la OEA tanto como foro de concertación y en lo que corresponde a la cooperación técnica;

La necesidad de fortalecimiento del foro político encargado de la definición de las directrices de la Organización en materia de desarrollo sostenible y medio ambiente; y

La necesidad de subordinación del órgano técnico de la OEA encargado de los asuntos de medio ambiente y desarrollo sostenible a las directrices del órgano político correspondiente,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe del Consejo Permanente sobre la labor de la Comisión del Medio Ambiente (AG/doc.3359/96), y en particular del anexo sobre la sesión especial de la Comisión del Medio Ambiente celebrada el 11 y 12 de abril de 1996, y agradecer la activa y nutrida participación de expertos gubernamentales de alto nivel en dicha sesión especial.

2. Agradecer a la Comisión del Medio Ambiente la labor realizada desde la aprobación del Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente en 1991, e instruir al Consejo Permanente para que dé por terminado el mandato de dicha Comisión.

3. Establecer una Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible como órgano subsidiario del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), con la coparticipación de expertos gubernamentales de alto nivel, responsable de la formulación de la política de la Organización en estas materias y en particular de la elaboración de un programa interamericano para el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

a. La necesidad de adecuar la acción de la OEA para contribuir de manera significativa en la ejecución del Programa 21 y de otros acuerdos derivados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (Conferencia de Río), tales como, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados en 1994; la Convención de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, de 1992, que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambios Climáticos, de 1992, que entró en vigor el 21 de mayo de 1994; y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación (1994), evitando duplicaciones innecesarias y respetando el marco político conceptual del desarrollo sostenible, tal como se desprende de los documentos de la Conferencia de Río; y

b. La necesidad de aprovechar las ventajas comparativas de la OEA, no sólo a través de la experiencia acumulada, sino sobre todo orientando a la Organización hacia las áreas donde, a juicio de los Estados miembros, existan oportunidades de acción que complementen los esfuerzos de los propios Estados, así como de otros organismos e instituciones internacionales, especialmente las que actúan en el ámbito hemisférico.

4. Encomendar al CIDI que, por intermedio de su Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI), establezca un Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Sostenible que apoye la preparación de la primera reunión de la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible y dé seguimiento a los acuerdos de dicha Comisión y a los programas y proyectos que la Organización desarrolle en esta materia.

5. Encomendar al CIDI que, por intermedio de la CEPCIDI, convoque la primera reunión de la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible a celebrarse durante el segundo semestre de 1996, a fin de que ésta elabore el Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible.

6. Encomendar al CIDI que, por intermedio de la CEPCIDI y de su Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Sostenible y en base a un primer borrador preparado por la Secretaría General, teniendo particularmente en cuenta las conclusiones de la sesión especial de la Comisión del Medio Ambiente (AG/doc.3359/96 add. 1), prepare el proyecto de Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible, a fin de someterlo a la consideración de los Estados miembros durante la primera reunión de la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible. El proyecto de Programa deberá contener:

- a. Una propuesta de áreas, temas y acciones prioritarias a desarrollar en el marco de la OEA, así como de los instrumentos o mecanismos a través de los cuales se apoyaría a los Estados miembros de la OEA y se promovería la cooperación entre ellos en estas materias; y
- b. Una propuesta de mandato y estructura detallada para la nueva Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible.

7. Facultar al CIDI para que, por intermedio de la CEPCIDI, remita el proyecto de Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible, considerado por la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible a la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible y, de ser el caso, realice las adecuaciones pertinentes a fin de que dicho proyecto incorpore los acuerdos adoptados en la Cumbre antes de ser presentado a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones.

8. Instar al Grupo de Trabajo de la CEPCIDI sobre Desarrollo Sostenible a que mantenga estrecha colaboración con el Grupo de Trabajo del Consejo Permanente sobre Cooperación de la OEA a la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible a fin de apoyar los trabajos preparatorios correspondientes y en su momento, participar en las labores de seguimiento de dicha Cumbre.

9. Apoyar la propuesta del Secretario General de crear una Unidad de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para desarrollar los mandatos que en estas materias le requiera la Asamblea General o el CIDI a través de la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible o del Grupo de Trabajo de la CEPCIDI.

10. Solicitar al Secretario General que presente a la CEPCIDI para su aprobación un programa anual de actividades de la Unidad e informes trimestrales de progreso sobre dicho programa.

11. Solicitar al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva del CIDI y con los aportes técnicos de la Unidad de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, apoye las labores de la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible, así como las del Grupo de Trabajo de la CEPCIDI.

12. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que informe, a través de la CEPCIDI, a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 1441 (XXVI-O/96)

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO CEPCIAS/CEPCIECC
ENCARGADO DE LA TRANSICIÓN AL CIDI

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL

VISTAS:

Las resoluciones AG/RES. 1314 (XXV-O/95) “Cooperación interamericana para el desarrollo integral” y AG/RES. 1354 (XXV-O/95) “Cooperación solidaria para el desarrollo y la superación de la pobreza”; y

El informe del Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIAS/CEPCIECC Encargado de la Transición al CIDI (GTC);

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de Managua de reformas a la Carta entró en vigencia el 29 de enero de 1996;

Que el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) ha adoptado iniciativas conducentes a la consolidación de la transición del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) y el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) al CIDI; y

Que con la aprobación del Estatuto del CIDI, éste entrará a operar plenamente,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe presentado por el Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIAS/CEPCIECC Encargado de la Transición al CIDI.

2. Agradecer al Grupo de Trabajo Conjunto la labor realizada para avanzar hacia la puesta en funcionamiento del CIDI.

3. Disolver el Grupo de Trabajo Conjunto y con vistas a dar cumplimiento a las resoluciones pertinentes, instruir al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral para que, a través de la CEPACIDI, prosiga las labores encomendadas por la Asamblea General a ese Grupo.

AG/RES. 1442 (XXVI-O/96)

CONTINUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO INTERAMERICANO
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS
QUE NO HAN RATIFICADO EL PROTOCOLO DE MANAGUA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución AG/RES. 2 (XXII-E/96), “Participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) de los Estados miembros que no hayan ratificado el Protocolo de Managua cuando éste entre en vigor”; y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo resolutivo 1 de esa resolución dispone que “los Estados miembros de la Organización que aún no hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación del Protocolo de Managua podrán participar en los trabajos y actividades del CIDI y sus órganos con los mismos derechos y responsabilidades que los Estados miembros que lo hayan ratificado”;

Que el párrafo resolutivo 2 de esa resolución establece que “la presente resolución regirá hasta el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en el cual ésta revisará la situación, si es que en ese momento existieran Estados miembros que todavía no hubiesen ratificado el Protocolo de Managua”; y

Que a la fecha de esta resolución, todavía hay Estados miembros que no han ratificado el Protocolo de Managua,

RESUELVE:

1. Reafirmar y extender la vigencia de la resolución AG/RES. 2 (XXII-E/96) hasta el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en el cual ésta revisará la situación, si en ese momento existieran Estados miembros que todavía no hubiesen ratificado el Protocolo de Managua.

2. Instar a los Estados miembros que aún no han ratificado el Protocolo de Managua a que lo hagan antes del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1443 (XXVI-O/96)

ESTATUTO DEL CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el artículo 78 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos según el cual cada Consejo redactará su estatuto y lo someterá a la aprobación de la Asamblea General; y

CONSIDERANDO que el CIDI en su Primera Reunión Ordinaria, celebrada el 2 de junio de 1996, resolvió recomendar a esta Asamblea General que apruebe el proyecto de Estatuto del CIDI redactado por el Grupo de Trabajo Conjunto CEPCIES/CEPCIECC Encargado de la Transición al CIDI,

RESUELVE:

Aprobar el Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI):

**ESTATUTO DEL
CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

CAPITULO I. NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 1. Naturaleza

El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) es un órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que depende directamente de la Asamblea General, con capacidad decisoria en materia de cooperación solidaria para el desarrollo integral. Constituye también un foro para el diálogo interamericano sobre cuestiones de interés hemisférico en dichas materias.

Artículo 2. Finalidad

El CIDI tiene como finalidad promover la cooperación solidaria entre sus Estados miembros para apoyar su desarrollo integral y, en particular, para contribuir a la eliminación de la pobreza. Cumple sus objetivos mediante la instrumentación del plan estratégico para el desarrollo integral.

CAPITULO II. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 3. Funciones y atribuciones

El CIDI tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Formular y recomendar a la Asamblea General el plan estratégico;
- b. Formular propuestas para el fortalecimiento del diálogo interamericano sobre desarrollo integral;
- c. Promover, coordinar y supervisar la ejecución del plan estratégico;
- d. Convocar reuniones ordinarias de nivel ministerial o su equivalente, reuniones extraordinarias y reuniones especializadas o sectoriales;
- e. Proponer a la Asamblea General la celebración de Conferencias Especializadas en las áreas de su competencia para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana; convocarlas en casos urgentes, en la forma dispuesta en la resolución AG/RES. 85 (II-O/72) y coordinar, cuando sea del caso, la celebración de dichas Conferencias Especializadas en el marco de las reuniones especializadas o sectoriales del CIDI;
- f. Promover relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con otras entidades nacionales e internacionales, especialmente en lo referente a la coordinación de los programas interamericanos de cooperación técnica;
- g. Adoptar los lineamientos que deberá seguir la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral en el desarrollo de sus actividades en materia de cooperación;
- h. Convocar reuniones y seminarios de alto nivel para el análisis de problemas en materia de desarrollo y la identificación de iniciativas que pudieran desarrollarse en el ámbito del CIDI, incluidas las que resulten de la aplicación del artículo 36 de la Carta;
- i. Evaluar periódicamente la ejecución de las actividades de cooperación a fin de adoptar las decisiones que considere pertinentes para su mejoramiento y el uso más eficiente de los recursos e informar a la Asamblea General al respecto;
- j. Participar en la formulación del programa-presupuesto de la Organización en materias de cooperación; y
- k. Cumplir las demás funciones que le encomienden la Carta de la Organización, otros instrumentos interamericanos, la Asamblea General y la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, como lo dispone el artículo 69 de la Carta, así

como las que se establecen en este Estatuto, y hacer recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones.

CAPITULO III. ESTRUCTURA

Artículo 4. Composición y Representación del CIDI

El CIDI está integrado por todos los Estados miembros, los cuales designarán sus representantes de nivel ministerial, o su equivalente, quienes sesionarán en reuniones ordinarias, extraordinarias y especializadas o sectoriales, las que podrán ser convocadas por la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o por iniciativa propia. Cada Estado podrá nombrar los representantes suplentes y los asesores que estime conveniente.

Artículo 5. Órganos del CIDI

El CIDI tendrá los siguientes órganos subsidiarios:

- a. La Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI);
- b. Las comisiones especializadas no permanentes;
- c. Las comisiones especiales; y
- d. Los demás órganos subsidiarios y organismos que cree el Consejo.

Artículo 6. Comisión Ejecutiva Permanente

La Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI) es el órgano ejecutivo permanente del CIDI. Tiene la misma sede que el Consejo Permanente y la Secretaría General.

Artículo 7. Finalidad de la CEPCIDI

La CEPCIDI tiene por finalidad adoptar decisiones y formular recomendaciones en lo relativo a la planificación, programación, presupuestación, control de gestión, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades de cooperación que se ejecuten en el ámbito del CIDI.

Artículo 8. Funciones de la CEPCIDI

La CEPCIDI tendrá las siguientes funciones:

- a. Decidir sobre la ejecución y el nivel de financiamiento de proyectos y actividades de cooperación que presenten los Estados miembros o la Secretaría General, teniendo en cuenta la evaluación inicial que realice la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral;
- b. Analizar la ejecución de las actividades de cooperación, a fin de elevar un informe al CIDI;
- c. Cumplir los mandatos que el CIDI le asigne, dar seguimiento a las decisiones y recomendaciones que éste adopte y desempeñar las funciones que le asigne su Reglamento;
- d. Proponer al CIDI la creación de órganos subsidiarios y organismos para el desarrollo de la cooperación hemisférica de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto;
- e. Crear sus propios órganos subsidiarios; y
- f. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva la realización de tareas y actividades de apoyo para el cumplimiento de los mandatos y funciones asignados a la CEPCIDI.

Artículo 9. Composición de la CEPCIDI

La CEPCIDI está integrada por los representantes titulares y suplentes que cada Estado miembro designe. El CIDI elegirá anualmente, en una reunión ordinaria, al presidente y al vicepresidente de la CEPCIDI. Sus funciones y atribuciones se regirán por su Reglamento.

Artículo 10. Reuniones de la CEPCIDI

La CEPCIDI celebrará reuniones ordinarias o extraordinarias, que se convocarán de acuerdo con lo establecido en su Reglamento.

Artículo 11. Comisiones especializadas no permanentes

Las comisiones especializadas no permanentes (CENPES) son órganos de naturaleza técnica y de apoyo al CIDI en el tratamiento de asuntos de carácter especializado o el desarrollo de determinados aspectos de la cooperación interamericana en las áreas prioritarias de cooperación aprobadas por la Asamblea General. Serán establecidas por el CIDI y por el período que éste decida al momento de su creación y no excederán el número de dichas áreas prioritarias.

Artículo 12. Funciones de las comisiones especializadas no permanentes

En sus respectivas áreas de competencia, estas comisiones tendrán las siguientes funciones:

- a. Asistir al CIDI en la formulación de las políticas y programas sectoriales del plan estratégico;
- b. Concertar y examinar las propuestas de programas, proyectos y actividades de cooperación que formulen los Estados miembros o la Secretaría General y remitirlas con su recomendación a la Secretaría Ejecutiva para su consideración por la CEPCIDI;
- c. Examinar periódicamente la ejecución de las actividades de cooperación y sus resultados y formular a la CEPCIDI las recomendaciones que consideren pertinentes;
- d. Apoyar la preparación de las reuniones del CIDI; y
- e. Cumplir los mandatos específicos que les asigne el CIDI e informar a éste al respecto.

Artículo 13. Composición de las comisiones especializadas no permanentes

Cada comisión especializada no permanente estará integrada por un número no mayor de siete especialistas de reconocida competencia en su área de especialidad, los que serán elegidos por el CIDI de entre los candidatos propuestos por los Estados miembros por el período establecido en el momento de la elección. Ninguna comisión podrá tener más de un especialista de una misma nacionalidad. Cada comisión elegirá su Presidente.

Artículo 14. Comité ad hoc de coordinación de las comisiones especializadas no permanentes

Los presidentes de las comisiones especializadas no permanentes constituirán un comité ad hoc a fin de lograr una perspectiva de conjunto, coordinar las acciones sectoriales de cooperación y contribuir a la preparación de las reuniones del CIDI, en las cuales participarán en calidad de asesores cuando se les requiera.

Artículo 15. Comisiones especiales del CIDI

El CIDI podrá establecer, por decisión de las dos terceras partes de los Estados miembros, las comisiones especiales que estime necesarias y definirá su naturaleza, finalidad, estructura y funcionamiento.

Artículo 16. Otros órganos subsidiarios y organismos del CIDI

Los órganos subsidiarios y organismos que el CIDI decida crear tendrán la naturaleza, finalidad, estructura y funcionamiento que el propio Consejo determine.

Artículo 17. Funciones de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral

La Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral es una dependencia de la Secretaría General, responsable ante el CIDI por la ejecución y, cuando corresponda, por la coordinación de las actividades de cooperación.

El Secretario Ejecutivo designado por el Secretario General con la aprobación del CIDI dirige la Secretaría Ejecutiva y cumple las funciones y responsabilidades que se establecen en este Estatuto, en el marco de la Carta.

La Secretaría Ejecutiva se encargará específicamente de:

- a. Diseñar los procedimientos y supervisar la ejecución de los proyectos en las siguientes áreas:
 - i. presentación y evaluación inicial;
 - ii. elaboración de planes de actividades;
 - iii. autorización de obligaciones y desembolsos; y
 - iv. seguimiento y evaluación de resultados;
- b. Apoyar al CIDI en la formulación de los programas interamericanos y su articulación en el plan estratégico;
- c. Coordinar el apoyo que la Secretaría General brinde a los Estados miembros que se lo soliciten en la formulación de los proyectos;
- d. Realizar la evaluación inicial de todas las solicitudes de cooperación que presenten los Estados miembros o la Secretaría General y presentar los resultados de la evaluación a la CEPCIDI para su consideración;
- e. Apoyar al CIDI y sus órganos en la gestión de la participación de otros organismos interamericanos e internacionales y de entidades de cooperación de los Estados miembros y Estados Observadores Permanentes en las actividades de cooperación;
- f. Autorizar la obligación de fondos y el uso de otros recursos aprobados por la CEPCIDI para el financiamiento de los proyectos y otras actividades de cooperación solidaria; y
- g. Informar regularmente a la CEPCIDI sobre el avance, los resultados y la evaluación final de los programas interamericanos de cooperación.

Artículo 18. Intercambio de conocimientos e información

La Secretaría Ejecutiva estimulará el intercambio de conocimientos especializados e información entre las instituciones de los Estados miembros y de éstas con las instituciones de los Estados Observadores Permanentes.

Artículo 19. Coordinación de la Secretaría Ejecutiva con las otras dependencias de la Secretaría General

La Secretaría General establecerá los mecanismos que sean necesarios a fin de asegurar que la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral coordine las actividades de cooperación que realiza la Organización por medio de todas sus dependencias.

Artículo 20. Responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva responderá ante el CIDI por la ejecución y la coordinación de las actividades de cooperación que apoye la OEA en el marco del Consejo, por el uso de los recursos que los Estados miembros hayan destinado para su ejecución y por el grado de avance y los resultados de las mismas.

CAPITULO IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 21. Reuniones ordinarias del CIDI

El CIDI celebrará, por lo menos, una reunión ordinaria cada año a nivel ministerial o su equivalente, a fin de considerar asuntos de carácter general en materia de cooperación solidaria y desarrollo integral y en particular:

- a. Identificar temas e iniciativas de interés común para promover el diálogo hemisférico y la cooperación solidaria entre los Estados miembros a fin de impulsar su desarrollo integral y, en particular, apoyar sus esfuerzos a fin de superar la pobreza;
- b. Convocar las reuniones especializadas o sectoriales de nivel ministerial o su equivalente y adoptar su proyecto de temario y de calendario;
- c. Examinar y, en su caso, adoptar las propuestas relativas a la formulación y actualización del plan estratégico;
- d. Evaluar los informes sobre las actividades de cooperación y sus resultados y adoptar las recomendaciones y decisiones que estime pertinentes;
- e. Encargar a la CEPCIDI, a la Secretaría Ejecutiva y, cuando corresponda, a las demás dependencias de la Secretaría General el cumplimiento de los mandatos y la realización de las actividades que el CIDI estime pertinentes;
- f. Establecer comisiones especializadas no permanentes y otros órganos subsidiarios y organismos;
- g. Aprobar el informe anual y los demás informes que deba presentar a la Asamblea General; y

- h. Decidir la fecha y sede de las reuniones ordinarias.

Artículo 22. Reuniones especializadas o sectoriales del CIDI

El CIDI podrá celebrar reuniones especializadas o sectoriales a nivel ministerial o su equivalente con el propósito de:

- a. Formular recomendaciones sobre políticas de alcance hemisférico;
- b. Impulsar iniciativas orientadas al desarrollo y fortalecimiento de foros de diálogo hemisférico;
- c. Recomendar la generación de programas interamericanos de carácter especializado, sectorial e intersectorial, que puedan incluirse en el plan estratégico;
- d. Recomendar el establecimiento de comisiones especializadas no permanentes y otros órganos subsidiarios y organismos del CIDI para desarrollar temas de carácter especializado dentro de las prioridades y áreas de competencia del Consejo. En las reuniones especializadas o sectoriales se especificará la competencia, el funcionamiento y la integración de las comisiones especializadas no permanentes y de los órganos subsidiarios y organismos que se recomiende establecer;
- e. Examinar periódicamente la ejecución de las actividades de cooperación, evaluar sus resultados y formular las recomendaciones que considere pertinentes; y
- f. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada realización de futuras reuniones y el seguimiento de la implementación de sus decisiones.

Artículo 23. Reuniones extraordinarias del CIDI

El CIDI celebrará reuniones extraordinarias para considerar asuntos específicos o para los casos previstos en el artículo 36 de la Carta.

Artículo 24. Elección de autoridades del CIDI

En cada reunión del CIDI se elegirá un presidente y un vicepresidente de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento.

Artículo 25. Quórum

La presencia de la mayoría de los representantes de los Estados miembros constituye quórum para las reuniones del Consejo.

Artículo 26. Votaciones

Cada Estado miembro tiene derecho a un voto. Las decisiones del CIDI que se adopten por votación requerirán el voto de la mayoría de sus miembros, salvo disposición contraria de la Carta, de otros instrumentos interamericanos o del presente Estatuto. En asuntos de carácter presupuestario se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los Estados miembros. Para asuntos de procedimiento se requerirá la mayoría establecida por el Reglamento.

CAPITULO V. PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 27. Contenido y estructuración del plan estratégico

El plan estratégico articulará las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación para el desarrollo integral, en el marco de la política general y las prioridades de cooperación que apruebe la Asamblea General. Será estructurado con base en los programas interamericanos de cooperación. Tendrá un horizonte de planeamiento de cuatro años y podrá ser revisado cuando la Asamblea General lo considere pertinente.

Artículo 28. Programas interamericanos de cooperación

Los programas interamericanos de cooperación tendrán por finalidad facilitar el diálogo interamericano sobre desarrollo integral, fortalecer los programas nacionales y promover la cooperación, con énfasis en acciones de alcance multinacional que tomen en cuenta la participación de los países de menor desarrollo relativo. Los programas interamericanos de cooperación incluirán objetivos, metas, estrategias, modalidades y ámbito de acción, así como lineamientos y mecanismos para su evaluación. Los proyectos y otras actividades de cooperación deberán enmarcarse en estos programas.

CAPITULO VI. FINANCIAMIENTO

Artículo 29. Disposiciones financieras y presupuestarias

En lo referente a disposiciones de carácter financiero y presupuestario, el CIDI:

- a. Formulará directrices para la Secretaría General, de acuerdo con los artículos 94 (b) y 111 (c) de la Carta y los artículos correspondientes de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, para la elaboración del programa-presupuesto en materia de cooperación con base en el plan estratégico. Asimismo, definirá los medios, formas y fuentes de financiamiento de los programas aprobados por los Estados miembros;
- b. Tendrá un capítulo en el programa-presupuesto de la Organización y dispondrá de un Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI), cuyo funcionamiento se registrará por su propio Estatuto;
- c. Establecerá en sus reuniones ordinarias las normas relativas a los mecanismos de financiamiento y recibirá los ofrecimientos de contribuciones voluntarias de los Estados miembros al FEMCIDI, con indicación, si fuera del caso, de las subcuentas respectivas;
- d. Podrá, en sus reuniones especializadas o sectoriales, formular iniciativas tendientes a estimular y facilitar aportes de recursos financieros, técnicos y de otra índole por parte de las instituciones públicas y privadas de los Estados miembros y Estados Observadores Permanentes, así como de entidades internacionales, a fin de apoyar el desarrollo de los programas interamericanos en sus respectivos sectores; y
- e. Evaluará el cumplimiento de los lineamientos programático-presupuestarios que haya establecido.

Artículo 30. Informe de la CEPCIDI sobre el proyecto de programa-presupuesto

La CEPCIDI elevará un informe al CIDI sobre el proyecto de programa-presupuesto en materia de cooperación, en el cual formulará las recomendaciones necesarias.

Artículo 31. Financiamiento de la participación de miembros de las comisiones especializadas no permanentes

El programa-presupuesto de cooperación incluirá las disposiciones necesarias para sufragar, en caso necesario, la participación de los miembros de las comisiones especializadas no permanentes en las reuniones que se lleven a cabo.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. Reglamentos del CIDI y de sus órganos

El CIDI aprobará su Reglamento, los de sus comisiones especiales y los de los otros órganos subsidiarios y organismos.

Artículo 33. Reforma del Estatuto

El CIDI podrá proponer a la Asamblea General las modificaciones al Estatuto que considere convenientes. Toda reforma al Estatuto deberá ser aprobada por la Asamblea General.

Artículo 34. Comisión Especial de Comercio

La Comisión Especial de Comercio (CEC) se incorpora al ámbito del CIDI como una comisión especial, cuyo mandato, integración y estructura estarán determinados por los instrumentos que la regulen.

AG/RES. 1444 (XXVI-O/96)

REUNIÓN DE EXPERTOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS
AMBIENTALMENTE SANAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 7 de junio de 1996)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la Reunión de Expertos en Materia de Tecnologías Ambientalmente Sanas para la Pequeña y Mediana Empresa (AG/doc.3315/96); y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, mediante resolución AG/RES. 1300 (XXIV-O/94), decidió celebrar una Reunión de Expertos en Materia de Tecnologías Ambientalmente Sanas;

Que el Consejo Permanente, en su sesión ordinaria del 1 de febrero de 1995, conforme a lo dispuesto en la resolución AG/RES. 1300 (XXIV-O/94), aprobó el temario de la reunión mediante la resolución CP/RES. 644 (1016/95) y acordó que la reunión se referiría específicamente a la pequeña y mediana empresa;

Que la Asamblea General en su vigésimo quinto período ordinario de sesiones tomó nota del informe del Consejo Permanente sobre la Reunión de Expertos en Materia de Tecnologías Ambientalmente Sanas y decidió, mediante resolución AG/RES. 1347 (XXV-O/95), celebrar dicha reunión antes de su vigésimo sexto período ordinario de sesiones;

Que el 30 de agosto de 1995, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1347 (XXV-O/95), el Consejo Permanente determinó que la reunión se celebrara del 14 al 16 de noviembre de 1995; y

Que la Reunión de Expertos en Materia de Tecnologías Ambientalmente Sanas para la Pequeña y Mediana Empresa se celebró en Ottawa, Canadá, del 14 al 16 de noviembre de 1995, con los auspicios del Gobierno del Canadá,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre la Reunión de Expertos en Materia de Tecnologías Ambientalmente Sanas para la Pequeña y Mediana Empresa.
2. Solicitar que el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral tome las medidas necesarias para el seguimiento e implementación de las recomendaciones de la reunión que considere pertinentes.

3. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones acerca de las actividades de seguimiento.

4. Expresar su agradecimiento al Gobierno del Canadá por ofrecer la sede para la reunión de Ottawa y por su generoso apoyo para la coordinación y realización de la reunión.